

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN (DIGI)
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS,
ANTROPOLÓGICAS Y ARQUEOLÓGICAS (IIHAA)

Informe final
(Versión ampliada para publicación)

Proyecto de investigación

El abasto de alimentos de la Ciudad de Guatemala, 1821-1871

Tania Sagastume Paiz
Coordinadora

María Laura Lizeth Jiménez Chacón
Investigadora Titular

Oralia Elubia De León Maldonado
Investigadora Titular

Diana Isabel Barrios Prado
Auxiliar de Investigación

Nueva Guatemala de La Asunción, noviembre de 2006

ÍNDICE

	Página
Introducción	1
I. La ciudad de Guatemala en el siglo XIX	14
1. El papel de la Municipalidad en el control de los abastos en el siglo XIX	23
II. El abasto de alimentos de la ciudad	27
1. Abasto de maíz	29
2. Abasto de trigo	32
a) Pan y panaderías	39
3. La ciudad frente al desabastecimiento de granos	43
III. Abasto de carne	63
1. Carnicerías	77
2. Rastro	84
3. Los debates en torno al abasto de carne	89
a) La Municipalidad de Guatemala	89
b) El Superior Gobierno	97
c) Los abastecedores	98
Reflexiones finales	108
Siglas y referencias	113
Anexos	118

INTRODUCCIÓN

Este trabajo explora la evolución del abasto de alimentos de la ciudad de Guatemala durante el periodo que va desde el fin de la dominación española hasta el fin del denominado Régimen Conservador (1821-1871), y la influencia del pensamiento ilustrado expresado en las políticas de la Municipalidad y el gobierno central, así como en los planteamientos de los abastecedores.

Durante todo el periodo de dominación española, la ciudad de Guatemala constituía el principal consumidor de alimentos de primera necesidad (maíz, trigo y carne de res) del Reino. Con una población aproximada de 28,000 habitantes en 1773, Santiago era la ciudad más grande de la región y demandaba grandes cantidades de alimentos a lo largo de todo el año. El abastecimiento de granos provenía de regiones cercanas como la Sierra de Canales y los valles de Petapa y Mixco, o más alejadas como labores y haciendas de Escuintla, Chimaltenango, Quetzaltenango, Sololá y Totonicapán. Por su parte, la carne de res provenía de haciendas ganaderas cercanas al valle de Guatemala, así como de la Costa Sur que se surtían del ganado proveniente de Nicaragua y Honduras.

La existencia de un sistema centralizado de comercialización controlado por el Ayuntamiento y la Audiencia determinaba que los productores que intentaban vender sus productos en la ciudad, se vieran obligados a hacerlo en los sitios establecidos por el Ayuntamiento, la alhóndiga en el caso de los granos, y el rastro en el caso del ganado. A mediados de la década de 1780 dio inicio un proceso impulsado por la Audiencia para liberar gradualmente el sistema de distribución de alimentos, quitándole al Ayuntamiento el control que había tenido hasta entonces sobre este

rubro. En la primera década del siglo XIX, las funciones del Ayuntamiento ya sólo se limitaban a la inspección sanitaria, existiendo un sistema de libertad de comercio de granos y carne.

Sin embargo, el nuevo sistema de libertad de comercio coincidió con una crisis económica en la región que provocó problemas de abastecimiento, aumento de precios y cambios en el consumo de los habitantes de la ciudad. La dramática reducción del número de reses que ingresaban a la ciudad después del colapso del mercado del añil liberó a los ganaderos de Nicaragua y Honduras de la obligación de conducir su ganado a las ferias de Cerro Redondo y Chalchuapa, dejando el mercado de la ciudad de Guatemala en manos de los productores locales quienes, sin las restricciones del sistema centralizado, especulaban con la calidad y el precio de la carne. Por su parte, la producción de maíz y trigo registró problemas derivados de sequías y plagas de langosta que redujeron la oferta de granos para la ciudad.

En este trabajo podremos observar que durante las cuatro décadas que siguieron a la Independencia, la economía de la ciudad se caracterizó por un lento crecimiento, enfrentando problemas de abastecimiento de alimentos y aumento de precios similares al periodo anterior, en el marco de un liberalismo que se adaptaba a las demandas de los diversos actores. Pero a pesar de los problemas en el abastecimiento y de los vaivenes políticos registrados entre 1810 y 1820, las autoridades no dieron marcha atrás en las políticas de distribución, manteniendo la libertad de comercio introducida a finales del siglo XVIII. En la década de 1860 se registra una gradual recuperación de la economía de la ciudad.

La creación de las Municipalidades en lugar de los antiguos Ayuntamientos coloniales introdujo cambios de forma y de fondo en la organización de la institución

y en las tareas asignadas para el control de los asuntos de la ciudad. Al igual que los ayuntamientos de otras ciudades americanas y españolas, la Municipalidad de Guatemala conservó las funciones del control de los abastos (pesos, medidas, precios, higiene), no obstante los principios de libertad de comercio que propugnaba el liberalismo económico. En el mismo sentido, destaca la permanencia de la alhóndiga como depósito de granos a cargo de la Municipalidad, a pesar de un funcionamiento deficiente y la resistencia de productores y consumidores para utilizarla.

Nuestra hipótesis es que en una economía en crisis como la de Guatemala en la primera mitad del siglo XIX y sujeta a las variaciones de los ciclos agrícolas, el abastecimiento de alimentos de primera necesidad mantuvo una tendencia de muy lento crecimiento. Otra hipótesis es que en este marco de crisis periódicas de abastecimiento, las autoridades se mostraban flexibles frente a las demandas de los abastecedores en la aplicación de medidas de corte liberal.

A diferencia del periodo que va desde 1776 hasta 1821, en el que la Audiencia y el Ayuntamiento se enfrentan por el control de los asuntos de la ciudad, en este estudio que va desde 1821 hasta 1871 la relación entre la Municipalidad y el Superior Gobierno en el tema de los abastos no revela grandes conflictos de intereses ni posiciones encontradas en las decisiones. Lo que aparece a menudo es la subordinación de la corporación municipal a las decisiones del Superior Gobierno, mientras que este último actúa con frecuencia como árbitro cuando surgen disputas entre la Municipalidad y los abastecedores o entre la Municipalidad y los vendedores.

Revisión bibliográfica.

Los estudios publicados hasta la fecha sobre la ciudad de Guatemala y el abastecimiento de alimentos para este periodo nos han permitido conocer aspectos importantes sobre el traslado, construcción y organización de la ciudad de 1776 a 1821, sin embargo, conocemos poco sobre la evolución económica de la ciudad después de la Independencia. Este trabajo intenta aportar datos sobre la evolución económica de la ciudad en el ramo de los alimentos de primera necesidad en el contexto del liberalismo decimonónico, a partir de los fondos documentales de la Municipalidad.

Sobre el tema del abasto de alimentos para la ciudad de Guatemala durante los siglos XVIII y XIX hemos revisado cuatro trabajos, de los cuales solamente uno se enmarca en nuestro periodo de estudio. No obstante, todos ellos constituyen referencias importantes y obligadas que nos han ayudado a plantear preguntas e hipótesis de trabajo.

El trabajo de José Manuel Fernández¹ privilegia la producción indígena de granos en los pueblos que surtían a la ciudad en el último cuarto del siglo XVIII, pero deja fuera el análisis de la distribución y la evolución de este mercado en la ciudad. Los trabajos de Oscar Peláez sobre el mercado de la carne en la ciudad de Guatemala de 1776 a 1786 y de 1871 a 1898, analizan el antes y el después de nuestro estudio, pero al quedar fuera nuestro periodo de estudio, surgen múltiples interrogantes sobre los cambios que experimentó este ramo durante el periodo de

¹ Fernández Molina, José Antonio, 1992, "Producción indígena y mercado urbano a finales del periodo colonial. La provisión de alimentos a la ciudad de Guatemala, 1787-1822", en *Revista de Historia*, No. 26 (julio-diciembre), pp. 9-30, Escuela de Historia, Universidad Nacional de Costa Rica.

crisis económica de la ciudad que se prolongó desde principios del siglo XIX hasta la década de 1860.²

El estudio realizado en el año 2004 por Óscar Peláez Almengor, Tania Sagastume, María del Carmen Muñoz y Diana Barrios, titulado “La ciudad ilustrada: Las influencias del pensamiento ilustrado en el traslado, construcción y organización de la economía de la ciudad de Guatemala, 1776-1821”, aborda los diversos aspectos del abasto de alimentos de primera necesidad para la ciudad de Guatemala desde su traslado en 1776, hasta las postrimerías del periodo de dominación española.³ Este trabajo constituye la referencia obligada para la presente investigación, pues nos ha permitido conocer los orígenes de las políticas sobre abastos en el siglo XIX, ofreciendo respuesta a múltiples interrogantes. Una de las investigadoras de este proyecto y la auxiliar de investigación, Tania Sagastume y Diana Isabel Barrios, junto a dos historiadoras con amplia experiencia en el estudio del siglo XIX, Lizeth Jiménez y Oralia De León, han asumido la tarea de continuar el estudio del tema para una época difícil para la ciudad de Guatemala y todo su entorno. Los efectos de la crisis económica y la inestabilidad política que tienen lugar en la región después de 1821 crean un escenario en donde el liberalismo

² Peláez Almengor, Oscar Guillermo, 1992, “Francisco Cordón Batres y los orígenes de la Fábrica de Jabones Aurora”, en Oscar Guillermo Peláez Almengor, et. al. *Historia del proceso de industrialización en Guatemala, 1871-1900*. Guatemala: Dirección General de Investigación, Universidad de San Carlos de Guatemala; y Peláez Almengor, Oscar Guillermo, 1996, “La Nueva Guatemala y el abasto de carne, 1776-1986”, en *Estudios*, 3-96, pp. 149-158, Escuela de Historia, Universidad de San Carlos de Guatemala.

³ PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo (coordinador), Sagastume Paiz, Tania, María del Carmen Muñoz (investigadoras titulares) y Barrios Prado, Diana (auxiliar de investigación), La ciudad ilustrada: las influencias del pensamiento ilustrado en el traslado, construcción y organización de la economía de la ciudad de Guatemala, 1776-1821. Proyecto DIGI-CEUR, 2004. En adelante, este trabajo será citado así La ciudad ilustrada, 2004, op. cit.

clásico va a ser adaptado de acuerdo con las demandas de la sociedad y las autoridades.

De los trabajos revisados hasta ahora, el único que estudia en parte el tema y el periodo objeto de estudio de este proyecto es el de Danielle Pompejano sobre el fin del Antiguo Régimen en Guatemala, cuya traducción fue publicada por la Editorial Universitaria en 1997. Resulta especialmente importante el capítulo dedicado al abasto de granos y la alhóndiga de la ciudad de Guatemala,⁴ en donde el autor plantea que gradualmente, las fuerzas del mercado imponen cambios a una institución creada originalmente para la seguridad alimenticia de la población, debilitándola aunque sobreviva hasta las primeras décadas del siglo XX. Coincidimos con esta interpretación de Pompejano y aportamos nueva información sobre todo el periodo que va desde el fin del periodo de dominación española hasta la segunda mitad del siglo XIX, es decir, los años anteriores y posteriores al estudio del historiador italiano.

Nuestro trabajo se suma a estas iniciativas intentando aportar un análisis profundo sobre la producción, distribución y consumo de alimentos de primera necesidad, especialmente maíz, trigo y carne, las políticas gubernamentales, los orígenes y efectos de las crisis y la especulación y las diversas formas que adoptó el Liberalismo económico en una época de crisis.

Debido a que esta investigación constituye una continuación del proyecto DIGI-CEUR antes mencionado, el equipo de investigación decidió seguir con la revisión de los fondos documentales del Ayuntamiento-Municipalidad, debido a que

⁴ POMPEJANO, Danielle, La crisis del Antiguo Régimen en Guatemala (1839-1871). 1ª edición en italiano 1990. Guatemala: Editorial Universitaria, 1997, capítulo 3, Una ejemplificación: la crisis del sistema de aprovisionamiento de granos, pp. 121-161.

en el periodo anterior 1776-1821, éste había proporcionado la mayor parte de la información. Como veremos en el capítulo 2, durante todo el siglo XIX la Municipalidad conservó las funciones del control sobre la elaboración, distribución y consumo de los alimentos de primera necesidad y, por lo tanto, la documentación que se encuentra en este fondo sigue siendo la mejor y más completa fuente para un estudio como el que hemos desarrollado. No obstante, entre ambos periodos existen algunas diferencias que es necesario explicar y que tienen su origen en un nuevo contexto político y económico.

Al igual que en el periodo anterior, el tema más importante para la corporación municipal sigue siendo el abasto de alimentos de primera necesidad. Pero mientras que el abasto de carne se mantiene como una preocupación permanente, la información sobre el abasto de granos es escasa para el periodo que va de 1821 a 1840, aproximadamente. La principal razón es que la libertad de comercio en este ramo determina que los controles que ejerce la Municipalidad se limiten a mantener el orden en los puestos de venta y que ejerzan medidas extraordinarias en épocas de escasez por fenómenos naturales o políticos.

Otra diferencia importante radica en el contenido de las Actas de Cabildo, que son más escuetas para este periodo. Mientras que las sesiones del Ayuntamiento correspondientes al periodo 1776-1821 contienen abundante información sobre las discusiones, la vida cotidiana de la ciudad y cifras de producción y precios, las sesiones del periodo objeto de estudio constituyen resúmenes que en muchos casos nos impiden conocer las diversas opiniones y los debates.

No obstante, el resultado de nuestra investigación revela aspectos importantes y abordados sólo de forma marginal en la mayor parte de los estudios de la historia

de la ciudad. Estamos convencidas que nuestra investigación llena un vacío de la historiografía guatemalteca colonial mostrando dónde se producían los alimentos, cómo llegaban a la ciudad, los diferentes aspectos sobre su distribución, la evolución de los precios y las crisis de desabastecimiento. Aunque el estudio se concentró sólo en estos tres productos, se mantuvo el objetivo de analizar la documentación a la luz de la corriente de pensamiento más importante de la época, lo que dio como resultado un trabajo que no sólo aporta datos, sino que los analiza, plantea interrogantes, y que plantea la existencia de cambios, permanencias y tendencias.

Otras fuentes consultadas fueron correspondencia y legislación de las Jefaturas Políticas en el fondo documental del Ministerio de Gobernación.

Hemos reunido más de 300 expedientes que contienen actas de cabildo, legislación (acuerdos, decretos, reglamentos), correspondencia con diversas instituciones, informes del rastro, la alhóndiga y las garitas de acceso sobre el movimiento de carne, maíz y trigo para el abasto de la ciudad, informes de jefes políticos, solicitudes de los abastecedores y artículos de opinión en periódicos de la época. Las referencias que aparecen al final del trabajo corresponden únicamente a los documentos que han sido citados aquí.

A partir de fuentes bibliográficas de la época y actuales hemos reconstruido el contexto histórico que sirve de escenario para nuestro objeto de estudio. Otras fuentes importantes de la época son los relatos de viajeros que llegaron a la ciudad de Guatemala en diferentes momentos. Las crónicas sobre la vida cotidiana nos revelan aspectos que no encontramos en las fuentes oficiales como los horarios de comidas, las formas de preparación de los alimentos y la importancia que realmente tenían los productos que aquí estudiamos.

A partir de fuentes bibliográficas de la época y contemporáneas hemos construido el contexto histórico que sirve de escenario para nuestro objeto de estudio.

En este estudio expondremos la marcada influencia que el pensamiento ilustrado ejerció tanto en las políticas implementadas por las autoridades de la ciudad de Guatemala en torno a los abastos de alimentos, como en los argumentos de los abastecedores de la época.

Utilizamos aquí los conceptos de Ilustración y Liberalismo Económico para interpretar los fenómenos en nuestro objeto de estudio. La Ilustración es una corriente de pensamiento desarrollada durante el siglo XVIII que contraponía la razón al dogmatismo religioso. La Ilustración, también denominada como Iluminismo, significó una revolución en la forma de pensar porque cuestionaba los valores y creencias establecidas y proponía una nueva forma de abordar el estudio de la naturaleza, la política y la economía a partir del modelo científico desarrollado por la filosofía natural. En educación, la Ilustración constituía un ataque a la pedagogía tradicional y a la filosofía aristotélica, y planteaba que la clave de la transformación de la sociedad estaba en la educación de todos los sectores sociales. En política, la Ilustración desarrolló dos tendencias básicas. El absolutismo o despotismo ilustrado proponía la centralización del poder gubernamental, mientras que el constitucionalismo ilustrado, basado en el paradigma liberal, proponía la reducción de la intervención estatal en asuntos sociales y económicos, otorgando mayor protagonismo a los individuos. En economía, la Ilustración buscaba garantizar y aumentar los ingresos de los individuos, así como proveer al Estado de ingresos suficientes para mantener los servicios públicos. Las tres escuelas económicas

desarrolladas a partir de la economía política en el siglo XVIII fueron la mercantilista (fortalecimiento del Estado y la economía nacional por medio de la intervención y la protección económica), la fisiocrática (consideraba a la tierra como la única fuente de riqueza) y la industrial (más tarde llamada liberalismo económico, planteaba el sistema de libertad natural que consistía en la división del trabajo y la reducción de la participación del Estado en la economía).

Uno de los autores que ejerció mayor influencia fue el español Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811) a través de sus diversos escritos, especialmente su Informe sobre la Ley Agraria, presentado originalmente en 1799 y publicado en 1820. La influencia en Guatemala se hace evidente no sólo en las referencias explícitas que los pensadores locales hacían, sino en el contenido mismo de los argumentos.⁵

Jovellanos se inició como funcionario de Estado en 1767, durante el reinado de Carlos III (1716-1788), popularmente conocido como el “rey ilustrado” por la difusión de una serie de reformas políticas y administrativas inspiradas en el pensamiento ilustrado.⁶ Durante este periodo, Jovellanos estudió a los clásicos españoles e ingleses, fue miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País y de las Academias de Historia de San Fernando, Española, de Cánones y de Derecho. Sus lazos con los reformadores más importantes y cercanos a Carlos III, así como sus escritos en contra de los monopolios y a favor de las libertades económicas le crearon enemistades. A la muerte de Carlos III, la Corte de Carlos IV

⁵ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, Informe sobre la Ley Agraria. Informe de la sociedad económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria, extendido por su individuo de número el señor don Gaspar Melchor de Jovellanos, a nombre de la junta encargada de su formación. José Lage editor, Madrid: Ediciones Cátedra, 1983.

⁶ Sobre el reinado de Carlos III (1759-1788) véase Antonio Domínguez Ortiz, Carlos III y la España de la Ilustración, Madrid: Ediciones Altaza, 1996.

desterró a Jovellanos a Gijón, en donde el pensador publicó en 1795 su obra más importante, el Informe sobre la Ley Agraria, pedida por el Consejo de Castilla a la Sociedad Económica de Madrid.

En esta obra Jovellanos exponía las causas de la decadencia de la cultura y la despoblación de los campos que él atribuía a los abusos de la amortización, especialmente la eclesiástica, y a los excesos para fundar mayorazgos. El autor proponía la abolición de ambos obstáculos y el Santo Oficio presentó entonces una queja en su contra, propiciando que fuese desterrado una vez más. El impacto del Informe sobre la Ley Agraria había sido tan fuerte, que en 1825 el libro todavía era incluido en el índice de libros prohibidos.

Jovellanos construyó su pensamiento político inspirado en los pensadores ilustrados europeos como los fisiócratas franceses François Quesnay (1694-1774) y Jacques Turgot (1727-1781), así como en el inglés Adam Smith (1723-1781). Sus planteamientos giraban en torno a las ideas de libertad para el progreso de la agricultura, los derechos sagrados del trabajo y el concepto del Estado como poder vigilante y no como director del interés privado.

El Informe sobre la Ley Agraria se basaba en cuatro principios fundamentales:

1. Las leyes deben reducirse a proteger la agricultura.
2. Esta protección debe cifrarse en la remoción de los estorbos que se oponen al interés de sus agentes.
3. Conveniencia del objeto de las leyes con el del interés personal.
4. Investigación de los estorbos que se oponen á este interés.

Según Jovellanos, dichos estorbos se reducían a tres clases: políticos, morales y físicos. Entre los estorbos políticos o provenientes de la legislación estaba la existencia de baldíos, tierras concejiles, tierras pertenecientes a herencias, tierras abiertas, la mesta, la amortización y los mayorazgos.

Jovellanos proponía la enajenación de todos los terrenos baldíos y las tierras concejiles del reino para aumentar la producción, así como abrir las heredades y cercar las tierras para que promover el trabajo familiar y de pequeñas comunidades. También planteaba la disolución de la mesta, esa especie de hermandad a cargo de la ganadería trashumante en España que gozaba de múltiples privilegios.

Según Jovellanos, eran la amortización y los mayorazgos las dos instituciones que frenaban el desarrollo de la agricultura, pues permitían la acumulación de la tierra sin posibilidad de ofrecerla en venta o arrendamiento y ampliar los cultivos por parte de terceros. El autor se oponía a los cuerpos y familias que poseían la tierra a perpetuidad excluyendo a los demás individuos del derecho de aspirar a ella y que uniendo el derecho indefinido de aumentarla a la prohibición absoluta de disminuirla, facilitaban la acumulación.

Con respecto a los productos de la tierra, Jovellanos apoyaba su libre circulación y aunque para 1795 ya se había derogado la tasa de los granos en España, todavía subsistían las posturas, este sistema de cuotas para la venta de ganado. Aludiendo al carácter discrecional de las posturas, Jovellanos afirmaba que éstas no eran reguladas por “la equidad y sabiduría del legislador, sino por el arbitrio momentáneo de los jueces municipales.”

Para el autor, todas las prohibiciones sobre la venta de granos y carne contenidas en los reglamentos municipales en lugar de abaratar los productos y

estimular la producción, provocaban el efecto contrario, pues constituían un freno para los productores e intermediarios.

Jovellanos también subrayaba la importancia que tenía la información que las autoridades trasladaban a los consumidores sobre la existencia de alimentos de primera necesidad. Probablemente con el recuerdo todavía presente de los motines de Madrid de 1767 a causa del incremento del precio del pan, Jovellanos recomendaba que no se alarmara al público acerca de la existencia real de granos.⁷

Los planteamientos de Jovellanos serán confrontados con los discursos y el contenido de las leyes para determinar el grado de influencia que éste tuvo en el pensamiento decimonónico en Guatemala.

El trabajo está dividido en cuatro capítulos. El primero recrea el escenario de nuestra investigación, la ciudad de Guatemala, con datos sobre la división administrativa, demografía y organización. El segundo capítulo explora el lugar que ocupaba el control del abastecimiento de la ciudad en las funciones de la Municipalidad, tomando como base las ordenanzas y reformas, en donde se destaca la continuidad en el control de este ramo. El tercer capítulo aborda el estudio del abastecimiento y distribución de maíz y trigo en la ciudad de Guatemala durante el periodo objeto de estudio, así como las políticas de la Municipalidad y el Gobierno. Por último, el cuarto capítulo aborda el estudio del abastecimiento y distribución de carne de res, incluyendo también el análisis de las políticas de gobierno.

⁷ Nos referimos a los movimientos sociales popularmente conocidos como el “Motín de Esquilache” que tuvieron lugar en varias ciudades españolas en 1766 como resultado del descontento popular en contra de las reformas de los ilustrados españoles. Aunque se reconoce que fueron las tarifas sobre el pan las que desencadenaron las mayores protestas, estudios recientes revelan que fue la expulsión de los Jesuitas la razón más importante detrás de estos motines.

LA CIUDAD DE GUATEMALA EN EL SIGLO XIX

Como hemos afirmado en la introducción, existen pocos estudios específicos sobre la historia de la ciudad de Guatemala para el periodo objeto de estudio. Como producto de una tendencia historiográfica que ha prestado escasa importancia a la historia económica y social durante el siglo XIX, por el momento sólo tenemos una visión parcial acerca de los diversos aspectos demográficos, urbanísticos, económicos y sociales de la ciudad de Guatemala que aquí intentaremos esbozar para conocer el escenario de esta investigación.

Hacia 1824, la ciudad estaba dividida en seis cuarteles y doce barrios, con muy pocas variaciones en comparación con la división administrativa de 1791. Como podemos apreciar en la tabla 1, los cambios se operaron en un barrio y dos cuarteles, sin que esto implicara una modificación sustancial.

En el año de 1827, la Municipalidad ordenó que la ciudad fuese dividida para su aseo en 12 cantones: Sagrario, San Sebastián, Tanque del Ojo de Agua, Capuchinas, Escuela de Cristo, Perú y San Agustín, San Juan de Dios, San José Candelaria, Santa Rosa y Marrullero, La Habana, Plaza Mayor y El Rastro.⁸ Los cambios se operaron en los barrios más pobres, uniendo el barrio del Tanque con el de San José, los de Santa Rosa y Marrullero y convirtiendo el pueblo de Santa Isabel en el barrio de El Rastro.

El siguiente cambio importante se registró en 1871, cuando a raíz de la publicación del decreto gubernativo de contribución urbana, la Municipalidad dividió a

⁸ AGCA B78.19 leg. 696, exp. 15133, fol. 5v. División de la ciudad en 12 cantones, 1827. De aquí en adelante la grafía de los documentos ha sido modernizada para facilitar su lectura.

la ciudad en 6 secciones para la recaudación. La nueva división retomó, con algunas variantes, los límites establecidos en los cuarteles de 1824, quedando así: San José y las Beatas Indias (parte del antiguo barrio San José), Parroquia Vieja y Candelaria (antiguos barrios Marrullero, Ojo de Agua y Santa Rosa), La Merced (antiguos barrios Sagrario y San José), Plaza Mayor (antiguos barrios San Sebastián y Escuela de Cristo), San Agustín (antiguos barrios Perú y San Juan de Dios) y Santo Domingo (antiguos barrios Habana y Capuchinas).⁹

Si bien cada uno de las disposiciones que creaba una nueva división administrativa nos habla de las modificaciones físicas, así como de las mejoras y transformaciones en la administración de los asuntos de la ciudad, es evidente que durante este periodo el tamaño de la ciudad se mantuvo con pocos cambios. A excepción de la incorporación del pueblo de indios de Santa Isabel después de 1827, todavía no vemos la expansión hacia el sur que va a tener lugar después de 1871, lo que evidencia una ciudad que se mantiene en sus límites originales y con un moderado crecimiento de población que no demandaba mayores espacios.

Y es que como podemos observar en las estadísticas de población de todo el periodo, la población de la ciudad de Guatemala experimentó desde su traslado en 1776 un crecimiento irregular. Tomando como fuente los censos oficiales, Gisela Gellert calcula que entre 1880 y 1825 el crecimiento demográfico de la ciudad de

⁹ PALMA MURGA, Gustavo Enrique, CHUTÁN ALVARADO, Edgar Fernelly y HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Joel Amilcar, Estratificación social y condiciones de vida en la ciudad de Guatemala, 1871-1900. Guatemala: DIGI / USAC, 1996.

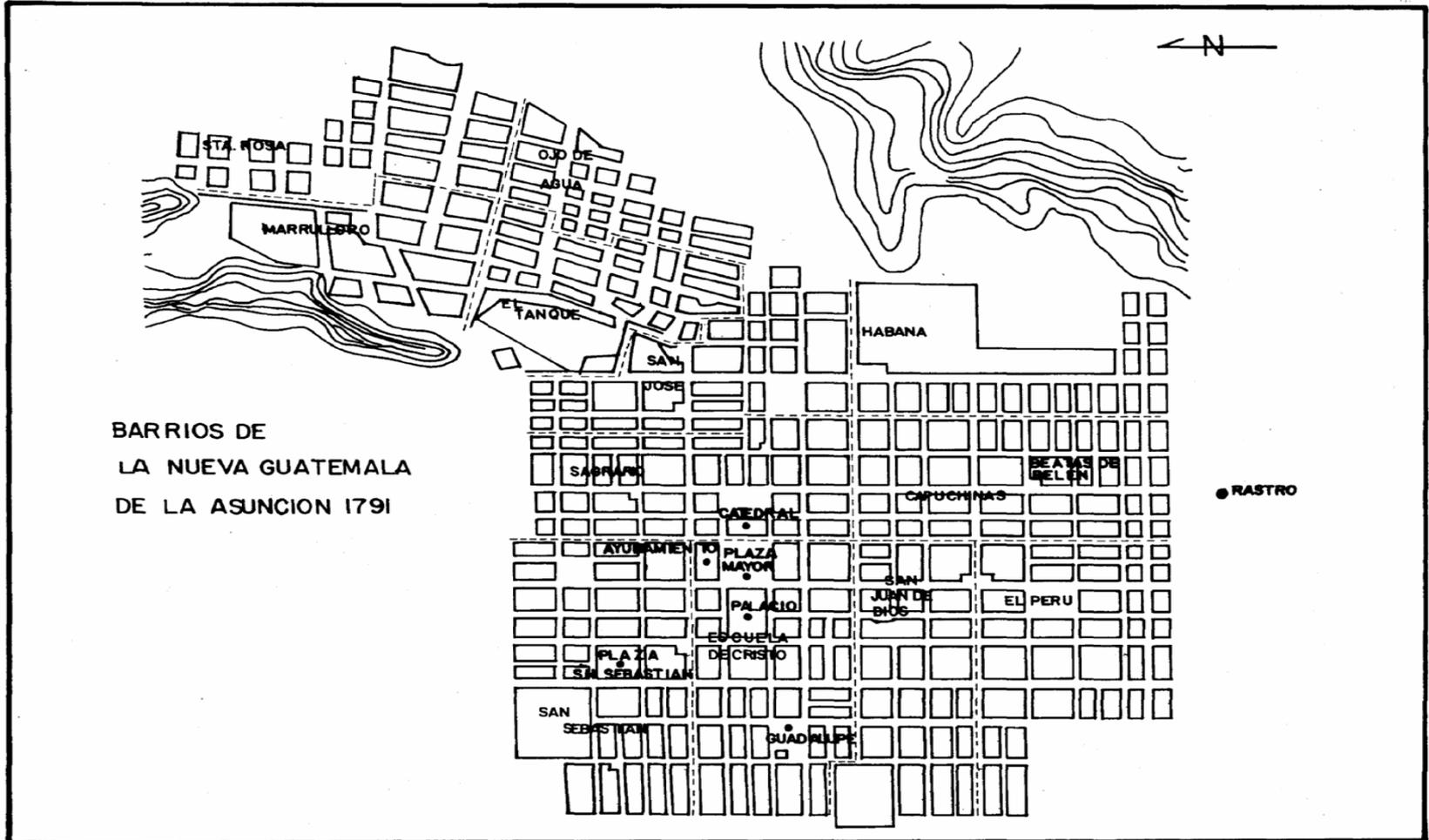
Guatemala se mantuvo en 1%, porcentaje que fue superado en los censos de 1880 y 1893, cuando se alcanzó un crecimiento de 1.5% y 1.7% respectivamente.¹⁰

Tabla 1
División administrativa de la ciudad de Guatemala, 1791-1871

CUARTELES y barrios 1791	CUARTELES y barrios 1824	Cantones 1827	Secciones 1871
CUARTEL SAN AGUSTÍN (surpte)	CUARTEL SAN AGUSTÍN (surpte)	Perú y San Agustín	San Agustín
1. Barrios del Perú	1. Barrios del Perú		
2. Barrio San Juan de Dios	2. Barrio San Juan de Dios	San Juan de Dios	
CUARTEL SANTO DOMINGO (suroriente)	CUARTEL SANTO DOMINGO (suroriente)	La Habana	Santo Domingo
3. Barrio de la Habana	3. Barrio de la Habana	Capuchinas El Rastro	
4. Barrio de Capuchinas	4. Barrio de Capuchinas		
CUARTEL PLAZA MAYOR (pte)	CUARTEL PLAZA MAYOR (pte)	Plaza Mayor	Plaza Mayor
5. Barrio San Sebastián	5. Barrio San Sebastián	San Sebastián	
6. Barrio Escuela de Cristo	6. Barrio de la Escuela de Cristo	Escuela de Cristo	
CUARTEL DE LA MERCED (centro)	CUARTEL DE LA MERCED (centro)	Sagrario	La Merced
7. Barrio de Catedral	7. Barrio del Sagrario		
8. Barrio de San José	8. Barrio de San José	San José Candelaria	San José y las Beatas Indias
CUARTEL DE CANDELARIA (noreste)	CUARTEL DEL TANQUE Y MARRULLERO (noreste)	Marrullero	Parroquia Vieja
9. Barrio del Marrullero	9. Barrio del Marrullero		
10. Barrio del Tanque	10. Barrio del Tanque		y
CUARTEL DE USTÁRIZ (noreste)	CUARTEL DE OJO DE AGUA (noreste)	Tanque del Ojo de Agua	
11. Barrio Ojo de Agua	11. Barrio Ojo de Agua		Candelaria
12. Barrio Santa Rosa	12. Barrio Santa Rosa	Santa Rosa	

Fuente: (AGCA Descripción de cuarteles y barrios e instrucción de Alcaldes de barrio y sus modificaciones, presentada por el Oidor Francisco Robledo en 1791", en AGCA A1.2, leg. 41, exp. 995 y A1 leg. 5344, exp. 45048; padrón de 1824 (varios legajos); AGCA B78.19 leg. 696, exp. 15133, fol. 5v. División de la ciudad en 12 cantones, 1827) citados en SAGASTUME, 2002 y PALMA, CHUTÁN y HERNÁNDEZ, 1996.

¹⁰ GELLERT, Gisela, "Ciudad de Guatemala: factores determinantes en su desarrollo urbano (1775 hasta la actualidad)" en *Mesoamérica*, 27 (junio), pp. 1-68, 1994, p. 15.



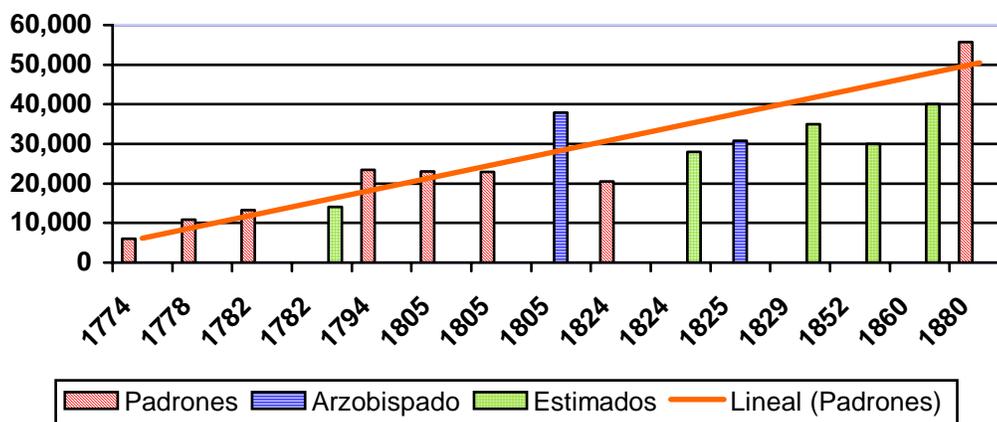
En la siguiente tabla hemos reunido todas las estadísticas de población disponibles para este periodo. Debido a que se trata de fuentes distintas, existen variaciones importantes. No obstante, nos interesa mostrar la tendencia observada por Gellert acerca de un crecimiento demográfico relativamente bajo durante los dos primeros tercios del siglo XIX.

Tabla 2
Evolución demográfica de la Nueva Guatemala
de la Asunción, 1774-1880

Año	Padrones	Estimados	Fuentes
1774	5,986		Padrón de la Ermita
1778	10,841		Censo general
1782	13,251		Padrón de 1782
1782		14,000	Estimado de G. Gellert
1794	23,434		Padrón de Alcaldes de Barrio
1805	23,040		Lista de personas vacunadas contra la viruela
1805	22,904		Padrón de Alcaldes de Barrio
1805	37,952		Arzobispado de Guatemala
1824	20,435		Padrón de 1824
1824		28,000	Estimado de G. Gellert
1825	30,775		Arzobispado de Guatemala
1829		35,000	Estimado de J. Haefkens
1852		30,000	Estimado de A. Morelet
1860		40,000	Estimado de Pío Casal
1880	55,728		Censo general
1893	67,818		Censo general

Fuentes: a) CORTÉS Y LARRAZ, 1958, pp. 24-45; b) LUTZ, 1984, pp. 11-12 y 67; c) ZILBERMANN, 1987, p. 46; d) PÉREZ VALENZUELA, 1934, p. 15; e) GELLERT, 1994, pp. 13-17; f) "Población del Reyno de Guatemala en el año de 1778", en Gaceta de Guatemala, VI:256, f. 100, 26 abril 1802; g) "Población", en Gaceta de Guatemala, II:91, f. 329, 10 diciembre 1798; h) "Extracto de los padrones formados por los Alcaldes de Barrio por orden del Supremo Gobierno en el año de 1805", en AGCA A1.2 Leg. 2190, Exp. 15738; i) "Estado de la población, rentas y administración del Arzobispado de Guatemala, año 1805", en Boletín del Archivo Histórico Arquidiocesano I:3 (julio) 1989; j) "Estado de la población, rentas y administración del Arzobispado de Guatemala, año 1816", en Boletín del Archivo Histórico Arquidiocesano II:2 (enero) 1991; k) Padrón de 1824 AGCA varios legajos; l) División administrativa, civil y eclesiástica del Estado de Guatemala y número de sus habitantes, 1825", en Boletín del Archivo Histórico Arquidiocesano III:1 (julio) 1992; m) Haefkens; n) Morelet; ñ) Casal; o) Censo 1880; p) Censo 1893.

Gráfica 1
Evolución demográfica de la Nueva Guatemala
de la Asunción, 1774-1880



Comparada con la ciudad de México, que hacia 1813 tenía 123,807 habitantes,¹¹ la ciudad de Guatemala era pequeña. Sin embargo, se trataba del centro urbano más poblado de la región y, por lo tanto, con mayores demandas en materia de bienes y servicios. De acuerdo con los estimados de Domingo Juarros, en 1808 la ciudad de Guatemala tenía unos 24,707 habitantes, seguida de Quezaltenango con 15,856, San Salvador con 12,059, Cartago con 8,337 y León con 7,571.¹²

Hacia 1829, esta proporción parece haberse mantenido. Según las estimaciones del Cónsul Holandés en Guatemala, Jacobo Haefkens, la ciudad de Guatemala tenía una población aproximada de entre 35,000 y 40,000 habitantes,

¹¹ Padrón del Ayuntamiento de la ciudad, 1813, en Sonia PÉREZ TOLEDO, Los hijos del trabajo: los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853. México: El Colegio de México 1996, p. 41.

¹² Descripción de las provincias del Reino de Guatemala hecha por el cronista Domingo Juarros en 1808. JUARROS Y MONTÚFAR, Domingo, Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala. Edición y estudio preliminar de Ricardo Toledo Palomo, Biblioteca Goathemala, vol. XXXIII. Guatemala: Academia de Geografía e Historia, 1999.

mientras San Salvador y Cartago tenían unos 16,000, seguidas de Quezaltenango y León con unos 14,000 habitantes.¹³

Compartimos con Gellert que no obstante la importancia de la ciudad de Guatemala como centro político y administrativo, mostraba una tendencia de crecimiento relativamente bajo. La reducción en el porcentaje de población de la ciudad con respecto al Estado de Guatemala entre 1794 y 1860 nos revela que durante las primeras décadas del siglo XIX parece haberse registrado una migración importante hacia otros lugares, lo que explicaría la evolución demográfica de la ciudad de Guatemala durante este periodo. Mientras que en 1794 el porcentaje de población de la ciudad con respecto al Estado de Guatemala era de 8.9%, a partir de entonces muestra una reducción constante llegando a 8.7% en 1805, 3.4% en 1824 y 4.4% en 1860. En 1880, la cifra de 6.2% revela el inicio de un ciclo de mayor crecimiento, también observado por Gellert. En las siguientes líneas exponemos brevemente algunas de las razones que podrían haber generado estas migraciones y que nos ayudan a recrear el escenario de nuestro objeto de estudio.

Refiriéndose al desarrollo de su estructura urbana, Inge Langenberg afirma que después de 1824, la ciudad de Guatemala entró en una fase de “normalización” pero acompañada de los efectos de la depresión económica.¹⁴

La autora se refiere a un periodo iniciado en 1776 con el traslado de la población de la devastada Santiago y las sucesivas fases de construcción de

¹³ HAEFKENS, Jacobo, Viaje a Guatemala y Centroamérica. [1a. edición en holandés: 1827 y 1832]. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Serie Viajeros, vol. 1. Guatemala: Editorial Universitaria, 1969.

¹⁴ LANGENBERG, Inge, “La estructura urbana y el cambio social en la ciudad de Guatemala a fines de la época colonial”, en Webre, Stephen (editor), La sociedad colonial en Guatemala, estudios regionales y locales. Antigua Guatemala: CIRMA, 1989, p. 227.

edificios públicos y casas particulares en el nuevo sitio. En la segunda década del siglo XIX la mayor parte de los proyectos de construcción han sido iniciados y muchos de ellos ya han sido terminados. No obstante, la crisis económica de la región, que dio inicio a finales del siglo XVIII provocó una contracción de todas las actividades económicas.

Como sabemos, en la década de 1790 inició el declive de los precios del añil en el mercado internacional, obligando a los productores de la región a reducir la producción y transformando con ello las dinámicas económicas de todas las provincias. En los sitios de producción, las plantaciones fueron abandonadas y posteriormente adquiridas a precios inferiores, las poblaciones locales anteriormente dedicadas al abastecimiento de los trabajadores de las plantaciones debieron cambiar de giro comercial.

Por su parte, el mercado del ganado fue el que registró mayores cambios. Anteriormente, todo el ganado de la región era llevado a las ferias de Cerro Redondo, Chalchuapa y Amatillo para venderlo a los abastecedores de la provincia de Guatemala, quienes surtían tanto el mercado de pieles para los zurrones en los que era empacado el añil, así como el mercado de carnes para la ciudad de Guatemala y los trabajadores de las plantaciones. La reducción en la demanda de ganado liberó a los productores de las provincias de Nicaragua y Honduras de la obligación de conducir su ganado a las ferias, dejando el mercado local en manos de productores más pequeños que no alcanzaban a surtir la demanda y con precios más altos.

En la ciudad de Guatemala, la reducción de las importaciones del añil junto a la demanda de dinero por parte de la Corona de 1804 a 1808, provocó una reducción

del circulante y el aumento de precios. Otros fenómenos naturales como la plaga de langosta que asoló todas las provincias de 1797 a 1804, así como las sequías de 1803 y 1810 si bien no provocaron desabastecimiento, si generaron la especulación de los precios.

La libertad de comercio que había sido introducida desde 1778, permitió el libre ingreso de mercadería más barata proveniente de países industrializados. Este fenómeno redujo los ingresos de artesanos textiles y probablemente obligó a muchos a cambiar de oficio. Con información proveniente de los padrones de 1794 y 1824, T. Sagastume afirma que en este periodo el porcentaje de artesanos de la ciudad de Guatemala se redujo del 46% al 35%, incrementándose otros oficios en actividades comerciales y en las milicias.¹⁵

La reducción de los ingresos estatales como resultado de la abolición de los tributos, así como de la contracción del mercado con España, generaron problemas para mantener la inversión en obras públicas y obligaron finalmente a contraer una deuda de 7,142,857 pesos con el gobierno de la Gran Bretaña.¹⁶

El panorama económico desastroso de esta primera década independiente se vio entonces complicado por los gastos adicionales que generaron los acontecimientos políticos. El Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala debió otorgar en 1823 un préstamo voluntario a Vicente Filísola, quien había hecho una petición

¹⁵ SAGASTUME PAIZ, Tania, Trabajo urbano y tiempo libre en la ciudad de Guatemala, 1776-1840, tesis doctora en historia, El Colegio de México, 2002, p. 128.

¹⁶ MOLINA CALDERÓN, José, "Deuda Externa", en LUJÁN MUÑOZ, Jorge (editor), Historia General de Guatemala. Guatemala: Asociación de Amigos del País/Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Tomo IV: Desde la República Federal hasta 1898, 1995, p. 597.

similar al Ayuntamiento de Quezaltenango para organizar su ejército.¹⁷ Mientras que los cercos a la ciudad de Guatemala en 1829, 1839 y 1840, provocaron destrucción y una alteración de las actividades cotidianas.

EL PAPEL DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CONTROL DE LOS ABASTOS EN EL SIGLO XIX

El antecedente inmediato de las ordenanzas municipales de Guatemala posteriores a la Independencia está en la Constitución de Cádiz de 1812, en donde se establecieron las atribuciones de los ayuntamientos:

- a) Policía de salubridad y comodidad.
- b) Seguridad de las personas y sus bienes y conservación del orden público.
- c) Administración de propios y arbitrios.
- d) Escuelas de primeras letras.
- e) Hospitales, hospicios y demás establecimientos de beneficencia.
- f) Construcción y reparación de caminos, calzadas, puentes y cárceles, así como de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato.
- g) Formar las ordenanzas municipales.
- h) Promover la agricultura, la industria y el comercio.¹⁸

Los Ayuntamientos estarían conformados por alcaldes, regidores y procuradores síndicos, nombrados anualmente por las juntas electorales. Después de un periodo de gradual pérdida de poder en el control de los recursos de la ciudad, la Constitución de 1812 le devolvía al Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala el control de los asuntos de la ciudad sin la ingerencia del gobierno central. La

¹⁷ CONTRERAS, Daniel, "Evolución monetaria", en LUJÁN MUÑOZ, Jorge (editor), Historia General de Guatemala. Guatemala: Asociación de Amigos del País/Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Tomo IV: Desde la República Federal hasta 1898, 1995, p. 603.

¹⁸ Constitución Política de la Monarquía Española decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias, Cádiz, 18 de marzo de 1812. Título VI. Del Gobierno Interior de las Provincias y de los Pueblos. Capítulo I. De los Ayuntamientos. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.

innovación más importante radicaba en la designación de los miembros del Cabildo por elección popular.

En enero de 1825, algunos meses antes de ser promulgada la Constitución del Estado de Guatemala, la Asamblea Constituyente emitió el decreto 31 en donde se restablecían los alcaldes de barrio, bajo la denominación de alcaldes auxiliares, cuyas atribuciones serían las de auxiliar a los alcaldes y regidores en la conservación del orden público.¹⁹

En ausencia de ordenanzas municipales, este decreto establecía las atribuciones de los miembros de las corporaciones municipales que serían velar por el buen orden público y el cumplimiento de las leyes en los espacios públicos (paseos, plazas, calles, mercados, tabernas y casas públicas de juego y diversión).

De acuerdo con la Constitución de 1825, el territorio del Estado de Guatemala fue dividido en siete departamentos, los cuales estarían subdivididos en distritos y éstos en municipalidades.²⁰ La creación de la Municipalidad en sustitución del Ayuntamiento colonial, constituía sin duda una influencia de la legislación española y francesa del siglo XIX.

Las Municipalidades se formarían en pueblos con más de doscientos habitantes y el gobierno municipal estaría a cargo de un número no mayor de tres alcaldes, diez regidores y dos síndicos procuradores. Las municipalidades tendrían nuevamente a su cargo el gobierno político y económico de los pueblos.²¹

¹⁹ AGCA B Leg. 750, Exp. 17646, Decreto 31 Jefe del Estado de Guatemala, 28 enero 1825.

²⁰ Constitución del Estado de 1825, art. 37, Título I: Del Estado y del territorio; Sección Tercera: Del Territorio.

²¹ Constitución del Estado de 1825, arts. 161 al 169, Título VIII: Administración de los Departamentos; Sección Segunda: Administración Municipal..

No se conoce hasta ahora la existencia de ordenanzas municipales para esta primera etapa de la Guatemala independiente, sin embargo, las diversas disposiciones municipales en materia de organización económica y gobierno de la ciudad confirman el cumplimiento de este artículo.

En el reglamento municipal emitido el 28 de septiembre de 1836, se establecían las siguientes atribuciones de las municipalidades:

- a) Gobierno, orden y tranquilidad interior de los pueblos.
- b) Policía de salubridad.
- c) Junta de sanidad.
- d) Hospitales.
- e) Policía de ornato.
- f) Cementerios.
- g) Abastos.
- h) Caminos, puentes y calzadas.
- i) Agricultura, industria y comercio.
- j) Censo.
- k) Registro de los ciudadanos.
- l) Instrucción pública.²²

Después de la crisis política del periodo 1837-1838 que culminó con la renuncia del presidente Gálvez y la instauración de un gobierno conservador provisional al mando de Rafael Carrera, en 1839 se emitió una nueva Constitución Política y otras leyes particulares como la Ley de Municipalidades. A excepción de los aspectos relacionados con los entierros en la ciudad y la disolución de las juntas de sanidad, las funciones asignadas a la municipalidad en este periodo no sufrieron modificaciones importantes con respecto a la ley anterior:

- a) Gobierno, orden y tranquilidad interior de los pueblos.
- b) Policía de salubridad.
- c) Caminos, puentes y demás obras públicas.
- d) Escuelas de primeras letras.
- e) Hospitales.

²² Pineda de Mont, 1979, Tomo II, Libro IV, Título II, No. 310, Ley 11^a del 29 de septiembre de 1836, Título 1^o., Capítulo 2^o., Artículos 13 al 26, pp. 494-496.

- f) Cárceles.
- g) Censos de población.
- h) Fondos de propios y arbitrios.²³

La Ley de Municipalidades de 1879 derogó la que regía desde 1840, formando las siguientes comisiones:²⁴

Hacienda	Escuelas
Abastos	Vacuna
Aguas	Caminos
Policía	Alumbrado
Higiene	Estadísticas
Ornato	

Un año después, el Reglamento Interior de la Municipalidad establecía cuatro nuevas comisiones, entre las que destaca la que tendría a su cargo el control sobre la alhóndiga y el rastro:

- a) Comisión de cárceles y casas de corrección.
- b) Comisión de contribución urbana.
- c) Comisión de serenos y alumbrado.
- d) Comisión de Alhóndiga y Rastro.²⁵

Como podemos observar, el control sobre el proceso de almacenamiento de granos en la alhóndiga y el proceso de beneficio de la carne en el rastro continuaban a cargo de la Municipalidad. No obstante, este control se restringía ahora a los aspectos de higiene y orden público. La inspección de precios y otros aspectos relacionados con la distribución ya no estaban bajo su responsabilidad, lo que muestra un cambio importante y sin duda el avance de los principios del liberalismo económico y la libertad de comercio.

²³ Pineda de Mont, 1979, Tomo I, Libro IV, Título II, No. 314, Ley 15ª del 2 de octubre de 1839, pp. 504-511.

²⁴ AGCA B Leg. 750 Exp. 17656. Ley de Reformas a la Ley Orgánica de Municipalidad, expedida bajo el número 242 de 30 de septiembre de 1879.

²⁵ AGCA B Leg. 1496 Exp. 35838, 31 marzo 1880, Reglamento Interior de la Municipalidad de Guatemala.

EL ABASTO DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD

Como hemos visto en el capítulo anterior, durante el periodo estudiado, todos los aspectos relacionados con el abasto de alimentos continuaron como una de las principales funciones de la municipalidad. Se trataba de una larga tradición que en España se remontaba al siglo XVI y que había sido trasladada a los reinos de ultramar en la misma época.²⁶

En Guatemala, el Ayuntamiento colonial primero y la Municipalidad después, tenían a su cargo el control sobre la elaboración y distribución de los productos de consumo de la población. En el caso de los abastos, este ramo abarcaba una gran diversidad de labores como velar por la limpieza en los mataderos y carnicerías, los depósitos de granos y panaderías y las tiendas del mercado, así como velar por el cumplimiento de pesos y medidas, y de los precios establecidos por las autoridades.

Desde el último tercio del siglo XVIII, las autoridades del Ayuntamiento habían iniciado una gradual liberación en la comercialización de los alimentos de primera necesidad que hasta entonces habían estado sujetos al monopolio de la institución. Hacia 1825, esta libertad fue confirmada por la Asamblea Constituyente, decretando lo siguiente:

Será libre la venta de toda especie de abastos, sin que las municipalidades puedan sujetarla en ningún caso a posturas o remate, quedando en consecuencia en su fuerza y vigor el artículo 8 de la ley de 8 de junio de 1813 dada por las Cortes de España.²⁷

²⁶ “Los ediles cuiden de la ciudad, de los abastos y de los juegos solemnes, y ésta les sirva de primera escala para subir a mayores dignidades.” Ley de las 12 Tablas, citado en PINEDA DE MONT, Tomo I, Vol. II, p. 527.

²⁷ AGCA A3.3 Leg. 2369 Exp. 34993, 14 junio 1825.

Sin embargo, en la práctica esta libertad de comercio sufrió variaciones en los siguientes años. Así, el comercio de la carne experimentó años de libertad y años de posturas, es decir, la imposición de cuotas a los abastecedores a determinados precios. Por su parte, el mercado de los granos también experimentó intervenciones de la Municipalidad en la introducción de las harinas a la ciudad, en la supervisión de los pesos y medidas y en los precios.

Para el historiador español Carlos Sola, quien estudia las repercusiones de las reformas liberales en un marco urbano dominado por el intervencionismo municipal de corte paternalista, esta “libertad de mercado intervenido”, constituye una paradoja en el contexto del liberalismo decimonónico que intentaba poner fin a los monopolios municipales y donde el mercado debía cumplir una función de equilibrio distribuyendo la oferta existente a través de variaciones de los precios.²⁸

Las diversas formas que el liberalismo adquiere en Guatemala durante el siglo XIX han sido estudiadas poniendo mayor énfasis en los ámbitos político y constitucional, así como en el ámbito económico, pero sólo para el periodo posterior a 1871. Uno de los pocos estudios que nos permite conocer acerca del liberalismo económico para la primera mitad del siglo XIX es el del historiador salvadoreño Adolfo Bonilla, quien afirma que el periodo comprendido de 1829 a 1838 no se identificó con ninguna escuela económica en particular, pues se dio la aplicación de ideas mercantilistas, fisiocráticas y liberales, dependiendo de cada momento. Bonilla

²⁸ SOLA AYAPE, Carlos, “Abastecimiento urbano y liberalismo económico: la policía de abastos en la Navarra del siglo XIX”, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.

denomina a este periodo “absolutismo ilustrado”, caracterizado por la centralización del poder.²⁹

A continuación presentamos algunos aspectos específicos de los tres productos derivados de la investigación: maíz, trigo y carne, así como de las medidas tomadas por las autoridades para enfrentar el desabastecimiento.

ABASTO DE MAÍZ

En el periodo objeto de estudio los tres alimentos considerados de primera necesidad eran el maíz, el trigo y la carne. Pero de estos tres, solamente el maíz no estaba sujeto a ninguna regulación por parte de las autoridades municipales. Mientras que la harina de trigo que ingresaba a la ciudad debía ser reportada en las garitas mediante una boleta, el maíz ingresaba libremente junto a otros productos básicos como el frijol y la sal. Para las autoridades, la diferencia radicaba en los productores y sus ganancias. Un funcionario de la Municipalidad exponía en 1841 que “los abastecedores de maíz y trigo no se encuentran en iguales circunstancias con los abastecedores de la harina, pues los que introducen aquellos artículos son regularmente los pobres indios que no traen grandes partidas, sino que la mayor parte vienen con una o dos fanegas.”³⁰

Hasta mediados del siglo XIX, aproximadamente, las principales zonas abastecedoras de maíz continuaron siendo la Costa Sur y la Sierra de Canales. Pero a diferencia del periodo anterior a 1813, los productores ya no tenían la obligación de vender los granos exclusivamente en la ciudad de Guatemala.

²⁹ BONILLA BONILLA, Adolfo, Ideas económicas en la Centroamérica ilustrada, 1793-1838, El Salvador: FLACSO, 1999, p. 55.

³⁰ AGCA B Leg. 613, Exp. 12360, 1841, Municipalidad.

Como sabemos por el proyecto “La ciudad ilustrada” de 2004, a finales del siglo XVIII la Sierra de Canales al sur oriente de la ciudad de Guatemala empezó a sembrar maíz en lugar de trigo, debido a la gran demanda del grano en el nuevo asentamiento de la capital.³¹ Sin embargo, a mediados de la década de 1830 la Sierra de Canales parece convertirse en un lugar de almacenamiento de granos, debido probablemente a que en las regiones más altas la producción era menos abundante que en otras regiones más cálidas. Esta época coincide con la disminución de siembras de maíz en los ejidos pertenecientes a la ciudad de Guatemala.

El maíz era destinado fundamentalmente para la elaboración de tortillas, una actividad común en la mayoría de las cocinas de la ciudad. Pero además, existían sectores que demandaban grandes cantidades de tortillas como el Hospital San Juan de Dios, la cárcel ubicada en el edificio de la Municipalidad y el mismo mercado de la plaza. En su estudio sobre el trabajo urbano en la ciudad de Guatemala de 1776 a 1840, Tania Sagastume afirma que en 1824 existían un total de 85 tortilleras en toda la ciudad, 70 de ellas en el barrio San Juan de Dios (cerca del hospital) y 12 en el barrio Escuela de Cristo (cerca del Ayuntamiento y la plaza central. Eran estas últimas las encargadas de elaborar las tortillas para los alimentos diarios de los presos, actividad remunerada que era pagada por los fondos de propios de la institución.³²

El maíz también era utilizado para elaborar una gran diversidad de alimentos (tamales, tacos, tostadas) y bebidas (atoles, chicha y tiste), comunes en la dieta

³¹ PELÁEZ et. al, 2004, op. cit.

³² SAGASTUME 2002, op. cit.

cotidiana de los capitalinos. Hacia 1824, 22 mujeres de diversos barrios de la ciudad reportaban oficios relacionados con el amasado y elaboración de alimentos de maíz.³³

En 1847, Arturo Morelet describía el contenido del tiste: “Algunas personas se hacen servir hacia la mitad del día un brebaje indio que se llama tiste, compuesto de harina de maíz, cacao, jengibre, azúcar y achiote, todo ello reducido a polvo y desleído en un vaso de agua.”³⁴

Aunque el gobierno central y la Municipalidad de Guatemala no podían obligar a los productores de maíz a traer su producto a la ciudad, las autoridades con frecuencia recurrían a argumentos de corte liberal como la lucha contra el monopolio y el acaparamiento. Un ejemplo lo podemos observar en 1854, cuando el Corregidor de Guatemala envió una circular a las municipalidades advirtiéndoles que el monopolio del maíz era un delito grave contra la sociedad, mucho más en tiempo de escasez debido a los perjuicios ocasionados por la langosta. La circular ordenaba a las corporaciones levantar un padrón semanal con el nombre de los cosecheros de maíz de su jurisdicción, en el que se indicaría la cantidad de fanegas producidas, el número de éstas enviadas a la ciudad, así como los precios del maíz. Se hacía énfasis en imponer las penas correspondientes a aquellos que acapararan el grano.³⁵

³³ SAGASTUME 2002, op. cit.

³⁴ MORELET, Arturo, “Viaje a la América Central y el Yucatán.” en FERNÁNDEZ CUESTA, Nemesio. Nuevo Viajero Universal: Enciclopedia de Viajeros Modernos. Tomo III América. Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar y Roig, 1861, p. 607.

³⁵ Gaceta de Guatemala, 10 de marzo de 1854.

ABASTO DE TRIGO

En la década de 1810, el Ayuntamiento le dio libertad a los que traían el trigo a la ciudad para venderlo directamente a los panaderos, presentando las boletas en la alhóndiga, pero en 1813 eliminó la obligación de presentar la boleta. No obstante, la alhóndiga continuó siendo utilizada como lugar de almacenaje, pagando medio real al día por cada cinco maquilas. Ese mismo año se dispuso también que pudieran abrirse panaderías sin necesidad de licencia.³⁶

Esta libertad de comercio quedó finalmente ratificada en 1825, cuando la Asamblea Constituyente decretó: “Será libre la venta de toda especie de abastos, sin que las municipalidades puedan sujetarla en ningún caso a posturas o remate, quedando en consecuencia en su fuerza y vigor el artículo 8 de la ley de 8 de junio de 1813 dada por las Cortes de España.”³⁷

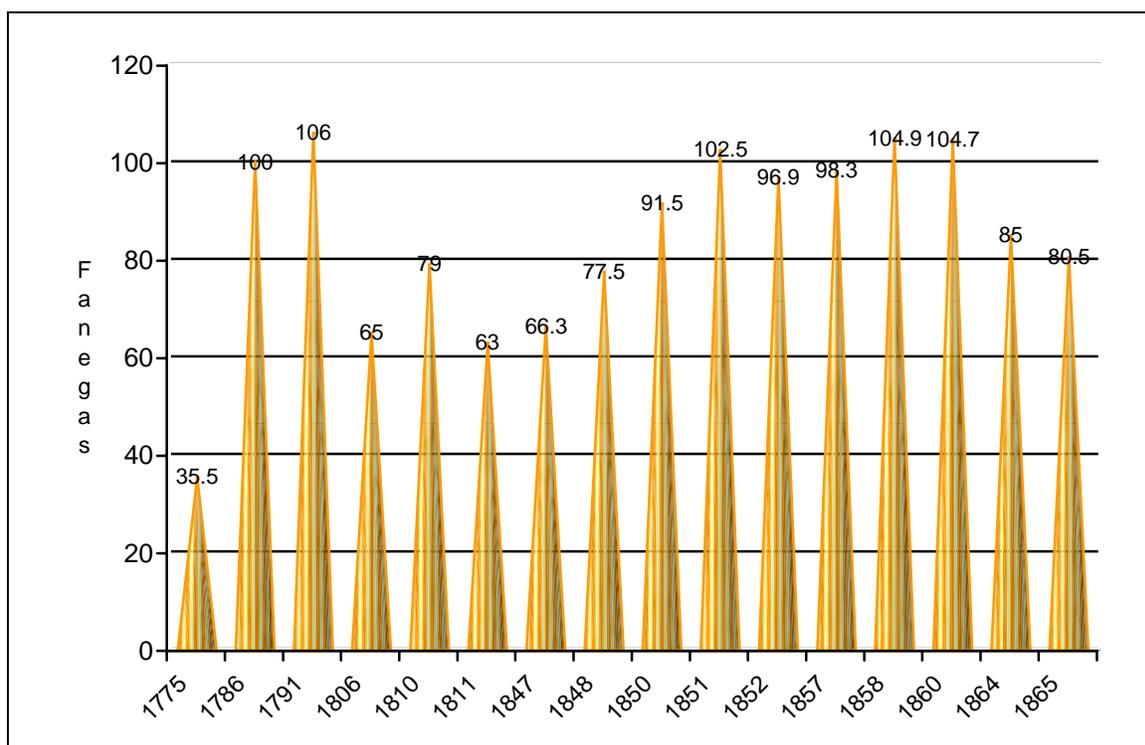
La mayor parte del trigo que consumía la ciudad provenía del altiplano, especialmente de Sololá, Quezaltenango y Totonicapán. Pero a mediados del siglo XIX, algunos abastecedores iniciaron la importación de harina procedente de California y Chile. La autorización de estas importaciones y la exención de pagos de derechos, revela que el gobierno había iniciado una nueva etapa en la aplicación de los principios del liberalismo económico. Frente a una competencia con productos más refinados y más baratos, el mercado nacional debía observar una tendencia de precios más favorables. Pero como podremos ver más adelante, estas importaciones se hacían de manera irregular y la calidad del producto era constantemente cuestionada.

³⁶ AGCA A3.3 Leg. 2370 Exp. 35007 folios 2-3, 29 octubre 1813 y A3.3 Leg. 2370 Exp. 35007 folio 3v, 30 octubre 1813.

³⁷ AGCA A3.3 Leg. 2369 Exp. 34993, 14 junio 1825.

A pesar de que los datos recopilados hasta ahora no nos permiten reconstruir los índices de producción anual para todo el periodo, sí podemos observar algunas tendencias importantes. Como podemos observar en la siguiente gráfica, la cantidad de harina vendida en la alhóndiga se mantuvo muy por debajo de lo que se había registrado a finales del siglo XVIII y sólo fue hasta 1850, aproximadamente, cuando empezó a recuperarse.

Gráfica 2
Consumo diario de harina de trigo en la
ciudad de Guatemala, 1775-1865
(harina vendida en la Alhóndiga)



Fuente: PELÁEZ et. al. 2004 y AGCA B78.4 Leg. 615, varios expedientes.

Sin embargo, las razones de estas irregularidades en los registros no pueden ser atribuidas únicamente a los problemas de los productores, sino a los cambios que la Municipalidad introdujo en la administración de la alhóndiga, el depósito

municipal de granos. Como afirma el historiador italiano Danielle Pompejano, en 1843 la Municipalidad de Guatemala emitió el nuevo reglamento de la alhóndiga que disponía la obligación de almacenar todas las harinas de trigo que ingresaran a la ciudad por cualquiera de las garitas, así como un gravamen de ½ real por maquila a cargo del comprador. Además, en 1847 se realizó una reforma al reglamento, que exigía mostrar en la garita de salida de la ciudad la boleta de entrega del grano en la alhóndiga, una medida que intentaba evitar que las harinas fuesen vendidas fuera del depósito municipal.³⁸

Después de 1860, los productores de cerveza de la ciudad de Guatemala empezaron a traer trigo de los Altos denominado “trigo alemán”, el cual estaba exento del pago del impuesto del alumbrado y de la subvención de guerra.³⁹

Según las estimaciones de Enrique Palacios, hacia 1863 el consumo anual de harina de trigo en la ciudad de Guatemala ascendía a unos cinco millones de libras, con un precio que oscilaba entre 3 y 5 centavos la libra.⁴⁰ Este cálculo nos hace suponer que el 35% de la harina que se consumía en la capital era comercializada fuera de la alhóndiga.⁴¹

³⁸ POMPEJANO, 1997, op. cit. pp. 129-131.

³⁹ AGCA B78.1 Leg. 549 Exp. 10140, Municipalidad, Sesión publica ordinaria No. 27 de 19 de junio de 1860 punto 4º. y Sesión publica ordinaria No. 30 de 3 de julio de 1860, punto 9º.

⁴⁰ CASAL, Pío (Enrique Palacios), Reseña de la situación general de Guatemala, 1863. Primera edición 1865. Edición, introducción y notas de Jorge Luján Muñoz. Guatemala: Academia de Geografía e Historia, 1981, p. 82.

⁴¹ En una sesión de la Municipalidad celebrada en febrero de 1851, se informaba sobre un juicio en el Juzgado 1º. de 1ª. Instancia sobre varias maquilas de harina introducidas clandestinamente a la ciudad en septiembre de 1850. AGCA B78.1 Leg. 545 Exp. 10131, Municipalidad, Sesión publica ordinaria No. 18 de 18 de febrero de 1851 punto 5º.

Otro indicador importante del mercado de granos es el de los precios. Aunque hasta ahora sólo contamos con datos dispersos, sabemos que después de las inundaciones de 1846, los precios en 1847 se incrementaron alcanzando 6 pesos la maquila de harina de trigo y 3 pesos la fanega de maíz.⁴²

Tabla No. 3
Precios promedio (en pesos) de artículos de primera necesidad al menudeo

Artículo	1825	1863
Arroz (libra)	0.02	0.05
Azúcar (libra)	0.13	0.12
Café (libra)		0.14
Cacao (libra)		0.25
Carne de res (libra)	0.25	
Gallinas (unidad)		0.30
Harina (libra)		0.05
Huevos (unidad)	0.02	0.25
Leche (botella)	0.13	
Mantequilla (libra)	0.13	
Pan (29 onz.-8 piezas)	0.25	
Queso (libra)	0.06	
Sal (libra)	0.13	0.04

Fuente: MARURE, 1960, CASAL, 1981

⁴² Pompejano, 1997, Op. Cit. p. 132. Fanega es una medida de volumen equivalente a 90.81 dm³ o 110 lbs; también se utilizaba la maquila, equivalente a la fanega. Un documento de 1866 explicaba que por ley o por costumbre, la maquila se componía de 5 arrobas, 4 de trigo y 1 de salvado. AGCA B Leg. 614 Exp. 12426 Municipalidad, 20 de noviembre de 1866, fol. 3. Sin embargo, después de 1871 los molinos de turbina que empezaron a sustituir a los de piedra, empacaban la harina en costales de 4 arrobas, lo que significaba que el Fiel de la alhóndiga debía hacer el cálculo para imponer el pago correspondiente.

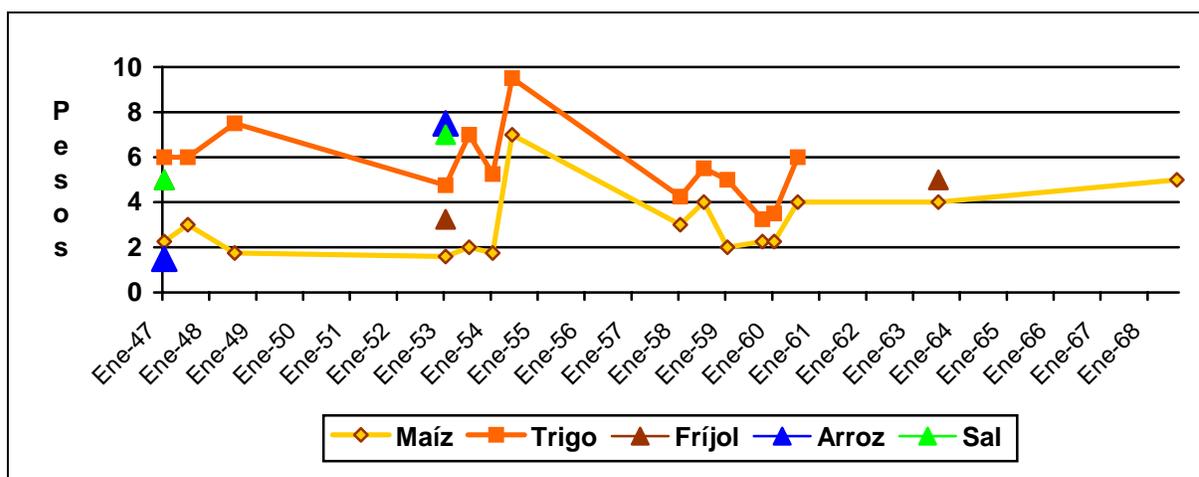
Tabla No. 4
Precios promedio (en pesos) de artículos de primera necesidad al mayoreo

Año	Maíz (fanega)	Trigo (fanega)	Frijol (fanega)	Arroz (arroba)	Sal (quintal)
Enero 1847	2.25	6	5	1.50	5
1847	3	6			
Julio 1848	1.75	7.5			
Febrero 1853	1.60	4.75	3.25	7.5	7
Marzo 1853	3	5			
Abril 1853	2	5			
Junio 1853	4	7			
Julio 1853	2	7			
Sept. 1853	2	6			
Octubre 1853	2	5			
Nov. 1853	1.75	4.37			
Enero 1854	1.75	5.25			
Marzo 1854	3	8			
Mayo 1854	8	9.50			
Junio 1854	7	9.50			
Sept. 1854	5	10			
Mayo 1855	2	6.50			
Abril 1856	2	5			
Sept. 1857	2	4.50			
Dic. 1857	2	4			
Enero 1858	3	4.25			
Feb. 1858	3.50	4			
Mayo 1858	3	5.50			
Junio 1858	4	7			
Julio 1858	4	5.50			
Agosto 1858	4	5.50			
Sept. 1858	4	4.50			
Octubre	2.75	4.25			
Dic. 1858	2.25	3.75			
Enero 1859	2	5			
Feb. 1859	2	5.50			
Oct. 1859	2.25	3.25			
Nov. 1859	2.25	3.25			
Dic. 1859	2.25	3.25			
Enero 1860	2.25	3.50			
Feb. 1860	2.50	3.75			
Marzo 1860	3	4			
Abril 1860	2.50	4.25			
Mayo 1860	3.50	5.50			
Junio 1860	3.75	5.25			
Julio 1860	4	6			
Agosto 1860	3.25	5.12			
Sept. 1860	4	4.90			
Oct. 1860	3	4.50			
Nov. 1860	2.75	4.75			

Año	Maíz (fanega)	Trigo (fanega)	Frijol (fanega)	Arroz (arroba)	Sal (quintal)
Dic. 1860	2.50	5.50			
1863	4				
Agosto 1868	5				

Fuente: Leg. 1467, Exp. 35340, Municipalidad 30 enero 1847, Gaceta de Guatemala, varios años y La Semana, 1868.

Gráfica No. 3
Precios promedio (en pesos)
de artículos de primera necesidad



Fuente: Leg. 1467, Exp. 35340, Municipalidad 30 enero 1847, Gaceta de Guatemala, varios años y La Semana, 1868.

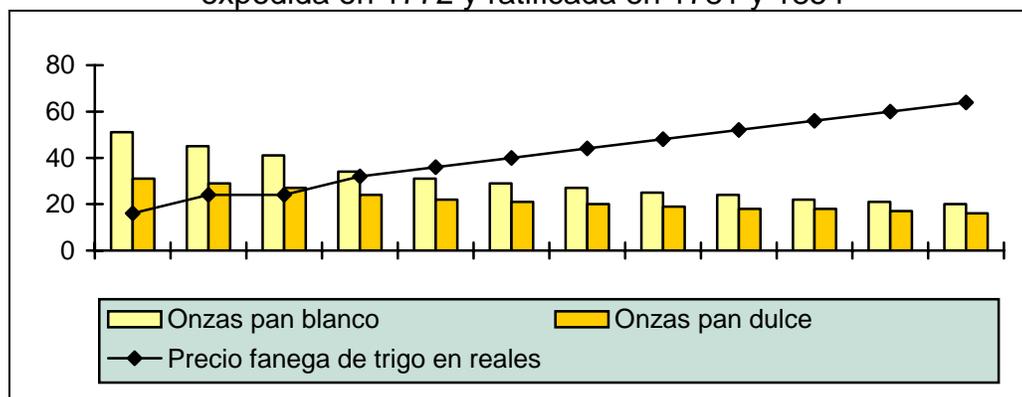
Como sabemos por la información recabada, la Municipalidad no imponía precios fijos a las panaderías para la venta de sus productos, sin embargo, permanecía vigente una tarifa de 1781 en la que era el precio de la harina lo que determinaba el precio del pan, una medida sin duda inspirada en el primer liberalismo del siglo XVIII, en donde son las fuerzas del mercado las que determinan el precio de las mercancías. Esta tarifa, cuya vigencia fue autorizada por la Municipalidad en 1854, planteaba la disminución del número de onzas por un real a medida que el precio de la fanega de trigo se incrementaba en el mercado.

Tabla 5
Tarifa de venta de pan en la ciudad de Guatemala
expedida en 1772 y ratificada en 1781 y 1854

Precios de la fanega de trigo	Onzas de pan blanco por un real	Onzas de pan dulce por un real
2 pesos	51	31
2 pesos 4 reales	45	29
3 pesos	41	27
3 pesos 4 reales	37	25
4 pesos 1 real	34	24
4 pesos 4 reales	31	22
5 pesos	29	21
5 pesos 4 reales	27	20
6 pesos	25	19
6 pesos 4 reales	24	18
7 pesos	22	18
7 pesos 4 reales	21	17
8 pesos	20	16

Fuente: AGCA, A1.2.11 Leg. 5917 Exp. 51010, 1781 y Pineda de Mont, Tomo I, Vol. III, De los Abastos, No. 375, Ley 5ª. pp. 651-652

Gráfica 4
Tarifa de venta de pan en la ciudad de Guatemala
expedida en 1772 y ratificada en 1781 y 1854



Fuente: AGCA, A1.2.11 Leg. 5917 Exp. 51010, 1781 y Pineda de Mont, Tomo I, Vol. III, De los Abastos, No. 375, Ley 5ª. pp. 651-652.

Tomando en consideración los buenos resultados que había producido la vigencia de la tarifa de venta de pan, en 1855 el gobierno ordenó que ésta siguiera rigiendo hasta nuevo aviso.⁴³

⁴³ AGCA B Leg. 783, Exp. 19219 Municipalidad 17 abril 1855.

Pan y panaderías

Según el padrón de 1824, existían en la ciudad de Guatemala 157 artesanos dedicados a la elaboración de pan, entre aprendices, oficiales y maestros panaderos, quienes trabajaban diariamente en unas 30 panaderías. El gradual aumento en este sector artesanal se puede observar en el padrón de 1880, cuando se registraron 273 panaderos.

En 1854, luego de ser publicada la tarifa vigente para la venta de pan, la Municipalidad ordenó el registro de todas las panaderías que funcionaban en el perímetro de la ciudad de Guatemala. Aunque no existe una estadística final, dos meses después del anuncio se habían registrado 42 panaderías, lo que nos da una idea de la importancia de este ramo.⁴⁴

Existe escasa información sobre la existencia de tahonas dentro de la ciudad de Guatemala, pero sabemos por documentos de la Municipalidad que en la Iglesia de San Francisco se habían construido dos tahonas de piedra para poner allí un molino de trigo.⁴⁵

En abril de 1830, la Municipalidad pidió a todos los dueños de panaderías que presentaran una lista de sus oficiales para tomar todas las medidas más convenientes para arreglar estos obradores. Entre estas medidas se incluía hacer el pan de día y no de noche, como se acostumbraba, vender el pan de acuerdo con la tarifa vigente y no alterar su calidad.⁴⁶

⁴⁴ AGCA B Leg. 783, Expedientes 19215, 19220, 19221, 19222, 19223, 19226, 19227, 19228, 19231, 1854.

⁴⁵ Tahona es el nombre asignado a un molino pequeño movido por una fuerza menor a una caballería, con agua o tracción.

⁴⁶ AGCA B78.1 Leg. 533, Exp. 10110, Municipalidad Sesión extraordinaria No. 32, 26 de abril de 1830; Sesión pública ordinaria No. 33, 27 de abril de 1830

Sin embargo, los problemas persistieron como se observa en la sesión de cabildo del de junio de 1831, cuando se leyó una nota del Jefe Departamental en donde se exponía que a pesar de haber bajado el precio de la harina, las panaderías seguían elaborando un pan sumamente pequeño. La Municipalidad acordó entonces que todos los regidores pasaran a las panaderías de sus respectivos cantones previniendo a los dueños que tenían que elaboran el pan “conforme al peso y tamaños demarcados por la costumbre”.⁴⁷

El viajero francés Arturo Morelet, quien visitó la ciudad de Guatemala en 1847, describía el pan de entonces como de mala calidad, comparado con el pan que se consumía en Europa. Para el viajero la principal razón radicaba en el proceso de molido del trigo:

Se muele el trigo con pequeñas muelas adaptadas a un gran motor hidráulico. Como nunca las repunta el molinero, resulta una gran imperfección en el producto y un notable desperdicio de materia nutritiva; es desconocido el uso de los tamices; el panadero compra la harina en bruto y él mismo separa el salvado [...] Sólo se fabrica una sola clase de pan que se despacha sin pesarse. Cuando está cara la harina, el panadero pone alguna menos; cuando el precio es bajo pone más; el pueblo siempre queda satisfecho, con tal que por un cuartillo (13 céntimos) pueda comprar dos panecillos; la concurrencia sufre en cierto modo la ausencia de tara y de registro.⁴⁸

En julio de 1848, el Supremo Gobierno emitía un acuerdo que ordenaba a la Municipalidad dictar providencias para evitar los abusos que cometían los dueños de las panaderías en el peso y la calidad del pan que vendían, así como formar una

⁴⁷ AGCA B78.1 Leg. 533, Exp. 10111, Municipalidad Sesión pública No. 50, 14 de junio de 1831

⁴⁸ MORELET, Arturo, “Viaje a la América Central y el Yucatán.” en FERNÁNDEZ CUESTA, Nemesio. Nuevo Viajero Universal: Enciclopedia de Viajeros Modernos. Tomo III América. Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar y Roig, 1861, p. 608.

tarifa proporcional al valor de la harina.⁴⁹ Sin embargo, los dueños de las panaderías mostraron su desacuerdo, pues tan sólo un mes antes el gobierno había introducido un pago obligatorio de 4 reales por cada maquila de harina comprada en la alhóndiga, como impuesto extraordinario para subvencionar la guerra. Como no se pudo llegar a un arreglo entre las autoridades y los dueños de panaderías, se mandó a fijar en 5 pesos por maquila, con este precio de la harina, el peso que debía tener un real de pan, resultaba igual al que se había observado en otros tiempos, lo que los panaderos deberían dar por un real, 29 onzas de pan blanco y 21 si es aderezado.⁵⁰

Las disposiciones de la Municipalidad para que las panaderías elaboraran el pan de día y no de noche se hacían regularmente desde finales del siglo XVIII, aduciendo problemas de orden público. Sin embargo, a mediados del siglo XIX se difundió la idea que consumir pan caliente en época del cólera aumentaba los casos de infectados. Esto determinó que en 1857 el Corregidor ordenara que las panaderías elaboraran el pan de día y no de noche. Pocos días después, el acuerdo fue modificado a petición de los panaderos, extendiéndose el horario desde la tarde hasta las 12 de la noche como límite máximo.⁵¹

Los controles de la alhóndiga sobre las cantidades compradas por cada panadería, permitían al encargado determinar irregularidades y posibles compras fuera del depósito municipal. En ese sentido lo denunciaba el Fiel de la Alhóndiga a la Municipalidad en 1853, informando que algunas panaderías en donde regularmente se consumían de 4 a 6 fanegas diarias, habían dejado de comprar en

⁴⁹ AGCA B78.1 Leg. 544 Exp. 10129 Municipalidad Año 1849.

⁵⁰ AGCA B Leg, 590 Exp. 10619 Municipalidad Año 1849.

⁵¹ AGCA B Leg. 783, Exp. 19224, Municipalidad 15 septiembre 1857.

la alhóndiga por más de un mes y que sin embargo mantenían existencias normales de pan a la venta.⁵²

Ese mismo año de 1853, el Corregidor pedía a la Municipalidad que se advirtiera a las panaderías que debían fijar un “cedulón” en cada panadería que expresara la calidad y porción de pan que los dependientes debían proporcionar a los compradores.⁵³

Pero al parecer, los panaderos lograban evadir el control de la Municipalidad, pues la mayor parte del pan se vendía antes de que éste pasara a hacer la inspección. Por tal razón, en mayo de 1855 se ordenó que el pan no saliera de las panaderías antes de las cinco de la mañana.⁵⁴

La inspección de la calidad de la harina que utilizaban las panaderías también era una tarea de la Municipalidad, como lo muestra un documento de 1869, en el que los peritos asignados informaron a la Municipalidad haber visitado 34 establecimientos de la ciudad durante 4 días. Según los peritos, solamente en 3 de ellos se había detectado harina en mal estado que inmediatamente había sido requisada.⁵⁵

⁵² AGCA B 78.1 Leg. 546 Exp. 10132. Municipalidad Año 1853.

⁵³ AGCA B78.1 Leg. 546 Exp. 10133, Municipalidad, Sesión publica ordinaria de 11 de febrero de 1853.

⁵⁴ AGCA B78.1 Leg. 546, Municipalidad, Sesión publica ordinaria de 25 de mayo de 1855, punto 10º.

⁵⁵ AGCA B Leg. 614 Exp. 12429, Municipalidad, Informe de los peritos Don Marcelino Monroy y Don Eusebio Martínez, del buen estado de las harinas, 1869.

LA CIUDAD FRENTE AL DESABASTECIMIENTO DE GRANOS

A pesar de la importancia que siempre ha tenido el abastecimiento de maíz y trigo para la ciudad, la documentación consultada hasta ahora revela que las autoridades prestaron poca atención al tema durante las décadas de 1820 y 1830. Es probable que el decreto de libertad de comercio decretado en 1813 y ratificado en 1825 introdujera cambios importantes en la comercialización de estos productos y que la alhóndiga no fuese el único lugar en donde se distribuía el trigo, lo que implicaba que la Municipalidad no ejercía absoluto control y que no podía disponer de estadísticas precisas.

A pesar de no contar con información estadística completa, podemos establecer algunas tendencias en la evolución de este sector para el periodo posterior a 1825, mostrando un abastecimiento constante que sólo se rompía en épocas de escasez provocadas por acontecimientos políticos o por fenómenos naturales.

Entre los acontecimientos políticos destacan la guerra civil entre liberales y conservadores de 1826 a 1829, que culmina con el sitio de la ciudad de Guatemala en 1829, el levantamiento campesino en el oriente de Guatemala de 1837 a 1839, la toma de la ciudad por parte de Rafael Carrera en 1839, el periodo de creación del Estado de los Altos de 1838 a 1840, y en 1849, el sitio de la ciudad en 1840 y el levantamiento de Serapio Cruz de 1867 a 1870.

Entre los fenómenos naturales destacan al menos cinco periodos de sequía, 1822, 1824, 1840, 1842 al 44 y 1860. Así como torrenciales lluvias e inundaciones en 1846 y 1852.

La capacidad del mercado de los granos para seguir abasteciendo a la población de la ciudad de Guatemala de manera regular incluso en épocas difíciles, sugiere que en materia de alimentos de primera necesidad, la Municipalidad continuó funcionando como intermediaria entre los productores y los consumidores, garantizando el abasto regular. A pesar de la libertad de comercio vigente desde 1813, las autoridades municipales siguieron ejerciendo control en materia de pesos, precios, higiene y calidad del producto.

En 1822, la Municipalidad reportaba escasez de lluvias en las provincias de Verapaz y Chiquimula, así como en la Sierra de Canales, esta última la principal abastecedora de maíz de la ciudad. Se propuso entonces implorar los auxilios del cielo por medio de la Santísima Virgen en su advocación de las Mercedes, haciendo en su iglesia una rogativa por tres días. Y además, que se hicieran siembras en las inmediaciones del pueblo de San Pedro Mártir, adecuado por su clima cálido para obtener una cosecha más rápida.⁵⁶ Para este fin, el Ayuntamiento solicitó un préstamo de dos mil pesos al Supremo Gobierno y pidió las autoridades de Escuintla proporcionaran terrenos a los vecinos de Canales para hacer las siembras.⁵⁷

Y es que según los registros de la Municipalidad, para 1827 la ciudad ya no disponía de terrenos adecuados para sembrar maíz en sus ejidos. Aunque la documentación consultada no proporciona más detalles, es probable que los terrenos

⁵⁶ AGCA B78.1, Leg. 529, Exp. 10101, Municipalidad, Sesión Publica Ordinaria 30 de julio de 1822, No. 66.

⁵⁷ AGCA B78.1, Leg. 529, Exp. 10101, Municipalidad, Sesión Publica Ordinaria 6 de agosto de 1822, No. 68, y Sig. B. 5. 7 Legajo 66 Expediente 1816. 30 julio 1822. Borradores de oficios al Exmo. Ayuntamiento de esta capital, folio 6.

cercanos a la capital se hayan destinado entonces para el repasto del ganado, un ramo también importante para el abasto de la ciudad.⁵⁸

Como hemos afirmado antes, los fenómenos naturales y los periodos de inestabilidad política provocaban irregularidades en el abastecimiento, así como especulación y un clima de ansiedad entre la población de las ciudades por el riesgo de quedar desabastecida. La guerra civil de 1827 a 1829 entre liberales y conservadores generó un clima de incertidumbre que se reflejó, entre otros temas, en el abasto de alimentos.

Aunque la ciudad de Guatemala no reportó desabastecimiento durante este difícil periodo, el contenido de las actas de cabildo revelan las preocupaciones de los habitantes y sus autoridades para asegurar el suministro de alimentos. Dos propuestas hechas en junio de 1827 revelan el peso que todavía tenía el trabajo intensivo con mano de obra indígena, frente a los cultivos extensivos. Frente a la propuesta de los regidores Moreno y Luna para sembrar maíz en una hacienda de la Costa Sur propiedad del primero a un costo de tres pesos por fanega;⁵⁹ tomó fuerza otra propuesta del regidor Batres que consistía en hacer más eficientes las siembras ya existentes, nombrando comisionados para inspeccionarlas y solicitando al Jefe Político autorizar mandamientos de indios para las cosechas.⁶⁰ Un mes después, la Municipalidad se inclinó por la segunda propuesta.⁶¹

⁵⁸ AGCA B78.1 Leg. 531 Exp. 10106, Municipalidad, Sesión Publica Ordinaria 15 de junio de 1827, No. 62.

⁵⁹ AGCA B78.1 Leg. 531 Exp. 10106, Municipalidad, Sesión Publica Ordinaria 15 de junio de 1827, No. 62, punto 9º.

⁶⁰ AGCA B 78.1 Legajo 531 Expediente 10106, Sesión Publica Ordinaria 19 de junio de 1827, No. 63, punto 7º.

⁶¹ AGCA B 78.1 Legajo 531 Expediente 10106, Sesión publica ordinaria 17 de julio de 1827 No. 73, punto 13º.

El alimento de los presos también fue objeto de revisión en esos momentos difíciles. A solicitud del síndico Batres, la corporación acordó proporcionar raciones de frijoles y tortillas, alternando la carne cada tres días.⁶²

Alarmados por las posibles consecuencias de la guerra en el ramo de abastos de la ciudad, en enero de 1829 la Municipalidad dispuso una serie de medidas encaminadas a garantizar el suficiente acopio de granos de primera necesidad (harina, maíz, arroz y frijol) y carne. Las medidas abarcaban desde la compra de granos a los abastecedores de los Altos, hasta los préstamos voluntarios de los ciudadanos para subvencionar las compras. Se formaron entonces cuatro comisiones –una por cada producto- encargadas de obtener los fondos para comprar los alimentos y de proponer las medidas más adecuadas para garantizar el suministro de la población durante el periodo que durase la emergencia que se avecinaba.⁶³

La guerra tuvo su momento culminante para la ciudad de Guatemala en febrero de 1829. Al mando del general Francisco Morazán, el Ejército Aliado Protector de la Ley, formado por más de 2,000 hombres originarios de El Salvador, Honduras y Nicaragua, ocupó el pueblo de Mixco (después de una derrota por previa), venció a las tropas guatemaltecas al mando de Beltranena y Mariano de Aycinena, jefe del Estado de Guatemala, en la batalla de Las Charcas y sitió a la ciudad de Guatemala. Luego de dos meses de asedio y con sus tropas diezmadas por la viruela, Morazán firmó un Convenio de Capitulación el 12 de abril de 1829 que

⁶² AGCA B 78.1 Legajo 531 Expediente 10106, Municipalidad, Sesión Publica Ordinaria 19 de junio de 1827, No. 63, punto 8º.

⁶³ AGCA B78.1 Leg. 532, Exp. 10108, Municipalidad Sesión ordinaria No. 1 de 2 de enero de 1829; Sesión publica ordinaria No. 10 de 13 de enero de 1829; Sesión publica ordinaria No. 18, enero de 1829 y Sesión publica ordinaria No. 21 de 20 de enero de 1829.

parecía poner fin a la guerra. Sin embargo, al día siguiente entró con su ejército en la capital de Guatemala, tomó como prisioneros a las autoridades de Guatemala y de la Federación e inició un proceso que culminaría con la reinstalación de la Asamblea Legislativa y el Congreso y Senado federales, así como la convocatoria para nuevas elecciones.⁶⁴

Dos reuniones realizadas en el mes en que Morazán sitió la ciudad de Guatemala muestran que la Municipalidad asumía su función de garantizar el abastecimiento de alimentos para la ciudad de Guatemala, evidenciando que el sistema de libre comercio en la ciudad era adaptado de acuerdo con las demandas del momento.

En la primera reunión del 9 de febrero de 1829, la corporación advertía sobre la existencia de unas 80 fanegas de maíz en las inmediaciones de la hacienda del Naranjo pertenecientes al diezmo de Sacatepéquez “y que sería muy conveniente hacerle una excitación para que las traslade a esta capital en donde además de estar seguras, puede venderlas a muy buen precio.”⁶⁵

Ese mismo día se acordó enviar un regidor a la garita del Incienso y otro a la garita de Mixco para evitar que las regatonas del mercado compraran los comestibles

⁶⁴ Para conocer más sobre la guerra civil de 1826 a 1829 junto a otros acontecimientos políticos de la primera década posterior a la Independencia, véase: Manuel Montúfar y Coronado Memorias para la historia de la revolución de Centroamérica (Memorias de Jalapa): recuerdos y anécdotas. (1ª. ed. Jalapa, México: Blanco y Aburto, 1832), . Guatemala: Ministerio de Educación Pública, 1963; Alejandro Marure, Bosquejo histórico de las revoluciones de Centroamérica desde 1811 hasta 1834, (tomo I publicado en 1837) Guatemala: Editorial José de Pineda Ibarra, 1960; Lorenzo Montúfar, Reseña histórica de Centro América. Guatemala: Tipografía de El Progreso 7 tomos, 1878-1888 (especialmente el tomo I). También resultan muy interesantes las crónicas de Jacobo Hafkens, Viaje a Guatemala y Centroamérica. [1a. edición en holandés: 1827 y 1832]. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Serie Viajeros, vol. 1. Guatemala: Editorial Universitaria, 1969.

⁶⁵ AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10108, Municipalidad, Acta del 9 de febrero de 1829, punto 2o.

a los indios antes de que éstos entraran a la ciudad, pues “este abuso perjudicial en todo tiempo, es hoy funestísimo por la escasez de abastos.”⁶⁶

Una semana después, el Supremo Gobierno ordenaba dedicar todo el celo y atención en el acopio de víveres de toda clase, especialmente maíz y harina para garantizar el abasto, así como pedir a los dueños de ganado que los trasladaran a la capital.⁶⁷

Al mismo tiempo, la Municipalidad acordó empezar a vender la harina que estaba depositada en la alhóndiga, estableciendo una cuota máxima de diez o doce fanegas diarias a ocho pesos, es decir, el doble del precio al que había sido adquirida. La Municipalidad aducía entonces que la imposición de este alto precio serviría para cubrir las necesidades públicas más urgentes, así como para evitar que los dueños de las panaderías calcularan una ganancia exorbitante en perjuicio del vecindario.⁶⁸

Sin embargo, en noviembre de ese año, la corporación municipal acordaba exigir a Gregorio Urruela, comisionado de hacer tal transacción, para que explicara el destino de las ganancias de esta inversión.⁶⁹

Un año después del sitio de Morazán, la ciudad todavía padecía los efectos de la guerra. La especulación en los alimentos de primera necesidad determinó entonces que la Municipalidad ordenara que toda la harina fuese comprada por esa institución y vendida en la alhóndiga al mismo precio de compra, así como hacer un

⁶⁶ AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10108, Municipalidad, Acta del 9 de febrero de 1829, punto 3o.

⁶⁷ AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10108, Municipalidad, Acta del 14 de febrero 1829, punto 1o.

⁶⁸ AGCA B78.1 Leg. 532, Exp. 10108, Municipalidad 22 de febrero 1829

⁶⁹ AGCA B78.1 Leg. 532, Exp. 10109, Municipalidad Sesión publica No. 58, 6 de noviembre de 1829, punto 1o.

llamado a todos los dueños de panadería para que no disminuyeran la cantidad de onzas por un real.⁷⁰

Además, la Municipalidad nuevamente recurrió a la medida de comprar granos en los Altos para venderlo al mismo precio a los consumidores. Sin embargo, la cantidad asignada para esta compra y el origen del dinero nos revelan unas finanzas municipales en apuros. Tal como observamos en las sesiones del 29 de julio y 2 de septiembre de 1831, la comisión encargada de la compra sólo disponía de 500 pesos provenientes de un préstamo del ramo de propios.⁷¹

Y es que las finanzas de la Municipalidad se encontraban en una situación tan precaria, que en noviembre de 1831 el cabildo aprobó la propuesta del Jefe Político en el sentido de ordenar que las tortillas para el consumo de los presos de la cárcel fuesen elaboradas en la casa de recogidas.⁷²

Cuatro años después, la situación parecía repetirse como vemos en un acuerdo del Supremo Gobierno de 1835 en el que se ordenaba pedir a los jefes departamentales de Sacatepéquez, Sololá y Totonicapán que permitieran el libre transporte del trigo hacia las ciudades de Guatemala y Antigua Guatemala. El acuerdo ordenaba que las municipalidades de ambas ciudades hicieran las gestiones correspondientes para comprar harina en puntos más distantes como el puerto de

⁷⁰ AGCA B78.1 Leg. 533, Exp. 10110, Municipalidad Sesión extraordinaria No. 32, 26 de abril de 1830.

⁷¹ AGCA B78.1 Leg. 533, Exp. 10111, Municipalidad Sesión pública No. 61, 29 de julio de 1831 y Sesión pública No. 69, 2 de septiembre de 1831

⁷² AGCA B 78.1 Leg. 533 Exp. 10111, Sesión pública No. 91, 29 de noviembre de 1831, punto 7^o.

Omoa en Honduras. Además, se eximió del pago de alcabala y de cualquier impuesto toda la harina que ingresara durante el mes de julio.⁷³

El reglamento municipal de 1836 revela la libertad que existía en este ramo. Los abastecedores de harina debían pagar los gravámenes respectivos en las garitas de acceso a la ciudad,⁷⁴ pero a partir de allí quedaban en total libertad de llevarlo a donde consideraran conveniente. Aquellos que desearan descargarlo en la Alhóndiga debían pagar un almacenaje de un real por cada 8 maquilas.⁷⁵

Sin embargo, en 1838 una comisión nombrada para informar acerca del funcionamiento de la alhóndiga ponía al descubierto algunas irregularidades en la administración, lo que había dado como resultado magros ingresos. A pesar de que existían propuestas para remodelar el lugar y darlo en arrendamiento para otros usos comerciales, la comisión exponía la falta de fondos para realizar cualquier mejora por lo que proponía que se mantuviera la alhóndiga como depósito de granos pero que otorgara en arrendamiento su administración en remate público.⁷⁶

El año de 1840 reportó lluvias escasas y frente a las demandas del Corregidor para tomar medidas que garantizaran el abasto de la ciudad, en agosto la Municipalidad nombró una comisión para hacer reconocimiento de las trojes y sementeras de las inmediaciones de la ciudad para determinar la cantidad de granos

⁷³ AGCA B Leg. 1191 Exp. 28996 Año 1835.

⁷⁴ En la Nueva Guatemala de la Asunción existían cinco garitas: Pinula, Chinautla, Asunción, Santa Rosa y San Juan. En 1876 solamente aparecen registradas las de Barranquilla, El Golfo (probablemente la misma Asunción) y Chinautla. Véase Peláez, Oscar et. al. 2004, op. cit y Palma, Gustavo et. al., 1996, Op. Cit.

⁷⁵ AGCA B Leg. 613, Exp. 12356, folio 1, 15 marzo 1836, Reglamento de la Alhóndiga.

⁷⁶ AGCA B Leg. 613, Exp. 12356, folios 2 y 3, 14 julio 1838, Acta de Cabildo.

existentes y el estado de las siembras. La comisión quedó conformada entonces de la siguiente manera:

Nombre del funcionario	Lugar asignado para reconocimiento
Francisco Arrivillaga	Hacienda Nueva y sus inmediaciones
José Antonio Cividanes	Ejidos de Pinula, Tierras de Aráosla y sus inmediaciones
Andrés Andreu	Hacienda de Parga y sus inmediaciones
Xavier Aycinena y Francisco Córdova	Ejidos de Mixco, San Juan y San Pedro Sacatepéquez y sus respectivas haciendas
Faustino Padilla	Su hacienda del Pulté y sus inmediaciones

Fuente: AGCA B78.1 Leg. 539, Exp. 10120, Municipalidad, Sesión ordinaria del 11 de Agosto de 1840.

En 1841, el Corregidor Larrave informaba a la Municipalidad de Guatemala sobre un oficio enviado por el cura de San Pedro Sacatepéquez en el que advertía sobre la abundancia de trigo en Tecpán, Comalapa, Patzún, San Andrés y los Altos y el riesgo de que los productores lo acapararan para especular con los precios aprovechando la escasez de maíz que afectaba ya a la ciudad de Guatemala.⁷⁷

Sin embargo, en un marco de libertad de comercio, las autoridades sólo podían apelar a la persuasión. En julio de 1841, el Presidente envió una circular a los Corregidores de los Altos en donde les pedía “agotar los medios de persuasión y cuanto su tiempo y prudencia les suplieran para convencer a los dueños de obrajes de trigo, lo traigan al mercado y contribuyan de esta manera al alivio de las poblaciones que sin este auxilio pueden verse sumergidas en los estragos del hambre y la miseria.”⁷⁸

Después de un año de pocas lluvias, el abasto de granos para la ciudad empezó a mostrar problemas en 1841. Mientras que el Fiel Ejecutor se quejaba ante

⁷⁷ AGCA B Leg. 1467, Exp. 35334, 1841, Abasto de maíz..

⁷⁸ AGCA B78.1 Leg. 1467, Exp. 35336, 1841, Abasto de maíz.

el cabildo del daño que causaban al mercado de granos de la ciudad las regatonas, quienes interceptaban a los cargadores comprando los productos a un precio y revendiéndolo después con un incremento significativo, el público denunciaba que recibía menos piezas de pan en las panaderías y la escasez de maíz, frijol y sal en la plaza. Para el Fiel Ejecutor, la acción de las regatonas encarecía estos productos por lo que el 11 de junio de 1841 solicitó que la Municipalidad prohibiera a las regatonas entrar a la plaza. Aunque en esa sesión el regidor Urruela se opuso a tal medida aduciendo la libertad de comercio existente, una semana después se autorizaba al Fiel Ejecutor para solicitar al Corregidor diese orden a los guardas con el objeto de que todo el maíz que ingresara a la ciudad se hiciera venir directamente a la plaza.⁷⁹

La lucha contra la regatonería se muestra en medidas como las de mayo de 1831, cuando la Municipalidad ordenó que los receptores de las garitas de entrada a la ciudad entregaran a todos los abastecedores de maíz una boleta firmada en la que constara el número de fanegas que traían para la venta, exigiendo a su regreso la boleta firmada por uno de los regidores de la Municipalidad;⁸⁰ en las de 1841, cuando a solicitud del Fiel Ejecutor se ordenó a los guardas de las garitas que cuidaran que el maíz que ingresara a la ciudad se dirigiera directamente a la plaza⁸¹ y en la de 1847, que acordaba que el Fiel Ejecutor comprara diariamente todo el maíz que no

⁷⁹ AGCA B 78. 1 Leg. 540, Exp. 10121, Municipalidad Sesión ordinaria No. 49 del 11 de junio de 1841 punto 9º y B 78. 1 Leg. 540, Exp. 10121, Municipalidad, Sesión ordinaria No. 50 de 15 de junio de 1841 punto 13º.

⁸⁰ AGCA B 78.1 Leg. 533 Exp. 10111, Municipalidad, Sesión publica No. 40, 10 de mayo de 1831, punto 10º.

⁸¹ AGCA B 78. 1 Leg. 540, Exp. 10121, Municipalidad, Sesión ordinaria No. 50 de 15 de junio de 1841 punto 13º y B 78.1 Leg. 540, Exp. 10121, Municipalidad, Sesión ordinaria No. 51 del 18 de Junio de 1841, punto 10º.

hubiese sido comprado después de las doce del día y lo mandase vender cuando creyese conveniente al mismo precio de compra.⁸²

La libertad de comercio vigente a principios del siglo XIX cuando los abastecedores de maíz quedaron exentos de la entrega de boletas y en donde la regatonería era vista como una acción que favorecía al mercado, contrasta con estas medidas posteriores a 1830. Este giro sugiere que los planteamientos de Jovellanos empezaron a ser matizados por los liberales de este periodo, asumiendo una postura más conservadora en épocas de crisis.

Después de dos años de haber sido propuesto, en septiembre de 1842 el Supremo Poder Ejecutivo emitió el decreto No. 43 ordenando que toda la harina que entrara para el consumo de la ciudad fuese llevada a la alhóndiga en donde los compradores pagarían por valor de almacenaje, medio real por cada maquila. El producto estaría destinado al ramo del alumbrado público.⁸³

Nuevas demandas financieras de la Municipalidad determinaron que en 1842 la alhóndiga volviera a funcionar como depósito obligatorio para todo el trigo que ingresaba a la ciudad. El establecimiento de la empresa del alumbrado público y los serenos obligaba a los fondos de propios a erogar importantes sumas para el pago

⁸² AGCA B78.1 Leg. 543 Exp. 10127, Municipalidad Sesión publica ordinaria No. 37 de 23 de abril de 1847.

⁸³ AGCA B78.1 Leg. 541, Exp. 10122, Municipalidad Sesión publica ordinaria No. 80 de 27 de septiembre de 1842 punto 4^o y Leg. 613, Exp. 12363 Municipalidad, decreto de gobierno No. 45, 23 septiembre 1842. El alumbrado público por medio de faroles con velas de sebo existía desde el siglo XVIII en las principales calles de la ciudad. Después de 1821, el alumbrado se extendió gradualmente hasta que en 1835 se creó la Compañía del Alumbrado Público y más tarde se crearon los cargos de Serenos, empleados públicos de la Municipalidad encargados de encender los faroles al anochecer y hacer rondas nocturnas. Según Pío Casal, hacia 1863 existían unas 350 lámparas que iluminaban a los vecinos alrededor de la Plaza Central, la Plaza Vieja, la Calle Real, la Calle que iba hacia el Hospital San Juan de Dios y otras calles de los barrios de la Plaza Mayor, Capuchinas y San Juan de Dios. Véase CASAL, 1981, op. cit.

de las candelas de sebo y los salarios de los policías. Pero sin fondos a cuáles recurrir, la Municipalidad optó por crear un nuevo impuesto en la alhóndiga, una institución que venía siendo criticada por ser inoperante. Sin embargo, esto implicaba trastocar el sistema de libre comercio que existía desde hacía cuatro décadas.

Un nuevo reglamento de la alhóndiga emitido por la Municipalidad en 1846, incluía varios artículos sobre aumento del personal trabajador de la alhóndiga y sus funciones, así como mejores controles internos.⁸⁴

Alarmados por la posible carestía de granos, en abril de 1847 la Municipalidad decidió hacer un gran acopio de granos de primera necesidad invirtiendo la suma de cuatro mil pesos que serían solicitados al Supremo Gobierno.⁸⁵ Un mes después, el Gobierno otorgó dos mil pesos en calidad de préstamo, los que fueron destinados por la Municipalidad para la compra de granos de primera necesidad (maíz y trigo) que serían puestos a la venta pública al costo. Destaca aquí, sin embargo, que la institución municipal no ordenó que dichos granos fuesen depositados en la alhóndiga, sino que dejó en manos de la comisión designar el lugar más apropiado.⁸⁶

A pesar de que la producción de trigo en los Altos era abundante, las existencias en la ciudad de Guatemala parecían no llenar las necesidades de la población. Aparentemente, los productores no respondían a las demandas de la Municipalidad de Guatemala, que en 1847 reportaba que existían más de sesenta mil

⁸⁴ AGCA B Leg. 613, Exp. 12368, folio 3, Reglamento para la Alhóndiga, 1º. de mayo de 1846.

⁸⁵ AGCA B78.1 Leg. 543, Exp. 10127, Municipalidad Sesión publica ordinaria 13 de abril de 1847.

⁸⁶ AGCA B78.1 Leg. 543, Exp. 10127, Municipalidad Sesión publica extraordinaria No. 43 de 12 de mayo de 1847 y Sesión Publica Ordinaria No. 45 de 28 de mayo de 1847.

fanegas de harina pertenecientes a tres productores de los Altos. Frente a estas negativas, una comisión de la Municipalidad solicitó al Presidente de la República dictar una medida para facilitar el ingreso de harina extranjera.⁸⁷

En junio de ese año, el Presidente emitió el decreto No. 18 que declaraba exenta de impuestos por alcabala marítima y bodegaje por seis meses, toda la harina proveniente del extranjero. Aunque el decreto también otorgaba una exención de impuestos de bodegaje a la harina nacional por el mismo periodo, era evidente que la medida atentaba en contra de los intereses de los productores nacionales, introduciendo al mercado harina extranjera.⁸⁸

En octubre de ese mismo año, el Gobierno informaba que había terminado la escasez de granos de primera necesidad, ordenando que la Municipalidad pagara al tesoro público los dos mil pesos que se le habían proporcionado para la compra de granos.⁸⁹

En prevención de escasez, en 1849 el Fiel Ejecutor de la Municipalidad expuso la necesidad de emitir un acuerdo ordenando que el aviso de escasez de harina se diera cuando hubiese menos de cien maquilas en la alhóndiga, prohibiendo

⁸⁷ AGCA B78.1 Leg. 543, Exp. 10127, Municipalidad Sesión publica extraordinaria de 15 de abril de 1847, punto 8º. El censo del departamento de Quezaltenango levantado en julio de 1847 reportaba que la producción de labradores indígenas y ladinos de ese departamento ascendía a 28,000 fanegas de trigo, 57,000 fanegas de maíz, 2,000 fanegas de avena y 878 fanegas de cebada, las que sumadas a las producidas en Sololá y Totonicapán revelan que los datos de la Municipalidad se acercaban a las sesenta mil reportadas. B Legajo 28539 Exp. 125, Censo del departamento de Quezaltenango formado en 30 de julio de 1847.

⁸⁸ AGCA B78.1 Leg. 543 Exp. 10127, Municipalidad Sesión Publica Extraordinaria No. 47, 9 de junio de 1847.

⁸⁹ AGCA B78.1 Leg. 543 Exp. 10127, Sesión publica ordinaria No. 75 de 1o. de octubre de 1847. No. 75, punto 5º.

asimismo la compra de harina en las calles antes de que ésta llegara al depósito de granos.⁹⁰

La principal argumentación del Fiel Ejecutor para ejercer un control tan estricto sobre la compra-venta de harina giraba en torno a la utilidad pública. En este sentido, el funcionario si bien reconocían que el comercio libre debía aplicarse a todos los ramos del comercio, explicaba que existían algunos bienes necesarios o de primera necesidad porque servían de alimento a todo un pueblo que no podría subsistir sin ellos, tal era el caso del maíz y la harina de trigo.

La Comisión de Reglamentos realizó algunas modificaciones a esta propuesta, agregando que no se permitiese la compra por mayor de 6 a 12 de la mañana; y que los consumidores no hicieran tratos fuera de la Alhóndiga.⁹¹

En abril de 1849, nuevamente se reportaba escasez de harina en la capital, por lo que la Municipalidad pedía al Corregidor que solicitara a los Corregidores de los Altos que enviaran a la ciudad todas las harinas detenidas. En previsión de su llegada, la Municipalidad mandó construir seis piezas en el patio interior de la alhóndiga que servirán para dar alojamiento a los abastecedores foráneos.⁹²

⁹⁰ AGCA B78.1 Leg. 613, Exp. 12363, folio 24, 1849, Municipalidad.

⁹¹ AGCA B78.1, Leg. 613, Exp. 12363, folio 27, 1849, Municipalidad.

⁹² AGCA B78.1 Leg. 544 Exp. 10129, Sesión publica ordinaria No. 38 de 13 de abril de 1849 punto 12º. y Sesión publica ordinaria No. 42 de 27 de abril de 1849 punto 6º.

En julio de 1849 el Supremo Gobierno establecía varios impuestos denominados “subvención de la guerra”, entre los que se incluía el pago de cuatro reales por cada maquila de harina, a cargo del comprador.⁹³

El reglamento de la alhóndiga de 1850 compuesto de 20 artículos, establecía con mayor detalle el control que debía ser observado sobre toda la harina que ingresara a la alhóndiga. Los aspectos fundamentales de esta reforma giraban en torno al combate de la especulación, prohibiendo las ventas por mayor, estableciendo un número de 125 maquilas de harina como el mínimo para establecer cuotas a los consumidores y no intervenir en la imposición del precio de la harina a excepción de las épocas de escasez.⁹⁴

Al respecto, el historiador italiano Danielle Pompejano afirma que entre 1839 y 1871 la Alhóndiga experimentó un mayor debilitamiento que aunque no la hicieron desaparecer, pusieron en evidencia su naturaleza anacrónica y su incapacidad para responder a sus propósitos originales de seguridad social y alimenticia, sumiéndola

⁹³ AGCA B78.1 Leg. 544 Exp. 10129, Sesión pública ordinaria No. 56 de 3 de julio de 1849. punto 5º. La Revolución de 1848, conocida también como la Rebelión de la Montaña inició en 1848 como resultado del ascenso de la fuerza liberal en el gobierno y el descontento del campesinado del Oriente. Carrera renunció a su cargo de presidente para concentrar todas sus fuerzas en la pacificación de La Montaña, dejando en su lugar al Vicepresidente Vicente Cruz, hermano del líder de la rebelión, Serapio Cruz. En julio de 1848, la rebelión se había extendido a Los Altos y luego de un año de guerra civil, Carrera renunció y salió al exilio en Chiapas. En enero de 1849, Carrera regresó al país y anunció su decisión de restaurar la paz. En abril de ese año tomó Quezaltenango y el gobierno firmó un acuerdo de paz con el caudillo, quien fue ascendido a Jefe de las Fuerzas Armadas en agosto. A partir de ese momento, Carrera se dedicó a someter a los rebeldes de Oriente, muchos de los cuales se convertirían en sus aliados y pelearían a su lado en la Batalla de la Arada en febrero de 1851, en la que derrotó al ejército invasor conformado por soldados hondureños y salvadoreños. Sobre este periodo histórico véase Ralph Lee Woodward, Rafael Carrera and the Emergence of the Republic of Guatemala, 1821-1871; Clemente Marroquín Rojas, Francisco Morazán y Rafael Carrera; Pedro Tobar Cruz, Los Montañeses: la Facción de los Lucios y otros acontecimientos históricos, 1846-1851.

⁹⁴ AGCA B78.1 Leg. 613, Exp. 12363 Municipalidad, folios 35-37 y Leg. 613, Exp. 12368, folio 3, Reglamento para la Alhóndiga, 1º. de mayo de 1846.

en un estado de profundos cambios como resultado de la modernización de la economía y la ineficiencia de un sistema de proteccionismo aduanero.⁹⁵

Un nuevo periodo de escasez se reportó en 1854, cuando las malas cosechas y los destrozos provocados por la langosta obligaron a las autoridades a emitir un decreto que declaraba libres de derechos las harinas extranjeras y observar todas las disposiciones existentes para evitar el monopolio.⁹⁶ Y nuevamente en 1862, la Municipalidad solicitó al gobierno exceptuar de derechos la harina extranjera que se introdujera ese año para evitar la escasez de los artículos de primera necesidad.⁹⁷

Al parecer, la exención de impuestos a las harinas extranjeras y la libertad que tenían los abastecedores importadores para venderla sin pasar por la alhóndiga se hacían de manera periódica. Así lo podemos observar en la abundante información acumulada en el expediente del juicio seguido contra Pío Benito. Las harinas importadas al país provenientes de California por este abastecedor de origen español, eran vendidas a los panaderos en sus almacenes, ubicados en una casa de alquiler propiedad del señor Manuel Beltranena, una irregularidad frente a los estrictos controles que la Municipalidad venía ejerciendo desde 1842.⁹⁸

Acusado en julio de 1865 por vender harina en mal estado, las autoridades iniciaron un proceso judicial que culminó en el mes octubre de ese año con la

⁹⁵ POMPEJANO, 1997, op. cit., p. 155.

⁹⁶ Gaceta de Guatemala, 12 de mayo de 1854, pagina 7. En esa oportunidad la mancha había llegado hasta las inmediaciones del Guarda Viejo y Llano de Castañaza.

⁹⁷ AGCA B78.1 Leg. 550 Exp. 10142, Municipalidad Sesión publica ordinaria de 2 de mayo de 1862, punto 3º. Los derechos que debía pagar la harina extranjera eran de medio real por maquila a cargo del introductor. AGCA B78.1 Leg. 551 Exp. 10145, Municipalidad Sesión pública ordinaria de 28 de julio de 1865, punto 18º.

⁹⁸ AGCA B78.4 Leg. 614, Exp. 12419, Municipalidad, Año 1865.

intervención del gobierno central que ratificó la solicitud de la Municipalidad de prohibir a los panaderos la utilización de harina extranjera en mal estado.

El expediente de Pío Benito aporta valiosa información sobre el origen de la harina importada y el procedimiento utilizado por los abastecedores para su distribución, sin la intervención de la Municipalidad.

Una reconstrucción del proceso nos revela que Pío Benito, de origen español, había obtenido del gobierno la autorización para la importación de harina proveniente de California. Las harinas eran enviadas directamente a sus almacenes, ubicados en una casa que el español alquilaba al señor Manuel Beltranena, y de allí eran vendidas a las panaderías. En julio de 1865 un brote de cólera en la ciudad determinó que las autoridades municipales, a solicitud del protomédico, intervinieran analizando la calidad de los alimentos. El descubrimiento de algunos sacos con harina en mal estado que había sido vendida por Pío Benito, dio lugar a una serie de reclamos de ambas partes que culminó con la intervención del gobierno central.

Mientras que la Municipalidad advertía sobre el riesgo de vender harina fuera de la alhóndiga, sin la estricta supervisión que allí se hacía de toda la harina que ingresaba a la ciudad proveniente de los Altos y otros lugares del país, Pío Benito subrayaba la existencia de un sistema de libre comercio, desestimando los argumentos en su contra acerca de que la harina extranjera en mal estado era el origen de las enfermedades en la ciudad. Finalmente, en octubre de 1865 el gobierno central intervino en el caso que ya había generado un voluminoso expediente, para zanjar la discusión. En esencia, el acuerdo presidencial advertía “que los fabricantes de pan no empleen en su confección harina del país o extranjera en mal estado” Pero resulta interesante observar que el primer artículo del acuerdo

enfaticaba en la necesidad de no tergiversar las providencias dictadas por la Municipalidad, Como vemos, nuevamente el gobierno central intervenía para resolver discusiones entre la Municipalidad y los abastecedores, pero sin dar marcha atrás en la decisión de permitir el ingreso de harina extranjera sin pasar por el control de la alhóndiga.⁹⁹

Debido a que la alhóndiga no tenía un edificio propio para su funcionamiento, habitualmente funcionaba en el edificio de la Municipalidad, pero en ocasiones como la de 1866 cuando se realizaron reformas a la cárcel contigua, se alquilaba una casa habilitada para tal propósito. En 1866, la Municipalidad celebró con Don Mariano Trabanino el arrendamiento de su casa situada en la calle que de Santa Rosa va para el potrero de Corona, pagando veinte pesos mensuales de los ingresos de la misma alhóndiga.¹⁰⁰

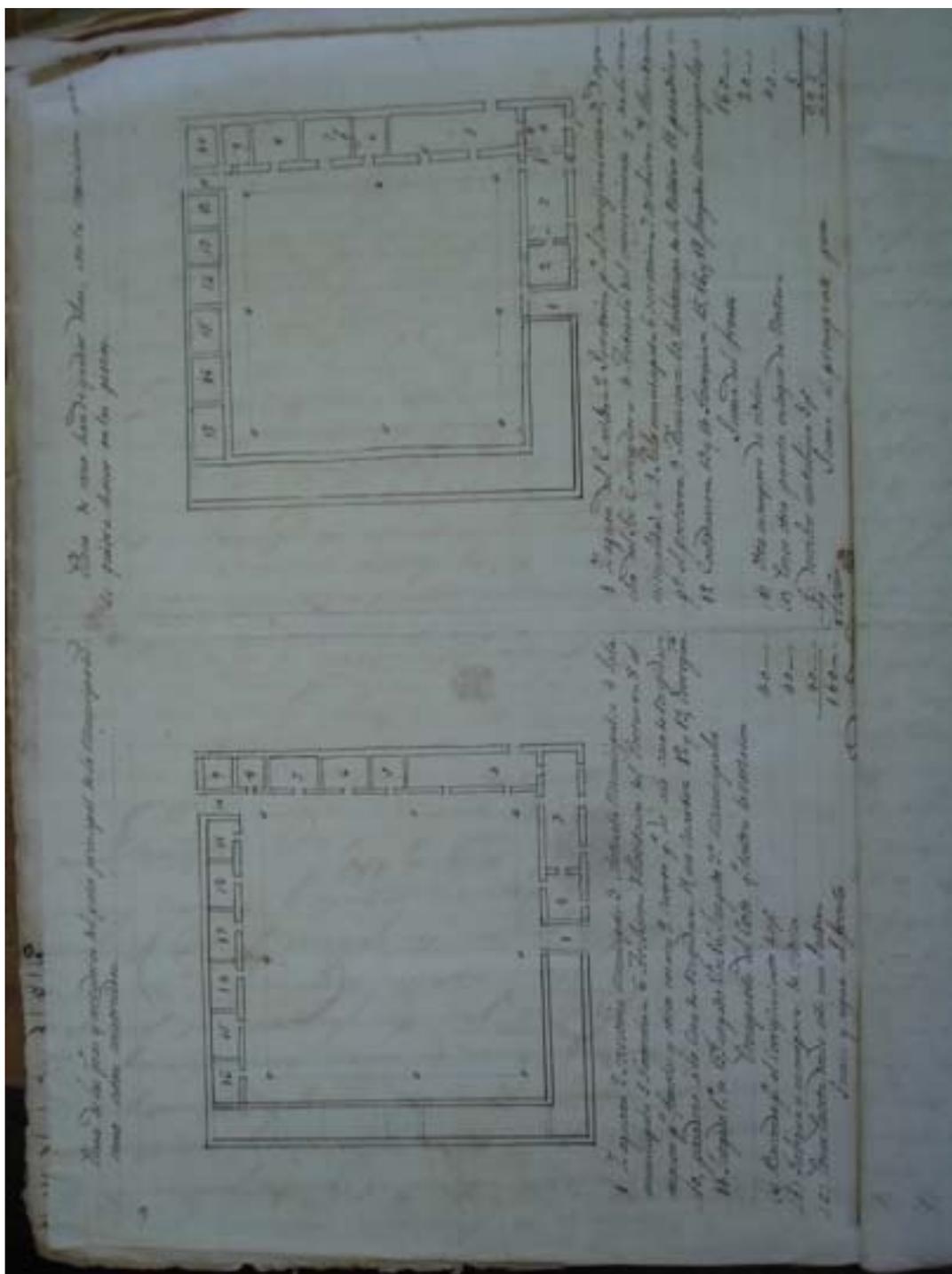
Un año después, la alhóndiga regresó al edificio municipal en donde se construyeron espacios para el almacenamiento del grano y el despacho tomando “una tienda del portal, parte del fondo de otra y cuatro cajones de cal y canto que actualmente se hayan descubiertos al S. O., del patio de las carnicerías”.¹⁰¹ Ese mismo año, el gobierno autorizaba la solicitud del Fiel Ejecutor para comprar una balanza plataforma para el servicio del nuevo edificio de la alhóndiga que serviría para reemplazar la romana común que se había utilizado hasta entonces.¹⁰²

⁹⁹ AGCA B Leg. 614 Exp. 12418 Año 1865; B 78.4 Leg. 614 Exp. 12419 Año 1865; B Leg. 614 Exp. 12420 Año 1865; B Leg. 28601 Exp. 222, Año 1865.

¹⁰⁰ AGCA B Leg. 614 Exp. 12425, Año 1866. Contrata celebrada con Don Mariano Trabanino por arrendamiento de su casa, para establecer en ella la Alhóndiga.

¹⁰¹ AGCA B Leg. 614 Exp. 12428 Año 1867.

¹⁰² AGCA B Leg. 614 Exp. 12427. Municipalidad Año 1867. Proposición del Sr. Fiel Ejecutor para que se compre una balanza plataforma para el servicio de la Alhóndiga.



Fuente: AGCA, plano del edificio del Cabildo.

En agosto de 1868, un artículo publicado en La Semana opinaba que frente a la escasez de maíz debido a un régimen irregular de lluvias ese año, los agricultores debían experimentar en la siembra de otros productos como la papa en tierra fría y la yuca en tierra caliente para hacer menos sensible la escasez de granos.¹⁰³ Un mes después, el mismo periódico publicaba un decreto de gobierno que exoneraba de derechos e impuestos de importación para los siguientes meses los siguientes artículos: maíz, arroz, frijoles, papas, garbanzos, habas, lentejas y manteca.¹⁰⁴

La vigencia del depósito de harina en la alhóndiga se puede observar en el decreto de harinas de 1872, en el que se establecía la obligación de expender este artículo únicamente en las alhóndigas de cada municipio, cobrando un real de depósito por cada quintal y ordenando que los compradores perderían el artículo comprado fuera de ella, así como el valor pagado.¹⁰⁵

Sin embargo, para entonces el gobierno había suprimido las garitas de acceso a la ciudad, por lo que el control sobre la harina ingresada a la ciudad. Esto obligaba a la Municipalidad a ejercer un mayor control sobre la harina que utilizaban las panaderías.¹⁰⁶

En 1879, la alhóndiga fue trasladada a uno de los salones del extinguido convento de Santo Domingo por orden de la Secretaría de Hacienda, debido a que en el salón que ocupaba el depósito de granos se establecería la Escuela Nacional de San José de Calasanz.¹⁰⁷

¹⁰³ La Semana, 23 de agosto de 1868.

¹⁰⁴ La Semana, Guatemala 27 de septiembre de 1868.

¹⁰⁵ AGCA B Leg. 614 Exp. 12435 Año 1872.

¹⁰⁶ AGCA B Leg. 614 Exp. 12441 Año 1872.

¹⁰⁷ AGCA B Leg. 614 Exp. 12461, 26 julio de 1879. Orden Superior para que la alhóndiga se traslade a uno de los salones del extinguido convento de Santo Domingo.

En 1890, la alhóndiga fue trasladada nuevamente a otro edificio, en donde la Municipalidad inició los trabajos para instalar el depósito de granos. Sin embargo, no existe información sobre el lugar preciso.¹⁰⁸

ABASTO DE CARNE

Hacia 1822, toda la carne de res que se vendía en la ciudad de Guatemala debía ser beneficiada en el rastro y de allí conducida en carretas a las carnicerías autorizadas y en funcionamiento, la contigua al rastro, la de la Plaza Mayor frente al Cabildo, la de la Plazuela de Guadalupe y otra en la Parroquia.

La carnicería que el cabildo de la ciudad de Guatemala daba en arrendamiento para el expendio de carne constaba de 28 puestos, los cuales estaban utilizados mitad por mitad entre hombres y mujeres.¹⁰⁹

El precio del arrendamiento de las tablas, balanzas y pesos que el Estado proporcionaba para garantizar la cantidad de carne que se expendía, era de un real diario¹¹⁰, alcanzado un monto de 6 o 7 pesos al día, los cuales ingresaban a los fondos del Cabildo de la ciudad de Guatemala. En este mismo año, se impuso el cobro del impuesto de dos reales por cada res que se matara en el rastro, destinándolos al ramo de policía.¹¹¹

¹⁰⁸ AGCA B Leg. 614 Exp. 12468. Municipalidad año 1890. Se solicita autorización del Supremo Gobierno, para los gastos que deben ocasionarse en la construcción del edificio que debe destinarse al servicio de la Alhóndiga.

¹⁰⁹ AGCA A3.3 Leg. 2372 Exp. 35026. Municipalidad Año 1821.

¹¹⁰ AGCA A3.3 Leg. 2372 Exp. 35024. Municipalidad Año 1821.

¹¹¹ AGCA B78.1 Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1822.

Según la documentación consultada, la carnicería de Portesuelo ubicada en el antiguo rastro en el barrio de Capuchinas, había dejado de funcionar y se alquilaba para vivienda y comercio.¹¹²

Según lo normado, se penaba el beneficio de reses fuera del matadero¹¹³, como lo demuestra la denuncia contra doña Teresa Rivas, quien benefició una res muerta por enfermedad, de manera clandestina, según testigos del hecho. En algunas ocasiones, esta carne beneficiada de manera clandestina, se salaba para poder venderla, como lo señala Juana Barrera, quien recibió la carne de Teresa Rivas en su carnicería, e indicó que cuando se quería que la carne durara más tiempo se salaba, cosa que ella hizo porque tenía mucha carne. Las autoridades señalaban que se corría el riesgo de enfermedades, al vender la carne de esta manera.

Para controlar la higiene y peso de la carne, existía la función del fiel ejecutor o repesador quien debía velar que no se vendieran carnes insalubres, recaudar el producto de los arrendamientos de las carnicerías y repesar la carne que cada expendedor debía vender, según lo establecido.

Para 1822 se habla de los 64 abastecedores de carne de la ciudad de Guatemala¹¹⁴, en 1824 se menciona a José Manuel Álvarez de Toledo, Manuel Antonio de Barreda, Domingo Herrera, Juan José Olaverri, Rafael López, Eusebio Silva, Carlos Alminarez, Florencio Estrada, Juan Molina, José Polanco, Simón

¹¹² AGCA Leg. 1505, folio 69, 1842, Municipalidad concede en arrendamiento el edificio de las carnicerías. y AGCA Leg. 1505, folio 98, 1842, traspaso del arrendamiento del edificio de las carnicerías.

¹¹³ AGCA A3.3 Leg. 2372 Exp. 35022, folio 1. Municipalidad Año 1821.

¹¹⁴ AGCA B78.5 Leg. 625 Exp. 12509, folio 1. Municipalidad Año 1822.

Gálvez¹¹⁵; también figuran: Francisco Batres, Pedro Flores, Julián Batres, Ventura Nájera, Antonio de Batres y Asturias, Juan Tomás Ortiz, Benito Alserio, José María Menéndez, Carlos Esquivel, Francisco y Manuel Benítez¹¹⁶. Ya para 1832 los abastecedores¹¹⁷ de carne de la ciudad de Guatemala eran:

1. Manuel Echeverría	12. José de la Cruz	23. Mariano Mejía
2. Carlos Esquivel	13. Serón p/ Flores	24. Francisco Batres
3. Francisco Aguirre	14. Manuel Moraira por la	25. Tadeo Piñol
4. Pedro Flores	Sra. Rivas	26. Manuel Benítez
5. Vicente Media	15. Juan Bautista Asturias	27. Apolinario García
6. Manuel Oliver	16. Fermín Moraira	28. Juan Martínez
7. Manuel Rubio	17. Antonio Batres	29. Sotero Mancilla
8. Manuel Nájera	18. Francisco Vidaurre	30. Luis Batres
9. Fernando Nájera	19. Miguel Molina	31. Ciriaco García
10. Antonio Taboada	20. José Cecilio del Valle	32. Paulino Caravantes
11. Miguel Nájera	21. Juan de Mayorga	
	22. José Antonio Rubio	

A partir de 1822, se inició un fuerte debate en torno a restablecer el sistema de posturas por diez días, para mejorar el abasto de carnes en su cantidad y calidad en oposición al sistema de libertad. En abril de 1822¹¹⁸ el Alcalde 1º, Domingo Payes propuso por el bien público el restablecimiento de la postura por diez días, sin embargo, dos años atrás, se había reprobado el sistema de posturas y se adoptó el de la libertad en el abasto. Ante la posibilidad de volver al sistema que se había desechado con anterioridad, el síndico Valenzuela, propuso que se estudiaran los antecedentes para escoger el sistema que más convenía y precaver los males que las posturas conllevaban, antes de restablecerlas.

¹¹⁵ AGCA B Leg. 625 Exp. 12512. Municipalidad Año 1824.

¹¹⁶ AGCA A3.3 Leg. 2373 Exp. 35023. Municipalidad Año 1824.

¹¹⁷ AGCA B Leg. 1891 Exp. 43471. Municipalidad Año 1832.

¹¹⁸ AGCA B Leg. 625 Exp. 12509, folio 1. Municipalidad Año 1822.

Así, en 1824, se solicitó a la Municipalidad informe sobre el precio de la carne en los 20 años previos¹¹⁹ a esta fecha. Ese mismo año, el ciudadano Miguel Molina solicitó a la Municipalidad que se restableciera el antiguo sistema de posturas para arreglar el abasto de carnes de la ciudad de Guatemala, ya que esto era favorable para todos¹²⁰ tanto vendedores, consumidores como autoridades.

En respuesta, algunos síndicos municipales señalaron que “era un punto controvertido el abastecer a la capital bajo el sistema de libertad, si se toma en cuenta la multitud de expedientes en contra.”¹²¹

Un dato importante, lo da el mismo Molina, quien señalaba que en tiempos de subasta se consumían 210 reses cada mes, sólo en la ciudad de Guatemala y que el ganado proveniente de la feria de San Miguel, era conducido a las haciendas cercanas para repastarlo.¹²²

Bajo el sistema de posturas se logró que en las tablas se dieran hasta cuatro libras por un real y nunca bajó de tres y de carne de vaca sin permitir de toro. En el sistema de libertad no ha llevado al mínimo que se dio en tiempo de posturas de mala calidad y han advertido otros abusos. Se ha formado un monopolio de tres individuos a quienes el público señala con el dedo, que en otro tiempo fueron enemigos de la libertad y pidieron el restablecimiento de las posturas. Los verdaderos abastecedores que son los dueños del ganado se retraen de matar porque aunque ofrezcan dar mas que los tres monopolistas no encuentran quien les venda en las tabla por tener de su parte y comprometidas a las carnicerías de quienes es preciso valerse. También resulta que no se puede celar la buena policía en la venta de carnes por estar las carnicerías distribuidas en toda la ciudad.¹²³

El 28 de junio de 1825, la Asamblea Constituyente declaraba libre toda especie de abastos, quedando en vigor la ley de 1813 de las Cortes de Cádiz. No

¹¹⁹ AGCA B Leg. 625 Exp. 12512, folio 14 en adelante. Municipalidad Año 1824.

¹²⁰ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 5v. Municipalidad Año 1824.

¹²¹ AGCA, B Leg. 625 Exp. 12510, folio 6v. Municipalidad Año 1824.

¹²² AGCA, B Leg. 625 Exp. 12510, folio 2. Municipalidad Año 1824.

¹²³ AGCA B Leg. 625 Exp. 12515, folio 7. Municipalidad Año 1825

obstante, la Municipalidad mantuvo el derecho de establecer ciertas medidas en el beneficio y comercialización de la carne de res para garantizar la higiene y el abastecimiento regular a toda la población.

Ese mismo año, el gobierno reiteró que quedaba al arbitrio de las Municipalidades admitir o no las posturas que voluntariamente se hiciesen en el abasto de carnes. Y que estas no serán opuestas a la libertad si los abastecedores concurren por su entera y libre voluntad.¹²⁴ La discusión que se venía realizando entre los abastecedores y la municipalidad de la ciudad de Guatemala, sobre las ventajas y dificultades de la libertad y las posturas para el abasto de carne, cambiaron de tónica en 1827. En este año, el Superior Gobierno había decretado la libertad en el abasto¹²⁵, pero el cerco de la ciudad de Guatemala provocó escasez y como lo señalan los documentos de la época, “se acordó suplicar al Gobierno Supremo por medio de la Jefatura que en virtud de sus facultades omnímodas se sirva suspender durante la guerra o los meses de escasez de ganados, la libertad de este abastos.”¹²⁶ Incluso hubo peticiones por parte del síndico, para aumentar la asignación de tres octavos diarios para la manutención de cada uno los presos de la cárcel, por la escasez de víveres. Este mismo funcionario propuso que en lugar de carnes se les suministrase tortillas y frijoles que era la comida de la gente del campo. Otros miembros de la corporación estuvieron de acuerdo siempre que se alternara con carne cada tercer día.¹²⁷

¹²⁴ AGCA B Leg. 625 Exp. 12515. Municipalidad Año 1825.

¹²⁵ AGCA B 78.1 Leg. 531 Exp. 10106. Municipalidad Año 1827.

¹²⁶ AGCA B 78.1 Leg. 531 Exp. 10106. Municipalidad Año 1827.

¹²⁷ AGCA B 78.1 Leg. 531 Exp. 10106. Municipalidad Año 1827.

En 1828, un grupo de vecinos de los barrios de Candelaria y los Remedios solicitaron que se autorizara la venta de carne en cualquier casa pagando el arrendamiento correspondiente. El Fiel Ejecutor determinó entonces que no debía autorizarse tal solicitud argumentando que era imposible velar por el orden de múltiples carnicerías diseminadas por toda la ciudad.¹²⁸

Esta situación de apremio continuó hasta 1829, cuando Morazán avanzó hacia la ciudad de Guatemala. Por su parte, la municipalidad, en enero realizó una sesión extraordinaria en la cual se insistió en la urgente necesidad de “acopio y provisión de víveres con inclusión de ganados mayores y menores, carnes saladas y demás artículos pero principalmente aquellos de primera necesidad, como maíces, frijoles y harinas; que para el efecto se adopten cuantas providencias sean convenientes, que se tome al fiado lo que no pueda comprarse; que se nombren comisiones para dentro y fuera de la Ciudad no omitiendo medio alguno para precaver la escasez y apuros en que puede verse la población si los enemigos se aproximan.”¹²⁹ Con este mismo fin, se nombraron comisiones para evitar la escasez de víveres en la ciudad.

Sin embargo, los vecinos de la capital señalaron que unas pocas fuerzas de los estados de San Salvador y Honduras estaban saqueando todas las haciendas, destruyendo los recursos con que Guatemala puede contar para su defensa y trastornando el orden político del estado, por lo que pedían que la Municipalidad dictara las providencias necesarias. El ciudadano Arrivillaga expuso entonces:

¹²⁸ AGCA B Leg. 671 Exp. 14432. Municipalidad Año 1828.

¹²⁹ AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10108. Municipalidad Año 1829.

Siendo la Municipalidad el Cuerpo representativo del vecindario debía en todo caso promover lo mas conveniente a su interés; que estos iban a sufrir una ruina considerable si desamparaban las haciendas, ya que además de proporcionar elementos de guerra al enemigo, con la destrucción de los ganados se sentiría una falta absoluta del abasto de carne. Este era de la opinión de informar al Gobierno Supremo, lo que sucedía para establecer la defensa de la Capital tratando de rechazar al enemigo.¹³⁰

Bajo el triunfo liberal, se estabilizó el ambiente político, y la municipalidad de la ciudad de Guatemala, reanudó sus propias discusiones en cuanto al abasto de carne. En 1832¹³¹, el alcalde 2º solicitó abolir el sistema de posturas y estanco de carnes, realizando un cálculo demostrativo de lo que pierden el tesoro público, los fondos municipales y el hospital, por las contratas que hace el Gobierno con perjuicio del vecindario, los hacendados que viven fuera de la ciudad y los artesanos. Sin embargo, el propio Jefe de Estado se encontró con la corporación municipal para darles a conocer por qué reestableció el sistema de posturas mensuales en el abasto de carne, tanto en el capital como en otros pueblos del estado. Indicó que “los apuros de las rentas del Estado, que se hallaban tan deficientes por razón de la guerra, y con el objeto de librar a este vecindario de la contribución directa, que hubiera sido indispensable exigir, si él no hubiese adoptado la otra medida”¹³², era la principal razón de esta medida. Por supuesto, las reacciones de los abastecedores no se hicieron esperar. Solo una semana más tarde, uno de los principales abastecedores e influyente figura política, José del Valle, elevó ante el Supremo Gobierno la solicitud del restablecimiento de la libertad en el abasto de carnes. Aquel órgano tomó en consideración la solicitud, el informe de la comisión nombrada para estudiar

¹³⁰ AGCA B 78.1 Leg. 532 Exp. 10109. Municipalidad Año 1829.

¹³¹ AGCA B Leg. 625 Exp. 12530. Municipalidad Año 1832.

¹³² AGCA B Leg. 534 Exp. 10112. Municipalidad Año 1832.

el caso y la ley que estableció el sistema de posturas, concluyendo que tanto el público como la hacienda resultaban beneficiados de este sistema el cual no estaban dispuestos a derogar.¹³³

Asimismo, la Municipalidad debía resolver las peticiones de los vecinos, como la presentada en el mismo año de 1831 en la que varios dueños de ganado pedían que se revocara un acuerdo por el cual se les manda retirar el ganado de las inmediaciones de la ciudad, ya que estaban causando daño a las sementeras y ranchos pajizos de las orillas de la ciudad¹³⁴; ante esta situación, tanto los dueños de ganados y abastecedores de la ciudad, señalaron que sería perjudicial para sus intereses y que la “Ley del 9 de junio del año 30 de la Asamblea Legislativa, en sus artículos 6º y 7º indica que los ejidos pueden ser utilizados para sementeras o ganado y que deberá cercarse ambos para no causarse mutuo daño. Los dueños de ganado, indican que la ley no estipula nada en cuanto a retirar el ganado de los ejidos. Esta queja, como muchas otras que fueron presentadas a la municipalidad de la ciudad, quedaron sin resolución.

En 1831 aparecen autorizaciones otorgadas por la Municipalidad a varios vecinos para abrir carnicerías en sus casas a cambio de un real diario por tabla.¹³⁵ Al mismo tiempo, la antigua carnicería de Portesuelo se convertía en un coliseo o teatro, lo que evidencia los problemas que enfrentaba la Municipalidad para

¹³³ AGCA B Leg. 3599 Exp. 82689. Municipalidad Año 1832.

¹³⁴ AGCA B Leg. 625 Exp. 12520, folio 1. Municipalidad Año 1831.

¹³⁵ AGCA Leg. 671 Exp. 14435, 14436, 14437, 14438, 14440, 14441 Años 1831 y 1832.

concentrar la distribución del producto en un solo lugar y la tendencia de los comerciantes a eludir el control de las autoridades.¹³⁶

Las dificultades de la Municipalidad en un marco de libre comercio para ejercer un mejor control sobre el abastecimiento de carne de res a la ciudad de Guatemala se muestran en los indicadores de la época, con notables diferencias entre el periodo que va de 1822 a 1865 y el de finales del siglo XVIII, cuando el mercado se encontraba en su apogeo.

Si bien los documentos revelan que existía un porcentaje no determinado de reses que no eran sacrificadas en el rastro y que por lo tanto, no entraban en las estadísticas oficiales, sí es posible observar algunas tendencias.

Como podemos apreciar en la tabla 6 y la gráfica 5, el abasto de carne para la ciudad según los registros del rastro indican que las décadas de 1820 y 1830 muestran un abasto regular con algunas variaciones en épocas difíciles como 1824 y 1829. Aunque no contamos con información para la década de 1830, la tendencia muestra una reducción en el número de reses sacrificadas en el rastro, la cual sólo empieza a ser superada hasta mediados de la década de 1860.

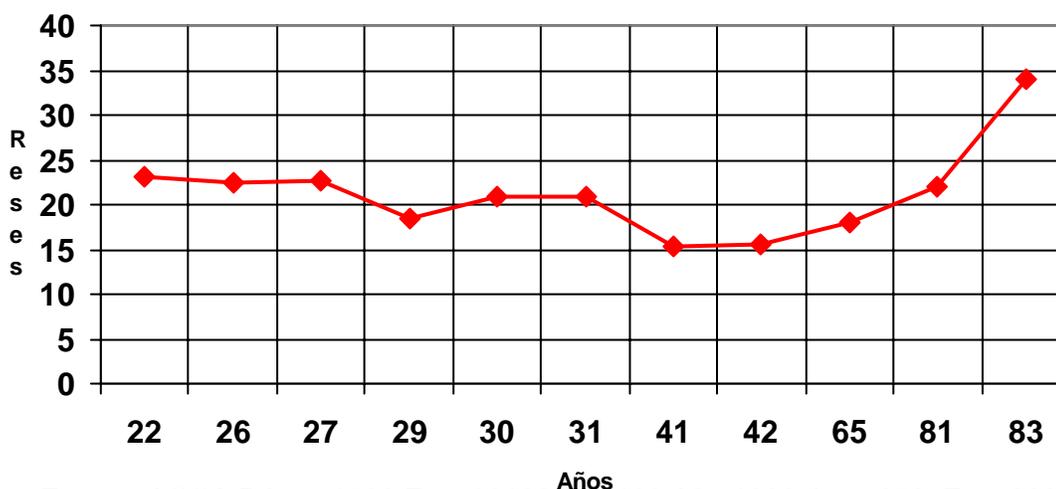
¹³⁶ AGCA Leg. 671, Exp. 14433, 1830, Leg. 1505, f. 38, 8 octubre 1842 y Leg. 671 Exp. 14445, 21 enero 1845.

Tabla 6
Promedio diario de reses sacrificadas en el rastro, 1822-1883

	1822	1824	1826	1827	1829	1830	1831	1841	1842	1865	1881	1883
Enero	781		761	771	587	605	715	474	552	826		989
Febrero	607		518	641	432	517	550	335	411	446		
Marzo	494		519	505	440	511	520	339	344	463		
Abril	564		677	487	295	513	596	362	465	456		
Mayo	624		692	627	593	600	569	434	463	518		
Junio	612	244	605	604	518	589	580	473	468	500		987
Julio	766	287	661	654	562	866	585	497	467	547	479	1097
Agosto	803		699	873	653	703	634	485	487	561	893	
Sept.	775		752	886	686	713	671	493	497	533		995
Octubre	858		752	783	699	760	763	570	512	547		
Nov.	780		756	736	631	737	677	569	489	527		
Dic.	806		795	719	671	749	735	586	558	538		
	8,470		8,187	8,286	6,767	7,863	7,595	5,617	5,713	6,462		
Promedio diario por año	23.2	8.7	22.4	22.7	18.5	21	20.8	15.3	15.6	18	22	34

Fuente: AGCA B Leg. 1509 Exp. 36102 y 36103 Año 1822, Leg. 850 Exp. 20190, 20191, 20192, 20194, 20198, 20200, Leg. 852, Exp. 20254 Año 1865, Leg. 1509 Exp. 36124 Año 1881, Leg. 1509 Año 1883.

Gráfica 5
Promedio diario de reses beneficiadas en el Rastro, 1822-1883

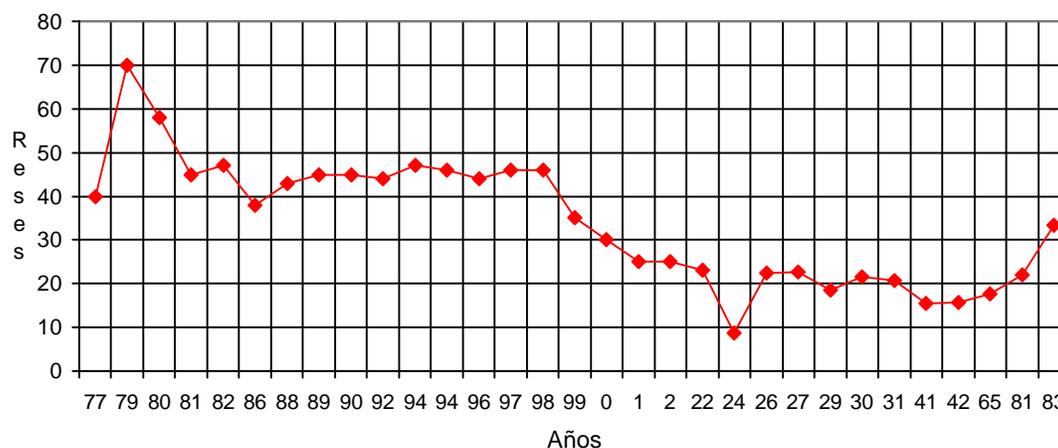


Fuente: AGCA B Leg. 1509 Exp. 36102 y 36103 Año 1822, Leg. 852, Exp. 20254 Año 1865, Leg. 1509 Exp. 36124 Año 1881, Leg. 1509 Año 1883.

Si comparamos estos números con el periodo anterior, podemos observar los profundos cambios que experimentó este ramo. De acuerdo con la información que

nos muestra la gráfica 6, la dramática caída en el mercado de carne para la ciudad de Guatemala que se manifestó en las primeras dos décadas del siglo XIX, se detuvo después de la Independencia, pero nunca llegó a alcanzar la producción del periodo anterior.

Gráfica 6
Promedio diario de reses beneficiadas en el Rastro, 1777-1883



Fuente: Proyecto DIGI-CEUR 2004 y AGCA B Leg. 1509 Exp. 36102 y 36103 Año 1822, Leg. 852, Exp. 20254 Año 1865, Leg. 1509 Exp. 36124 Año 1881, Leg. 1509 Año 1883.

Existía un número de reses que no eran sacrificadas en el rastro y que por lo tanto eludían las estadísticas oficiales. Según datos estimado por Enrique Palacios, en 1863 se sacrificaban unas 7,500 reses al año, 1,000 más de las que reportaban las estadísticas oficiales del rastro.¹³⁷ Sin embargo, las cifras totales siguen muy por debajo de las cantidades sacrificadas en el periodo anterior.

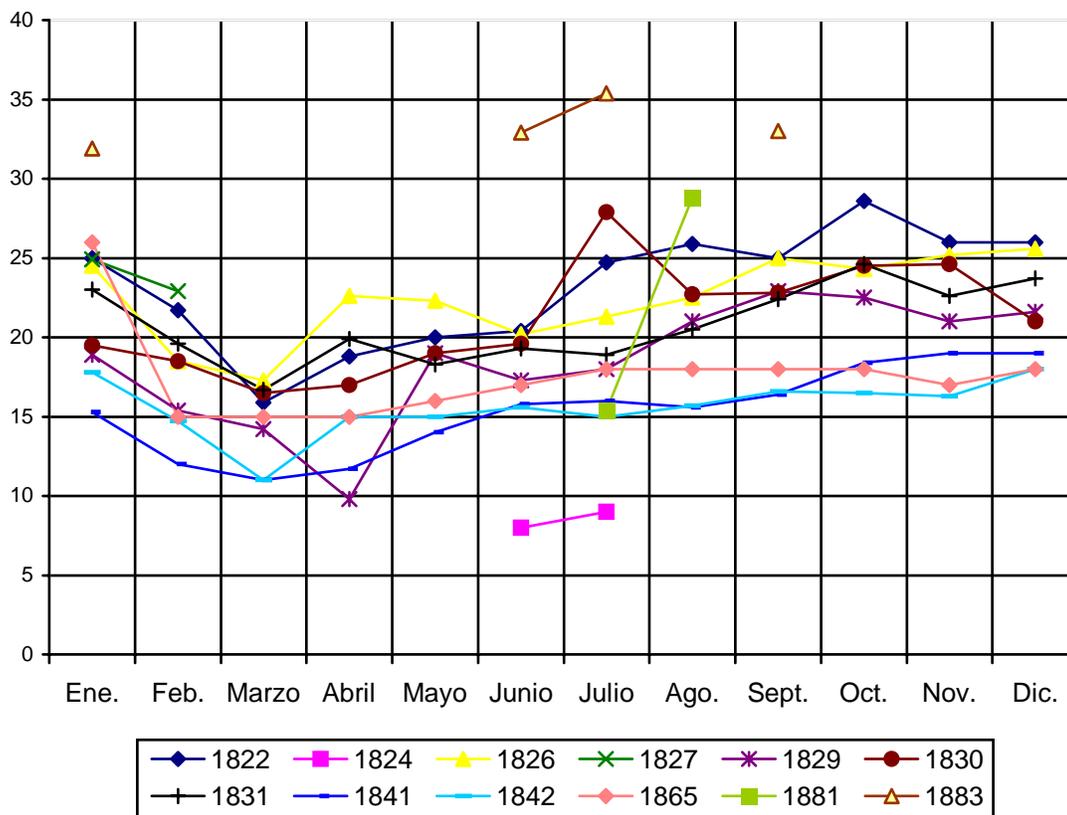
Tal y como sucedía en el periodo anterior a 1821, durante el periodo 1821-1871 el mercado de carne durante el año se dividía en meses buenos (de julio a enero) y meses malos (de febrero a junio). Los meses buenos coincidían con el inicio de la temporada lluviosa, cuando el ganado estaba mejor alimentado y se

¹³⁷ CASAI, 1981, op. cit., p. 82.

extendía hasta los meses de diciembre y enero, cuando se realizaban las ferias ganaderas y las transacciones de compra y venta. Los meses malos reportaban menos cabezas en el mercado por ser una época de poca lluvia y también menos consumo debido a la temporada de cuaresma entre los meses de febrero, marzo y abril.

Estas variaciones a lo largo del año se pueden apreciar en la siguiente gráfica, que revela la reducción del número de reses beneficiadas en el rastro durante los meses de febrero, marzo y abril, así como un repunte a partir de julio.

Gráfica 7
Promedio mensual de reses beneficiadas
en el Rastro, 1822-1883



Fuente: AGCA B Leg. 1509 Exp. 36102 y 36103 Año 1822, Leg. 852, Exp. 20254 Año 1865, Leg. 1509 Exp. 36124 Año 1881, Leg. 1509 Año 1883.

En la década de 1830, una vez recuperada cierta calma y quizá cierta estabilidad económica, el poder ejecutivo estableció la libertad de abasto de carne a partir de 1835 y que las posturas cesaran a partir de febrero de ese año.¹³⁸ Pero tan solo tres años después, en 1838 los hacendados y abastecedores de carne de la capital, hacen saber al Poder Ejecutivo que se estaba introduciendo en la capital mucha carne salada, debido al robo de ganado por el abandono en que se encuentran las haciendas, debido a la guerra que nuevamente se vive en el Estado de Guatemala. Este ganado es beneficiado fuera de la capital y la carne salada es producto de este robo. Así, además del hurto de las reses, en el rastro de la capital sólo se benefician alrededor de 12 porque la mayoría de carnicerías compra la carne en otros lugares. Con esto, según los abastecedores, no sólo pierden ellos, sino también el gobierno pierde su parte de los impuestos.¹³⁹ El gobierno respondió a la petición de los hacendados abastecedores prohibiendo la importación de carne a la ciudad y decomisando aquella que contravenga las disposiciones gubernamentales.¹⁴⁰

El crecimiento de la ciudad de Guatemala, para 1839 llevó al guarda de la garita de Santa Rosa, Gregorio Valdez, a solicitar al superior Gobierno el abasto de carne en dicha garita. Éste señalaba que Santa Rosa era casi un pueblo, con 350 habitantes y para los vecinos era muy gravoso ir hasta la ciudad o a la Villa de Guadalupe para proveerse de carne. Además, los habitantes del Portillo, las Charcas y Castañaza también se beneficiarían de tener un lugar más cercano para comprar carne. El superior Gobierno accedió a la petición, estableciendo en la

¹³⁸ AGCA B Leg. 1195 Exp. 29233. Municipalidad Año 1834.

¹³⁹ AGCA B Leg. 3600 Exp. 82793. Municipalidad Año 1838.

¹⁴⁰ AGCA B Leg. 3600 Exp. 82793. Municipalidad Año 1838.

antigua garita de Santa Rosa un lugar para la matanza y venta de carne, así como un encargado de recaudar los fondos que le correspondían a la Hacienda Pública.¹⁴¹

En julio de 1840, los abastecedores de ganado Manuel Oliver, Baltasar Garrido, Vicente Medina y Vicente Flores solicitaban el pago de 18 novillos que habían sido tomados por las tropas de Morazán, durante el ataque que éste había realizado a la ciudad de Guatemala en marzo de ese año. La confusión queda en evidencia en la respuesta que el Contador Mayor envió al Ministro de Hacienda, en donde explicaba que durante la invasión el gobierno había mandado trasladar a la plaza todo el ganado existente en el rastro, pero que en el ataque se habían perdido 17 reses, además de 6 reses que el Corregidor había mandado matar para alimentar a la tropa.¹⁴²

Para 1841, la Municipalidad de Guatemala le reclamaba al Hospital General el pago de los 2 reales por cada una de las reses que allí se mataban para el consumo del lugar. Argumentaba además, que el beneficio de reses fuera del rastro municipal y sin la vigilancia de los empleados del ramo, la estaba defraudando.¹⁴³

En 1846, el Supremo Gobierno le pidió ampliación a la Corporación sobre el expediente en el que el abasto de carnes volvería al antiguo sistema de posturas. Así, la Municipalidad se apresuró en informar sobre el asunto; ésta señaló que “tanto el sistema de posturas como el de libertad en el abasto de carnes se han escollado siempre en el monopolio que forman los dueños de ganado para sacar de los

¹⁴¹ AGCA B Leg. 1155 Exp. 26935. Municipalidad Año 1839.

¹⁴² AGCA B Leg 1467, Exp. 35333, 1840, Abastecedores reclaman valor de novillos muertos por la tropa..

¹⁴³ AGCA B Leg. 625 Exp. 12537. Municipalidad Año 1841.

consumidores el mayor producto.”¹⁴⁴ Por lo que en ocasiones se adoptó la opinión de José del Valle de alternar los sistemas para detener los abusos de los monopolistas y postores.

Así, entre 1822 y 1847, en la ciudad de Guatemala se experimentó tanto con el sistema de libertad, como de posturas para el abasto de carne. En este periodo es frecuente encontrar peticiones para restablecer uno o el otro y tanto las autoridades superiores como la municipalidad estaban al tanto de los problemas que implicaba para el público la libertad en el abasto, ya que no recibían carne de buena calidad ni el peso completo.

CARNICERÍAS

La carne, en la ciudad de Guatemala era consumida fresca y se expendía en 28 puestos que el Ayuntamiento daba en arrendamiento a razón de un real diario por cada tabla o carnicería. Para 1821 había 13 vendedoras y 15 vendedores. Además había carnicerías en Belén, El Santuario, La Parroquia. Un año más tarde, se propuso por parte de la Municipalidad un reglamento para las carnicerías y se establecieron nuevos arbitrios. Así, los puestos de los barrios pagarían 4 reales por cada tabla, 2 reales la de Guadalupe y 1 la del Cabildo. También se indicó que no debía haber mostradores delante de las tablas y que el arrendamiento debía ser pagado diariamente.¹⁴⁵ Esto último porque, según consta en la documentación, muchas personas ocupaban las tablas sin paga alguna.¹⁴⁶

¹⁴⁴ AGCA B Leg. 625 Exp. 12541, folio 1v. Municipalidad Año 1846.

¹⁴⁵ AGCA B 78.1 Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1822.

¹⁴⁶ AGCA B 78.1 Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1822.

La carnicería del cabildo abría sus puertas a las cinco de la mañana. Para poder mantener este servicio, la municipalidad le concedía al recaudador uno de los locales del portal como habitación, además, el encargado, debía mantener limpio el edificio y realizar los cobros por el arrendamiento de las tablas.¹⁴⁷

Los abastecedores de carne de la ciudad, debían contar con una serie de personas para poder vender su producto. Así lo indica Miguel Molina¹⁴⁸, en 1824, cuando señala que a los abastecedores o dueños de ganado que no reside en la capital todo se le dificulta, se le niegan los matadores, se le dificulta la venta de menudos y no encuentra quien le lleve la carne a expenderla en las tablas, pues todos lo ven como perro de otro barrio. Asimismo, señala que hay vendedores extramuros que surten carnicerías que no pueden celar los regidores por la distancia a la que se encuentran¹⁴⁹.

La carnicería de las Beatas de Belén estaba acreditada en 1825 a Francisco Samayoa¹⁵⁰ y en 1827, fue solicitada por nuevamente solicitada por el mismo Samayoa, pero siendo que adeudaba arrendamientos atrasado por 7 pesos, cuando pagara la deuda se le entregarían las llaves de la carnicería.¹⁵¹ En ese mismo año, el encargado del edificio de carnicería, José María Álvaro tenía una deuda con la Hacienda Pública de la Federación de 6,000 pesos, producto de la venta en las tablas por lo que la Municipalidad pidió la suspensión del recaudador hasta que

¹⁴⁷ AGCA B 78.1 Leg. 530 Exp. 10104. Municipalidad Año 1825.

¹⁴⁸ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 3v. Municipalidad Año 1824.

¹⁴⁹ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 4v. Municipalidad Año 1824.

¹⁵⁰ AGCA B 78.1 Leg. 530 Exp. 10104. Municipalidad Año 1825.

¹⁵¹ AGCA B 78.1 Leg. 531 Exp. 10106. Municipalidad Año. 1827.

cubriera por completo la deuda. Señalan los funcionarios ediles que si no habían actuado antes era por los acontecimientos políticos que se estaban viviendo.¹⁵²

En 1832, las vendedoras del abasto de carnes pidieron que se les abonara una libra de carne y no media en cada arroba que vendían por la pérdida de volumen que experimenta la carne; según las vendedoras, tenían muy poca ganancia, ya que debían pagar por la pica de la carne, un real y por la subdivisión de esta y por los desperdicios que se generaban.¹⁵³

En las carnicerías existía el cargo de Celador, también denominado Fiel de Carnicería, el cual se encargaba de vigilar que se vendiera la cantidad de carne por el precio estipulado, así como velar por el buen funcionamiento y limpieza del lugar. Este funcionario era nombrado por el Fiel Ejecutor.

La vigilancia de todos los aspectos relacionados con el beneficio y venta de la carne estaba a cargo del Fiel Ejecutor. En 1839, la Municipalidad aprobó el reglamento en el que se especificaban las obligaciones y deberes que tenía el Fiel Ejecutor. Entre estos se encontraban: a) arreglar los puestos de venta en la plaza y realizar las reparaciones convenientes; b) cuidar que los pesos y medidas sean las establecidas; c) reconocer las carnes de toda especie de animales, frescas o saldas, y demás víveres que se vendan en la plaza, con el objeto que si están corrompidas se arrojen al campo, imponiendo al que así las quiera vender una multa; d) presenciar con frecuencia el beneficio de las reses que se matan en el rastro y cuidar que ninguna se degüelle sin estar sana; e) si alguna res parece enferma deberá apartarla; f) visitar con frecuencia las carnicerías y examinar la salubridad de la

¹⁵² AGCA B 78.1 Leg. 531 Exp. 10106. Municipalidad Año. 1827.

¹⁵³ AGCA B Leg. 625 Exp. 12532. Municipalidad Año 1832

carne. Para el cumplimiento de todo lo dispuesto se le pagará de los fondos municipales.¹⁵⁴

Según fuera el abasto de carne, por posturas o libertad, esto tenía consecuencias para la venta y consumo de la misma. Cuando en 1825, se estableció la libertad para el abasto, los revendedores de carne abandonaron los puestos del edificio municipal, con la consecuente merma de los ingresos. Así, todos expendían en los puntos que más les acomodaba. La falta de ingreso se vería compensada con los beneficios públicos, pero se alegaba una serie de inconvenientes por vender la carne de esta manera: no se podía velar por la calidad de la carne, así como cuidar los desmanes de los revendedores. La Municipalidad sugirió reducir a los abastecedores de carnes a las tablas destinadas para su expendio. Pero el superior Gobierno consideró que esta petición de la Municipalidad contravenía la libertad de comercio, por lo que no fue aceptada la petición.¹⁵⁵

En 1831, el ciudadano Sotero Mancilla solicitó licencia para abrir una carnicería en el barrio del Perú, la cual le fue concedida bajo las condiciones de mantener el peso de la postura detallada, pagar el real de tabla a los fondos municipales y de entregar la licencia si alguna de estas condiciones no era cumplida.¹⁵⁶ Otro vecino, Domingo Mendía, solicitó abrir también una carnicería en otro barrio de la ciudad. También se le concedió la licencia, bajo las mismas condiciones señaladas para Mancilla.¹⁵⁷

Unos años más adelante, Juan Valiente señala que su padre, Pablo Valiente, tenía el derecho de posesión de una carnicería en el barrio de Candelaria. Alrededor de esta

¹⁵⁴ AGCA B 78.1 Leg. 538 Exp. 10119. Municipalidad Año 1839.

¹⁵⁵ AGCA B Leg. 2557 Exp. 60601, folio 6. Municipalidad Año 1831.

¹⁵⁶ AGCA B 78.1 Leg. 533 Exp. 10111. Municipalidad Año 1831.

¹⁵⁷ AGCA, B 78.1, legajo 534, expediente 10113. Año 1833.

concesión hubo un problema con la señora Margarita Suárez quien intentó arrendar esta misma carnicería a Juan Palacios. Sin embargo, Palacios compró el derecho de posesión a Pablo Valiente y le hizo mejoras al edificio para poder expender la carne.¹⁵⁸

Dos problemas son constantes para la municipalidad, el estado de los edificios de las carnicerías y el cobro del arrendamiento de estos. Así, en 1849, en una de las sesiones municipales se trató la deuda por arrendamientos atrasados del edificio de las carnicerías y el mal estado en que este se encuentra;¹⁵⁹ en otra se discutió sobre las reparaciones que necesitaba el edificio de la carnicería del barrio las Beatas de Belén o la conveniencia de venderlo debido a los destruido que se encontraba¹⁶⁰ y por último se conoció el dictamen emitido por la comisión de edificios sobre que se vendiera el edificio que sirvió para carnicería en el barrio La Habana.¹⁶¹ Dos años más tarde, seguía tratándose en las sesiones ordinarias de la Municipalidad el pago de los arrendamientos de las carnicerías y el remate del edificio en el barrio de las Beatas de Belén.¹⁶²

En el año de 1865, en la ciudad existían los siguientes puestos de carne o tablas, concedidas así:

¹⁵⁸ AGCA, B, legajo 859, expediente 20731. Año 1851.

¹⁵⁹ AGCA, B 78.1, legajo 544, expediente 10129. Año 1849

¹⁶⁰ AGCA, B 78.1, legajo 544, expediente 10129. Año 1849

¹⁶¹ AGCA, B 78.1, legajo 544, expediente 10129. Año 1849

¹⁶² AGCA, B 78.1, legajo 545, expediente 10131. Año 1851.

Tabla No. 7
Puestos de carne o tablas autorizados en la ciudad de Guatemala, 1865

Otorgada a	Lugar	No de tablas
Ponce	En la plaza principal	3
Asturias	En la plaza principal	2
Oliver	En la plaza principal	1
	En la calle de San Agustín	1
	En la calle de Jocotenango	1
	En la calle del Incienso	1
	En la calle de las Beatas	1
Morales	En la plaza principal	1
	En la plazuela de San Francisco	1
	En la calle de las Beatas	1
	En la calle de la Parroquia Vieja	1
Cruz	En la plaza principal	1
	En la calle de San José	1
Medina	En la calle de la Merced	2
	En la Plaza Vieja	1
	En la calle del Señor San José a Candelaria	2
Valdez	En la calle de San Agustín	2
	En la calle del Carmen	1
	En la calle de las Beatas	1
	En la calle de la Parroquia Vieja	1
	En la esquina de las Variedades	1
	Total de tablas o puestos de carne	27

AGCA B Leg. 614 Exp. 12421. Municipalidad Año 1865.

Usualmente, la carne era consumida fresca y sólo una pequeña parte era salada y vendida en las carnicerías de la Plaza. Los reportes de los viajeros del siglo son también un indicador de las formas en que era consumida la carne de res junto a otros alimentos.

En 1827, Henry Dunn describía las costumbres domésticas de los habitantes de la casa donde estaba hospedado:

De regreso a eso de las siete, ellos toman chocolate, que equivale a nuestro desayuno, con la excepción de que éste no se convierte en una comida social. Cada uno entra al comedor a la hora que más le agrada y es entonces servido con su taza de chocolate espeso y dulce, el cual es acompañado de un pan, un huevo, un pedacito de carne frita y un vaso de agua clara... A la una de la tarde se sirve el almuerzo con sopa, arroz, vegetales carnes cocinadas en muy diferentes maneras, también dulces y pasteles, de los cuales se pueden preparar unas doscientas variedades. Frecuentemente se sirve pescado ya casi al final de la comida y la fruta es servida antes de quitar el mantel... Como a eso de las 10 de la noche, los diferentes miembros de la familia se sientan a tomar una cena que difiere poco de la comida: comen abundantemente de los diferentes platos y con los estómagos rellenos a un grado que haría temblar a otros por temor de una apoplejía, se retiran a la cama y en una media hora están todos profundamente dormidos... ¹⁶³pp. 61-62

Por su parte, en 1847 Arturo Morelet describía algunos de los alimentos tradicionales presentes en la dieta diaria de los habitantes de la ciudad de Guatemala:

Los usos de Guatemala, relativos a la distribución de comidas, están conformes con las tradiciones observadas en toda la América Española. Se almuerza a las nueve, a las dos se come y se cena a las ocho o las nueve como lo hacían nuestros padres; estas tres comidas son sustanciales. La de la mañana se compone de chocolate o de café con leche, de judías compuestas de una manera invariable, de huevos estrellados y algunas veces de un plato de carne asada; por la noche, lo mismo. Los principales recursos de cocina y despensa se reservan para la comida. Después de la sopa, que se sirve en esta circunstancia, viene la olla con el ordinario acompañamiento de legumbres y yerbas; no sé que producción de huerta puede no hallar lugar en la olla, desde el plátano maduro, hasta la espiga de maíz aun verde [...] Por otra parte, sin poseer todos los elementos para comer bien; la ciudad ofrece los recursos suficientes para que se pueda vivir pasablemente y barato; el buey y el carnero no son malos; el puerco es abundante; pero el pan no es ni blanco ni bien hecho; las hortalizas poco variadas; la caza rara, y de pescado carece absolutamente. ¹⁶⁴

¹⁶³ DUNN, Henry, Guatemala o las Provincias Unidas de Centroamérica durante 1827 a 1828. (traducción de Ricardo de León). Guatemala: Tipografía Nacional, 1960, capítulo II, pp. 61-62.

¹⁶⁴ Morelet, 1861, op. cit., p. 607.

Como podemos observar, la carne de res y el pan, junto a otros alimentos como las tortillas y los frijoles que el autor describe en otras páginas, constituían alimentos de primer orden en la dieta de muchas familias acomodadas de la ciudad.

RASTRO

Durante todo el periodo objeto de estudio, el único rastro de reses autorizado por la Municipalidad era el que estaba ubicado al sur de la traza, cerca del Calvario y junto al pueblo de Santa Isabel, cuyos habitantes trabajaban como destazadores y carniceros. En 1804, el Ayuntamiento autorizó que los abastecedores tuvieran la opción de llevar a sus propios destazadores en las instalaciones del rastro, pagando medio real por res beneficiada.¹⁶⁵

El encargado de velar por el buen funcionamiento del lugar era el Fiel del Rastro, funcionario de la Municipalidad, quien llevaba un libro de cuentas en el que anotaba diariamente el número de reses beneficiados, así como los impuestos pagados por piso y majada. A principios del siglo XIX, el impuesto por piso beneficio era de medio real por cada res, mientras que el impuesto de majada consistía en el pago de 2 reales que los dueños de reses debían pagar por cada noche que las reses pasaban en el rastro.¹⁶⁶

En 1839, el impuesto por piso ascendía dos reales por cada res que se matará en el rastro.¹⁶⁷ Algunos abastecedores se negaban a pagar dicho impuesto, como el caso de Julián Batres, quién fue demandado.¹⁶⁸

¹⁶⁵ PELÁEZ, 2004, op. cit., p. 53.

¹⁶⁶ AGCA A1.2.2 Leg. 2182 Exp. 15722, Libro de Cabildo, 14 octubre 1794.

¹⁶⁷ AGCA B Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1822.

El rastro contaba, además, con un lugar destinado para guardar las carretas de los abastecedores, quienes debían pagar 3 reales mensuales por cada una.¹⁶⁹ El sitio estaba cubierto con una reja de madera que lo protegía de los zopilotes.

A lo largo del periodo, el edificio del rastro fue objeto de reparaciones y modificaciones, como la reparación del canal por donde pasaba el agua realizado en 1822,¹⁷⁰ la reparación del empedrado del degolladero en 1834,¹⁷¹ y reparaciones diversas en 1837¹⁷² y en 1842.¹⁷³

Parte de los impuestos o arbitrios que pagaba la carne se utilizaba para mantener al cuerpo de policía, tal como lo menciona un escrito que la Municipalidad le dirige al Jefe Político, cuando señala que “la puerta exterior del rastro que resguarda el ganando y asegura el interior del edificio se ha destruido del todo y es preciso hacerla de nuevo porque en el día el ganado se cuida por cuenta de sus dueños y no se cobra el derecho de encierro que es a beneficio de la policía.”¹⁷⁴

Los distintos fieles del rastro presentaron las cuentas generales, correspondientes a la majada o pago del corral donde pasaba la noche el ganado y los pastores y el piso.

¹⁶⁸ AGCA B Leg. 529 Exp. 10101. Municipalidad Año 1823.

¹⁶⁹ AGCA B Leg. 852 Exp. 20261. Municipalidad, año 1868.

¹⁷⁰ AGCA B 78.1 Leg. 529 Exp. 10101, folio 23 y 101. Municipalidad Año 1822

¹⁷¹ AGCA B Leg. 850 Exp. 20202. Municipalidad Año 1834.

¹⁷² AGCA B Leg. 850 Exp. 20204 y 20205. Municipalidad Año 1837.

¹⁷³ AGCA B Leg. 850 Exp. 20212. Municipalidad Año 1842.

¹⁷⁴ AGCA B Leg. 850 Exp. 20189. Municipalidad Año 1825.

Tabla No. 8
Cuentas del rastro (piso, majada), 1826-1842¹⁷⁵

Año	No de reses	Cantidad de pesos
1826	1,974(3 meses)	616 pesos 6 ½ reales
1826	8,187	3,466.3 pesos
1827	8,286	2,680.7 pesos 6 ½ reales
1829	6,767	2,215.0 pesos ½ real
1830	7,663	2,263.1 pesos ½ real
1831	7,595	1,756.6 pesos
1841	5,617	1,818.5
1842	5,713	1,898.4

Es notoria la baja en cuanto a lo recaudado en el rastro, pero es preciso apuntar que desde 1839, se abrió otro rastro en la antigua garita de Santa Rosa. Asimismo, como apuntamos líneas arriba, algunos se negaban a pagar el impuesto de dos reales por cada res beneficiada.

Debido a los abusos, embriaguez, robos y falta de aseo en el edificio del rastro, el síndico acordó que: a) la res que muera accidentada dentro o fuera del rastro deberá ser examinada por el fiel ejecutor o el veedor; b) ninguna persona puede llevarse la res que muera así y sólo los perros se la podrán comer; c) el dueño de la res sólo tendrá derecho al unto y el cuero; d) quien ponga luz de ocote contra los pilares, degüelle reses fuera del enlozado y no lave las inmundicias al fin del desagüe, será multado; e) se prohíbe que en el rastro trabajen ebrios; f) quien robe carne o unto será entregado a un juez ordinario.

Como sabemos, las leyes prohíben o legislan aquello que ya está en la práctica, por lo que podemos inferir cuál era la tónica de trabajo dentro del rastro y las condiciones en que este se daba. Posteriormente, el mismo síndico propuso la

¹⁷⁵ AGCA B Leg. 850 Expedientes 20190, 20191, 20192, 20194, 20198, 20200, 20209. Municipalidad Años 1826 – 1842.

discusión de un reglamento para el rastro. Dos años más tarde, se publicaron los deberes del fiel del rastro, los cuales consistían en: a) revisar que el ganado para el beneficio quede apartado y encerrado desde la víspera en uno de los toriles o patio principal, cuidando que no hayan animales enfermos; b) hacer que la matanza comience a las cinco de la mañana; c) si alguna res beneficiada tiene el bazo malo o dañado deberá mandar que se aparte la carne y comunicarlo al fiel ejecutor; d) velar que no se abran las panzas ni se limpien las tripas hasta que haya concluido la matanza y remitido la carne a las carnicerías, así como velar porque ningún matador salga sin haber lavado y barrido el piso y, e) vigilar las paredes y trancas de los corrales.¹⁷⁶

Por cumplir con esta serie de obligaciones, en 1830 tenían un sueldo de 30 pesos, pero este se fue reduciendo conforme se crearon nuevos puestos para velar por el cuidado del rastro y las distintas funciones que debían cubrirse. Así, en 1837, el salario había descendido a 12 pesos.¹⁷⁷

Por disposición del Ayuntamiento, desde 1792 se había prohibido matar a las reses con un golpe en la cerviz como era costumbre, y en su lugar se ordenó que fuesen degolladas para extraerles toda la sangre y obtener una carne de mejor calidad.¹⁷⁸ La reiteración de esta medida en los siguientes años obedecía a los intentos de los carniceros por agregarle peso a la carne, ya fuese con la sangre o con abundante agua. En 1852, la Municipalidad nuevamente dispuso beneficiar el ganado con el método europeo, que consistía en dejar la res colgada por doce horas después de ser degollada, con la finalidad de obtener una “carne blanca y puramente

¹⁷⁶ AGCA, B 78.1, legajo 538, expediente 10119. Año 1839.

¹⁷⁷ AGCA, B legajo 850, expediente 20203. Año 1837.

¹⁷⁸ PELÁEZ et. al., 2004, op. cit., p. 52.

substanciosa.” El expediente formado para el efecto, a raíz de la solicitud del señor Jacinto Flores para establecer un matadero en su casa utilizando el “método europeo”, fue ocasión para que la Municipalidad ratificara la prohibición de beneficiar fuera del rastro, que por ese entonces fue objeto de una remodelación.¹⁷⁹

Por su parte, los cerdos eran beneficiados sin control en el matadero que existía desde finales del siglo XVIII en el barrio de Candelaria y en el pueblo de Jocotenango, así como en mataderos particulares esparcidos por toda la ciudad, pero en 1888, la Municipalidad ordenó la construcción de rastros especiales. Ese año fue construido un rastro de cerdos a inmediaciones del rastro de reses, en el Calvario.¹⁸⁰

¹⁷⁹ AGCA B Leg. 28557 Exp. 166, 11 agosto 1852.

¹⁸⁰ AGCA B Leg. 852 Exp. 20279. Municipalidad, junio 1888.

LOS DEBATES EN TORNO AL ABASTO DE CARNE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

Alrededor del abasto de carne en la ciudad de Guatemala, desde antes de 1821 se generaron una serie de debates entre los distintos grupos y órganos involucrados en esta función, la cual tuvo periodos de profusión, como lo muestran los documentos entre 1821 y 1824. La discusión entre los abastecedores y las autoridades – Municipalidad y Superior Gobierno – giraron en torno de las ventajas de abastecer el mercado bajo las premisas de la libertad de comercio o la venta regulada bajo el sistema de postura.

LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

En abril de 1822¹⁸¹ el Señor Alcalde 1º, Domingo Payes propuso por el bien público el restablecimiento de la postura por diez días para mejorar el abasto de carnes en su cantidad y calidad. Sin embargo, dos años atrás, se había reprobado el sistema de posturas y se adoptó el de la libertad en el abasto. Ante la posibilidad de volver al sistema que se había desechado con anterioridad, el síndico Valenzuela, propuso que se estudiaran los antecedentes para escoger el sistema que más convenía y precaver los males que las posturas conllevaban cuando se abandonaron éstas, que nuevamente se intentaban restablecer.

El Alcalde 1º, Domingo Payes¹⁸² señalaba que la carne era un alimento de primera necesidad que sostenía a todos los infelices y que debía proporcionárseles con abundancia y saludable. El funcionario afirmaba que se había experimentado un

¹⁸¹ AGCA B Leg. 625 Exp. 12509, folio 1. Municipalidad Año 1822.

¹⁸² AGCA B 78.5 Leg. 625 Exp. 12509, folio 4. Municipalidad Año 1822.

general desorden y casi abandono, dejándola al arbitrio de regatones, polillas destructoras de toda sociedad que prescindiendo de todo sentimiento de humanidad solo procura engrosarse a costa de los infelices con perjuicio de los fondos públicos y con de los verdaderos abastecedores.

Los hacendados, primero reclamaron libertad para matar y vender donde y como mejor les acomodase y así se hizo. Pero fue imposible consumir tanto, por lo que nuevamente elevaron sus peticiones, ahora de postura de diez días. Por un decreto de las Cortes, se declaró libre el expendio de todos los abastos, sin que funcionara y nuevamente se declaró el sistema de posturas, nocivo al abastecedor y al consumidor. En el año 1820 con la Constitución se expidió el Decreto de Cortes con la expresada Libertad, pero los regatones redujeron el ramo a la más lastimosa situación.

Por lo que “el único arbitrio que en el día queda para corregir tan perjudicial exceso es la postura de diez días con anticipación de otros tantos, así ocurrirán 64 abastecedores contando con los de Santa Ana, Apaneca y Sonsonate”¹⁸³, que estarán gustosos al remate con la indicada proporción.

El señor síndico Valenzuela, hizo una exposición de los motivos que consideró para pronunciarse por la Libertad en el abasto de carne, en oposición a la propuesta del Alcalde 1º Payes. Valenzuela, considera que cuando rigen las posturas se aumenta la cantidad de carne en beneficio del público; pero es preciso señalar también que este aumento es eventual y expuesto a la disminución por la escasez que produce el estanco en toda clase de efectos, además, se priva a la comunidad de la riqueza que causa la abundancia como consecuencia de la Libertad justa. Está

¹⁸³ AGCA B 78.5 Leg. 625 Exp. 12509, folio 1. Municipalidad Año 1822.

demostrado, dice Valenzuela, que prevaleciendo una justa Libertad la abundancia será lograda y la baratez será el último resultado.¹⁸⁴ Para apoyar su posición retoma lo dicho por Jovellanos en su Informe de la Ley Agraria, que a su vez es repetido por Juan Barrutia.¹⁸⁵ Es en vano, dice Jovellanos hablando de las posturas, esperar la baratez de los precios, de otro principio que de la abundancia; y es en vano esperar esta abundancia sino de la libre contratación de los frutos...”

El síndico se pregunta, si la postura es tan ventajosa por qué se impone solo a la carne de ganado mayor y no a la de puerco, carnero, gallina y demás; si se juzga tan ventajoso en cuanto salud y comodidad para el público el expendio, por qué no se teme que iguales abusos ocurran con las otras carnes, por qué no se hace otro tanto con el maíz y el trigo. Este razonamiento del síndico Valenzuela, también sugiere que la alhóndiga no está funcionando en esta época.

Continúa su exposición con base en otro pensador de la época, Filangieri¹⁸⁶ para señalar que este sistema de posturas es el destructor de la pública felicidad, pues opone los más fuertes obstáculos al interés individual y a la esperanza de lograr este interés que es el principal agente que concurre a la abundancia.

Este mismo funcionario señala que “los regatones son los verdaderos monopolistas polilla destructora de la sociedad: monstruo que la policía municipal ve siempre con horror.” Se refiere a la Cédula Real de Carlos III del 23 de julio de 1782

¹⁸⁴ AGCA B Leg. 625 Exp. 12509, folio 4. Municipalidad Año 1822.

¹⁸⁵ En la Alcaldía Mayor de Totonicapán existían 13 haciendas ganaderas, la más importante se encontraba cerca de Chiantla. Hacia 1770, pastaban cerca de 12 mil ovejas y a fines del siglo había incrementado notablemente el hato de ganado bovino. En 1797, esta hacienda pertenecía a la familia Barrutia y suministraba lana a los obrajes de Quetzaltenango. Historia de C.A. FLACSO. Tomo III, pag. 36.

¹⁸⁶ Gaetano Filangieri nació en Nápoles. Desde 1777 estuvo al servicio de Fernando I Borbón. Es autor de “La ciencia de la legislación”.

que establece la Libertad en el abasto de carnes. Esto tuvo implicaciones posteriores ya que el 10 de junio de 1813 se emitió la Ley protectora de la agricultura, en la cual se señala que: “Todo se podrá vender y revender al precio y en la manera que más acomode a sus dueños, con tal que no perjudiquen a la salud pública.” Asimismo, propone ciertas reglas que deberán observarse para el expendio de la carne. Así se evitará la Libertad desenfrenada.

Por su parte, el síndico 1º Arroyave, exponía el lastimoso estado a que después de tantos proyectos y precauciones se veía reducido el consumo de carne. Consideraba que los regatones sólo aspiraban a engrosar sus fondos sobre la ruina del abastecedor y de todo el vecindario. Éste señalaba la utilidad y ventajas que podía producir el abasto de carnes por postura con anticipación de quince o veinte días, evitando la intervención de los regatones. Así, los hacendados de las provincias inmediatas traerían sus ganados.

Con las posturas y la venta de carnes en puntos determinados se facilitaba el celo para que el pueblo no sea engañado con carnes nocivas, el frecuente fraude en las pesas y el aumento de los fondos municipales.

Después de pronunciarse algunos de los miembros de Ayuntamiento, el alcalde 1º Payes, emitió la “Instrucción que debería servir de gobierno para el sistema de abasto de carnes de esta Capital”, con la cual se restablecía el sistema de posturas, en mayo de 1822. Esto indica que al interior del Ayuntamiento existían posiciones encontradas sobre el abasto de carnes en la capital: Postura o Libertad.

En 1824, el ciudadano Miguel Molina solicitó a la Municipalidad que se restableciera el antiguo sistema de posturas y así se arreglaría el abasto de carnes de la ciudad de Guatemala que era lo propio de un buen gobierno. Al final de su

exposición indicaba que “la experiencia vista de dieciséis años consecutivos le permite asegurar que solo la unión de los hacendados para la subasta de quince días, con anticipación de otros tantos es la única forma favorable para todos¹⁸⁷”, tanto vendedores, consumidores como autoridades.

Para responder la solicitud del ciudadano Miguel Molina algunos síndicos de la Municipalidad de Guatemala señalaron que, “era un punto controvertido el que sea más útil en esta ciudad, el abastecer a sus habitantes de carne con la libertad que quiere el decreto de las Cortes de España de 8 de junio de 1813, o el de que se haga por posturas. Esto lo acredita la multitud de expedientes que sobre la materia se ha creado desde la publicación del citado decreto.”¹⁸⁸

El síndico Durán en su exposición reflejaba la dificultad que el establecimiento del abasto significaba para las autoridades. Éste señalaba que desde el decreto de 1813, “se discutió muy detenidamente en varias sesiones el expresado decreto buscando su espíritu, y se tropezó en la dificultad de que citándose allí mismo el celo de esta corporación para que no convierta el que se vendan carnes insalubres, no podía tampoco consentir el que se vendiesen con libertad donde quisieran los abastecedores y que era difícil conciliar la libertad que se concede en el decreto con la seguridad de que no se vendiese carne malsana si no era adoptando la medida de reducir su expendio a puntos determinados a donde pudiera acudir el fiel ejecutor a inspeccionarla.”¹⁸⁹

Valorando las dificultades y ventajas, tanto de las posturas como de la libertad en el abasto de carne, Durán concluía que: “el abasto de carne puede ser alternado

¹⁸⁷ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 5v. Municipalidad Año 1824.

¹⁸⁸ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 6v. Municipalidad Año 1824.

¹⁸⁹ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 7v. Municipalidad Año 1824.

por meses, uno en postura con anticipación de quince días y otro sin ella; que la venta de la carne haga en los puestos públicos para el efecto, que la matanza se realice en el rastro y que el fiel veedor no admita carne que no venga de este.”¹⁹⁰

Por su parte, el síndico 2º, Valenzuela, se pronunciaba con respecto a que se dejase a las Municipalidades en absoluta deliberación para formar los reglamentos y sistemas económicos en los ramos de abastos según estimen conveniente, especialmente respecto del de carnes. “Es preciso confesar que los males que puede traer el de pronto el libre uso y trato del abasto de carnes, sólo los podrá evitar las posturas y que los que ésta cause sólo los cortará la libertad; es decir: la libertad producirá su buen efecto siempre que se le amenace con la postura y ésta igualmente corregirá sus abusos amenazada por la libertad. Por todo lo expuesto, el Síndico 2º señalaba que lo indispensable era que la Municipalidad quedase en plena libertad sobre esta materia para disponer cuanto estime ventajoso al público, la libertad o postura.”¹⁹¹

Ante la propuesta de los síndicos de establecer un sistema mixto – posturas y libertad – el Superior Gobierno tomó cartas en el asunto y decidió que era más útil el sistema de posturas y elevó su propuesta a la Diputación Provincial.¹⁹² Este órgano, por su parte pidió informes acerca del consumo de reses a la Municipalidad, pero encontró que no podía utilizarse como criterio los datos que esta le proporcionó porque para el año de 1823 había sido época de revolución y las tropas mexicanas habían estado acantonadas en los puntos por donde se conducían los ganados de

¹⁹⁰ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 8v. Municipalidad Año 1824.

¹⁹¹ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 9v. Municipalidad Año 1824.

¹⁹² AGCA, B, legajo 625, expediente 12510, folio 10. Año 1824.

las Provincias; por lo que era necesario tener datos de los últimos 20 años para poder tomar una decisión.¹⁹³

En estas circunstancias, once abastecedores elevaron a la Municipalidad la petición de continuar con el sistema de libertad y no reestablecer las posturas. Nuevamente, la corporación sesionó para conocer este escrito. En esta ocasión el síndico 2º Granados¹⁹⁴, exponía, basado nuevamente en Jovellanos y Filangieri que *en Guatemala no ha habido más que destellos de libertad y sus efectos no pueden verse aun*. En su exposición, señalaba que tanto la Audiencia como el Ayuntamiento se hallaban rodeados de monopolistas interesados personalmente en el tema. Asimismo señalaba que el Rey Carlos IV había expedido una Real Cédula en 1800 en la que prohibía las posturas y que los miembros del Ayuntamiento, regidores o empleados al lado de los Presidentes tuvieran parte directa o indirectamente en las posturas. Y el de junio de 1813, en un decreto de las Cortes Españolas se señaló que “ningún fruto ni producción de la tierra, ni los ganados, ni los productos de la caza o la pesca, ni las obras del trabajo y de la industria estarán sujetos a tasas ni posturas”¹⁹⁵. Por lo que el síndico Granados no estaba de acuerdo con restablecer las posturas.

Se reiteraba en 1825, que quedaba al arbitrio de las Municipalidades admitir o no las posturas que voluntariamente se hiciesen en el abasto de carnes. Y que éstas no serían opuestas a la libertad si los abastecedores concurrían por su entera y libre voluntad.¹⁹⁶

¹⁹³ AGCA, B, legajo 625, expediente 12510, folio 11. Año 1824.

¹⁹⁴ AGCA, A3.3, legajo 2373, expediente 35023, folio 5v. Año 1824.

¹⁹⁵ AGCA, A3.3, legajo 2373, expediente 35023, folio 5v. Año 1824.

¹⁹⁶ AGCA B Leg. 625 Exp. 12515. Municipalidad Año 1825.

En 1832¹⁹⁷, el alcalde 2º solicitaba abolir el sistema de posturas y estanco de carnes, realizando un cálculo demostrativo de lo que perdían el tesoro público, los fondos municipales y el hospital, por las contratas que hacía el Gobierno con perjuicio del vecindario, los hacendados que vivían fuera de la ciudad y los artesanos. En resumen, el Alcalde 2º, Miguel Molina indicaba que.

Dando al público dos y media libras de carne, en lugar de las 3 y 3 ½ que antes se daban por 1 real, se diría que dando mil pesos está compensada la pérdida, pero se pierden 68 pesos 6 reales que sirven al hospital y atenciones municipales. Y lo más sensible es que el público pierde de media a una y media libras en cada real. Además se concesionó la matanza a una persona sin capital que se comprometió a darle a un extranjero las pieles, por esto se han visto afectadas las fábricas de curtumbre, y con ello también se han encarecido las velas.¹⁹⁸

En 1846, el Supremo Gobierno le pidió ampliación a la Corporación sobre el expediente en el que el abasto de carnes volvería al antiguo sistema de posturas. Así, la Municipalidad se apresuró en informar sobre el asunto; ésta señaló que “tanto el sistema de posturas como el de libertad en el abasto de carnes se han escollado siempre en el monopolio que forman los dueños de ganado para sacar de los consumidores el mayor producto.”¹⁹⁹ Por lo que en ocasiones, se adoptó la opinión de José del Valle de alternar los sistemas para detener los abusos de los monopolistas y postores. Bajo esta premisa la Municipalidad pensó en volver a las posturas ya que el precio de la carne se fijó a ½ real la libra y los remates propusieron dar tres libras por un real. El Superior Gobierno, le hizo recomendaciones a la Municipalidad a fin de no restablecer el monopolio legal y emitir los reglamentos precisos.²⁰⁰

¹⁹⁷ AGCA B Leg. 625 Exp. 12530. Municipalidad Año 1832.

¹⁹⁸ AGCA B Leg. 625 Exp. 12530. Municipalidad Año 1832.

¹⁹⁹ AGCA, B, legajo 625, expediente 12541, folio 1v. Año 1846.

²⁰⁰ AGCA, B, legajo 625, expediente 12541, folio 6. Año 1846.

EL SUPERIOR GOBIERNO

En cuanto al establecimiento del sistema de posturas o libertad en el abasto de carne, en ciertas ocasiones, el Superior Gobierno, representado en la Asamblea Nacional, también desempeñó un papel importante, aunque puntual. Así, en 1824²⁰¹ los secretarios de la Asamblea Nacional enterados de los graves daños y perjuicios que la observancia del decreto de las Cortes Españolas de 1813, sobre el modo y términos del remate de abastos de carne, le pidieron al Gobierno que oyendo a la Municipalidad se dieran las reglas que debían observarse a fin de conciliar los intereses de los vendedores de ganado, los criadores y las utilidades del vecindario. Ante la demora de la Municipalidad para contestar, el Poder Ejecutivo, elaboró los antecedentes del cumplimiento del decreto de 1813. Así, se indicó que el Jefe Político Superior de esta provincia hizo la consulta al Gobierno de México sobre poner en libertad el abasto de carnes en 1822. Se expuso lo gravoso que era para el público el abasto de carne, porque se hacía en la Capital y favorecía a tres o cuatro familias ricas y como éstos también ocupaban cargos de regidores siempre resultaba en su beneficio las decisiones tomadas. Eso también se demuestra en lo actuado posteriormente cuando tres monopolistas fueron electos regidores y trataron de restablecer las posturas de donde se concluye que nunca tuvieron interés por el público sino por su propio bienestar, porque a los demás comestibles como carnero, cerdo, harina nunca llegó su mirada.²⁰² Además, a expensas de los fondos de propios, construyeron las 25 tablas en un solo punto para reunir allí su venta.

²⁰¹ AGCA, B, legajo 625, expediente 12510, folio 1. Año 1824.

²⁰² AGCA B Leg. 625 Exp. 12512, folio 9. Municipalidad Año 1824.

Cuando la Constitución cesó en 1815, se dejaba ver por toda la ciudad tiendas de carnicerías, sin que los habitantes extramuros tuvieran necesidad de ir a un solo lugar, pero al no estar en vigor la Constitución, también la libertad cesó y con ella los monopolistas volvieron con más fuerza. En el año 1820, al restablecer por segunda vez la Constitución y con ella el libre abasto de carnes, el pueblo volvió a disfrutar de este beneficio.

En 1835, el secretario general de Superior Gobierno, le informaba a la Municipalidad que el Presidente del Estado, Mariano Gálvez, había acordado que si había quien ofreciera tres libras por un real, se pondría el abasto de carnes en baratas diarias. Este decreto que ya había sancionado la Asamblea Legislativa, tenía la intención de beneficiar a la Hacienda Pública con el pago de un real por cada arroba de carne.²⁰³

LOS ABASTECEDORES

Bajo el término “ciudadanos”, se denominaban a sí mismos una serie de personajes vinculados al abasto de carne de la ciudad de Guatemala. Un primer grupo, son los abastecedores perjudicados con alguno de los sistemas impulsados en la época, libertad o posturas; otro y talvez, el mismo, son los ciudadanos-abastecedores, funcionarios. En este figuran aquellos que elevan sus peticiones para mejorar el sistema, cualquiera que este sea, pero sobre toda para mejorar sus condiciones. Por lo que señalan los documentos, muchos de estos ciudadanos, fueron alternando sus

²⁰³ AGCA B 78.5 Leg. 625 Exp. 12534, folio 5v. Municipalidad Año 1835.

opciones al igual que el Ayuntamiento-Municipalidad y el Superior Gobierno, según los resultados obtenidos.

En el año de 1824, una serie de peticiones por el ciudadano Miguel Molina – quien también era síndico de la Municipalidad pero no se identificaba como tal— fueron dirigidas a la Municipalidad y en algunos casos elevadas al Superior Gobierno. Estas acciones de Molina generaron otras peticiones de abastecedores, unos se sumaron y otros señalaron los intereses que Molina ocultaba.

En febrero de 1824, el ciudadano Molina le solicitaba a la Municipalidad que se restableciera el antiguo sistema de posturas para el abasto de carnes. Señalaba que los tropiezos de la libertad residían en la distancia de las haciendas, la corruptibilidad del producto, no tener vendedores de confianza, pagar casa mientras se remataba el ganado, gastar para sí y para las bestias, abandonar a la familia para hacer negocios en la capital, pagar sirvientes, pregoneros.²⁰⁴

Molina aseguraba que para esto había que repastar las reses en las haciendas cercanas a la capital, pero para los más distantes las reses llegaban flacas y esto abarataba la carne. A los abastecedores les salía mejor vender 4 o 5 libras de carne por un real que vender el ganado en pie a los regatones. El pueblo salía favorecido con la subasta porque recibía más y mejor carne. ¿A quién perjudicaba la subasta? Preguntaba Molina y respondía: sólo a los ladrones que venden a extramuros para surtir carnicerías que no pueden celar los regidores por la distancia; a los que comparan carnes de reses mortecinas a un precio muy bajo; a los que ponen la ley al provinciano para que den sus partidas a la mitad de su valor y a los hacendados ricos que se aprovechan de los provincianos pobres y poquiteros.

²⁰⁴ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 3v. Municipalidad Año 1824

¿Será preferible la equivocada libertad que perjudica a tantos ciudadanos por el enriquecimiento de tres o cuatro, supongamos diez sujetos?²⁰⁵

En el escrito, Molina decía que no era hacendado ni tenía caudal, era sólo un padre de familia que contribuía con 360 reses anuales y que como otros enfrentaba las dificultades de este ramo, porque a los foráneos se les negaban los matadores, se les dificultaba la venta de menudeo, no encontraban quién les llevase la carne a expenderla en las tablas porque eran los regatones los que tenían a sus mujeres, hijos o parientes para que la vendieran y si algunos consumían algunas reses, era para no pagárselas o al menos demorarse un mes o más.

Así, la experiencia de 10 años (1814 – 1824) muestra, en opinión de Molina, que sólo la unión de los hacendados para la subasta de quince días, era la única favorable para todos.

Un grupo de 31 abastecedores (28 hombres y 3 mujeres) de la ciudad discrepaban con Molina sobre el sistema por posturas, e indicaban que éste se había pronunciado por la libertad de este ramo hacía algún tiempo. Cuando promovió la libertad además de la ganancia por la venta del ganado, tomaba las pieles para su curtumbre al precio que quería. Sin embargo no le fue tan rentable como él esperaba por lo que ahora pide se restablezcan las posturas.²⁰⁶

Además, señalaban que la carne que se despachaba en remates era muy inferior a la que se vendía en libertad porque se traían los ganados de peor calidad, se limpiaban las haciendas de reses viejas, flacas, inservibles y despreciables, porque los consumidores no tenían otra opción; y el mismo Molina podía indicar

²⁰⁵ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 5. Municipalidad Año 1824.

²⁰⁶ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 12. Municipalidad Año 1824.

cómo la hacienda El Rosario de los Padres de Santo Domingo y de otras muchas haciendas como las de las monjas, se libraban de este ganado.²⁰⁷

Los abastecedores se pronunciaban por la libertad que ya se había declarado con los helados y los gallos, para comerciar libremente en aquellos ramos que la industria, instrucción y fondos, les permitiera.

En mayo de ese mismo año (1824), nuevamente Miguel Molina exponía que en enero había presentado una exposición quejándose del monopolio en el abasto de la carne que era tan ruinoso al público. Sin embargo, el asunto había pasado de la Municipalidad y los síndicos al Gobierno y ahora a la Diputación Provincial, siendo esta última la que había pedido razón de algunas cuestiones para mejor decidir. Según Molina, el Secretario de la Municipalidad era “adicto” al monopolio.²⁰⁸

Para apoyar su petición de abasto por posturas, copia lo dicho en el Editor Constitucional de 28 de mayo de 1821. Éste señalaba, entre otras cosas, que quienes concurrían al rastro para la venta de la carne eran los regatones y no el público y lo que existía en la actualidad no era libertad sino un monopolio ruinoso para los vendedores y consumidores de carne. Una situación distinta ocurría cuando los ganaderos se reunían en un lugar y solicitaban ante un regidor abastecer al público, éste era un verdadero concurso de abastecedores que contrataban directamente con los consumidores. Molina aseguraba que en el sistema actual de libertad, los carniceros formaban un cuerpo intermedio entre los hacendados y el

²⁰⁷ AGCA B Leg. 625 Exp. 12510, folio 12v. Municipalidad Año 1824.

²⁰⁸ AGCA B Leg. 625 Exp. 12511, folio 1. Municipalidad Año 1824.

público. En un sistema de posturas los mismos matadores o carniceros no son sino administradores de los hacendados.²⁰⁹

En diciembre de ese mismo año (1824), más de cien abastecedores se pronunciaban a favor de la solicitud de Molina de restablecer las posturas.²¹⁰

Pero solamente dos días más tarde, once abastecedores escribían a la Municipalidad en contra de restablecer el sistema de posturas para el abasto de carne, en los siguientes términos:

Creemos esta medida contraria a los principios que ha adquirido el gobierno de la nación, porque ataca los derechos naturales del hombre y ofende las reglas de la justicia y de la economía pública. Las Cortes Españolas dieron la ley que establece la libertad apenas destruyeron el poder arbitrario de los Reyes, y parece extraño que proclamada la independencia se piense todavía en poner trabas al comercio y a la agricultura, atacando el derecho de propiedad que asegura a los ciudadanos la libre disposición de lo que les pertenece. Las trabas en todo género de especulaciones, sólo sirven para arruinar al comercio y a la agricultura, al comerciante ya al consumidor. Toda medida que no es general no puede ser justa, cuando hay un gran empeño por poner trabas a un género de abasto dejando a los otros en igual clase sin ellas, lo que pretende esa medida es encadenar la libertad. ¿En qué nos distinguimos los hacendados de los sembradores de trigo, maíz, frijol, de los cosecheros de sal y de azúcar, de los comerciantes de todas clases, para que se pongan trabas al giro de los rimeros y se deje libre a los segundos? ¿Por qué no se sacan a remate los géneros de algodón? ¿Por qué no se establecen las posturas para el pan, el maíz, el frijol, la sal? ¿Cuál es la diferencia entre unos y otros frutos?

Creemos, en segundo lugar, que el sistema de posturas ataca la propiedad particular, la cual tiene que ver con el poder que cada uno tiene de errar y disponer libremente de lo que es suyo. El derecho a la propiedad es reconocido y garantizado expresamente en la Constitución de la República. Serían muy tristes las consecuencias de reconocer en cualquier cuerpo el derecho sobre las propiedades particulares aunque fuese bajo el pretexto de beneficio público. Nos parece además, que la Municipalidad no está autorizada para coartar la libertad en ningún género de abastos.

²⁰⁹ AGCA B Leg. 625 Exp. 12511, folio 2v. Municipalidad Año 1821.

²¹⁰ AGCA B Leg. 625 Exp. 12512, folio 3. Municipalidad Año 1824.

La carne no se da más barata al Pueblo haciendo posturas. No es posible que el Fiel Ejecutor cele en treinta puestos a un tiempo que se cumpla lo ofrecido. Aun cuando se pusiese un Regidor perenne en cada tabla la destreza de las vendedoras de carne burlarían su vigilancia. Éstas son las que estafan al pueblo.

La libertad en todos los ramos en la única fuente de la riqueza pública. Es preciso conocer que el único modo de beneficiar al Pueblo es proteger a los particulares dando impulso a todos los ramos de la especulación. Asimismo pedimos se separe al ciudadano Miguel Molina, síndico de esta municipalidad por el interés personal que lo mueve en este particular.²¹¹

En 1832, José del Valle volvía a traer el asunto del abasto e indicaba que éste era libre en la capital y todos los pueblos del Estado y bajo esas condiciones decidió traer ganado de sus haciendas así como de Honduras y Nicaragua; aun con las dificultades que esta operación conllevaba, el ganado estuvo en tiempo, pero el poder legislativo, en octubre de ese año decretó que se utilizaría el sistema de posturas. “Se empezaron a desarrollar sus tristes efectos: subió el precio de la carne; quedó una parte del pueblo privado de este alimento y otra obligado a comprarlo más caro; se menguaron los ingresos de la Hacienda Pública, de la Municipalidad y del Hospital; quedé yo privado del uso libre de mis ganados; y los hacendados del Salvador que traían sus reses a este mercado y los de Honduras y Nicaragua que las vendían vivas a los del Salvador, fueron también envueltos en las consecuencias que debía producir un plan tan contrario a sus intereses.”²¹²

Para solucionar estas dificultades, del Valle, le proponía al Presidente del Estado lo siguiente:

²¹¹ AGCA A3.3 Leg. 2373 Exp. 35023, folio 5v. Municipalidad Año 1824.

²¹² AGCA, B 78.5, legajo 625, expediente 12527, folio 1v. Año 1832

1. Que el pueblo sea inmediatamente restituido al goce del derecho que tiene para ser provisto de sus alimentos en concurrencia libre sin sufrir los males que le causa diariamente el estanco de carne;
2. Que restituido el Pueblo, cuyo interés pesa más que el de 6 u 8 particulares, se trate de devolver a los privilegiados, si fuese justo, la cantidad que ofrecieron por el privilegio;
3. Que si no ha lugar la restitución del Pueblo, se me permita el uso libre de mis ganados donde me conviniere para que no sigan los daños y perjuicios que he sufrido y a cuya indemnización tengo derecho.²¹³

Diez años más tarde de la propuesta de Del Valle de volver al sistema de libertad, Joaquín Vidaurre señala las ventajas que puede traer el sistema de posturas y las condiciones que él ofrece a la municipalidad para que se le otorgue este ramo. Además señala que el abasto de carnes se ha vuelto un monopolio y a eso se debe la poca carne que se da por un real. Ante eso propone: dar 22 onzas por el mismo precio. Estas razones a mi parecer tan obvias demuestran que el publico sería más bien servido en todos conceptos bajo el sistema de remates o posturas, según se ha comprobado en diversas ocasiones, y en tal concepto yo ocurro a esta Corporación haciendo la propuesta de dar en todo el mes de Diciembre próximo o el de Enero del año entrante el abasto de carnes de esta ciudad con las condiciones siguientes. 1) vender a 3 libras 2 onzas de carnes de novillos repastados, vacas y torunos gordos por un real. 2) pagar todos los impuestos municipales y de hacienda publica que hoy cargan sobre este ramo. 3) alquilar a la Municipalidad las tablas necesarias a razón de 4 pesos el mes cada una 4) que la Corporación ordene los puntos necesarios de

²¹³ AGCA B Leg. 625 Exp. 12527, folio 2v. Municipalidad Año 1832.

venta en los barrios para mayor comodidad del público. 5) Que la misma Corporación, si lo tuviese a bien, nombre entre sus individuos el juez de abastos que cele el cumplimiento de las personas que tengan que desempeñar en este negocio.”²¹⁴

En los años posteriores, los debates se hicieron menos intensos a medida que el sistema de libertad en el abasto fue imponiéndose. Sin embargo los abastecedores, dueños de ganado, se hicieron escuchar cuando sus intereses particulares eran afectados.

Así lo podemos apreciar en el estudio de Oscar Peláez sobre los negocios de Francisco Cordón, uno de los principales ganaderos y comerciantes de la ciudad de Guatemala para finales del siglo XIX.²¹⁵ El autor reconstruye un complejo entramado de relaciones comerciales y políticas de este personaje decimonónico que inicia su carrera en la década de 1860 como abastecedor de ganado para la ciudad de Guatemala, encargándose también de comercializar la carne y el sebo. En 1871, Cordón Batres asume el cargo de Regidor 7º. de la Municipalidad. Adicionalmente, Cordón presta dinero a interés, tanto al gobierno como a particulares y su relación con los nuevos inquilinos del recién estrenado mercado le permite convertirse en fiador de muchos de ellos.²¹⁶

²¹⁴ AGCA B Leg. 879 Exp. 21356. Municipalidad Año 1842.

²¹⁵ PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo, “La economía urbana de la Nueva Guatemala de la Asunción vista a través de los negocios de Francisco Cordón Batres: el abastecimiento de carne, 1871-1898”, en Mesoamérica 27 (junio), pp. 93-126, 1994.

²¹⁶ El mercado fue construido en 1870 en la antigua Plaza del Sagrario propiedad de la Iglesia y por la cual la Municipalidad reconoció en 1869 una deuda de cuarenta mil pesos por concepto de indemnización. El proyecto para construir el mercado de la ciudad databa de 1830, cuando se elaboró el plano que tenía previsto la construcción de 48 tiendas y 56 cajones, a un costo de mil y doscientos pesos cada uno, respectivamente. PELÁEZ, 1994, op. cit. pp. 95-97.

En la década de 1880, Cordón Batres ya aparecía como el segundo abastecedor de ganado más importante de la ciudad, así como el mayor proveedor de carne para instituciones estatales entre las que destaca la guardia de honor, escuela militar, batallón permanente, brigada de artillería, Hospital Militar, fuerte de San José, penitenciaría y el hospital San Juan de Dios. En 1886, Cordón promovió la formación de un “comité de ganaderos” con otros once abastecedores con el objetivo de establecer las cantidades de reses que se beneficiarían en el rastro diariamente, así como precios fijos para la carne frente a los proveedores más pequeños. El convenio firmado ante el abogado Manuel Alvarado, establecía que los abastecedores otorgaban a Cordón el beneficio de todos sus ganados.²¹⁷

Tabla No. 8
Proveedores de ganado vacuno para el rastro de la capital, abril de 1886

Ganaderos	Novillos anuales		Novillos mensuales	
Herrera y Compañía	2,800	26.78%	232	25.36%
Francisco Cordón y Javier Castejón	1,600	15.31%	172	18.79%
Antonio Taboada	1,400	13.99%	125	13.67%
Miguel Asturias	900	8.62%	75	8.19%
Pedro Gálvez Portocarrero	800	7.65%	66	7.22%
Leopoldo Bolaños	700	6.69%	58	6.33%
Guillermo Rodríguez	600	5.74%	50	5.46%
Urruela y Compañía	500	4.78%	42	4.59%
José Saravia	452	4.33%	37	4.05%
Carlos Jaramillo	400	3.83%	33	3.61%
Eduardo y Federico Asturias	300	2.88%	25	2.73%
Total	10,452	100.00%	915	100.00%

Fuente: PELÁEZ, 1994, op. cit., p. 106.

²¹⁷ PELÁEZ, 1994, pp. 105-106.

Sin embargo, la sociedad no tardó mucho tiempo y un año más tarde tan sólo cuatro proveedores se repartían un abasto anual de 9,000 novillos para el mercado de carne de la ciudad que representaban más del 85% del total abastecido. Se trataba de Francisco Cordón Batres, con el 50% de los novillos, seguido de Herrera y Compañía con el 33.34%, Pedro Gálvez Portocarrero con el 11.11% y Carlos Jaramillo con el 5.55%. La concentración del mercado de la carne en estos cuatro abastecedores les permitía imponer cuotas y precios, así como impedir el ascenso de proveedores más pequeños.²¹⁸

²¹⁸ PELÁEZ, 1994, p. 108.

REFLEXIONES FINALES

A partir de una exhaustiva revisión documental en fuentes de primera mano, esta investigación estudia la evolución del mercado de alimentos de primera necesidad para la ciudad de Guatemala para un periodo en el que la historiografía tradicional ha privilegiado los sucesos de carácter político, así como recrear y estudiar algunas de las formas que adquiere el liberalismo económico en Guatemala.

Luego de su traslado en 1776 y la posterior la crisis económica de principios del siglo XVIII, que provocó migraciones importantes, en la primera mitad del siglo XIX la ciudad de Guatemala se nos presenta como un centro urbano pequeño y de lento crecimiento en comparación con otras ciudades latinoamericanas importantes como la ciudad de México. Sin embargo, seguía siendo el centro urbano más poblado de la región y, por lo tanto, con mayores demandas de alimentos de las áreas rurales.

Los efectos de la crisis se pueden observar en los cambios en la actividad laboral, la reducción del circulante, la especulación y el aumento de precios. En el ramo de los abastos, la reducción del número de reses que llegaban al rastro de la ciudad de Guatemala determinó cambios importantes en el consumo, los que se reflejan en el número de reses sacrificadas diariamente. Asimismo, el control que observábamos en el ramo para el periodo anterior, se ve alterado constantemente por las demandas de los vendedores al menudeo, quienes intentaban evadir los controles de la Municipalidad, esgrimiendo las libertades del nuevo sistema económico.

En el ramo de abasto de granos, podemos observar una disminución de la producción cerealera derivada del impacto de las malas cosechas como resultado de fenómenos naturales (plagas de langosta, sequías e inundaciones). Así como un reacomodo del mercado debido a los cambios generados por la libertad de comercio.

Tanto en el mercado de la carne como en el de los granos, los fenómenos de carácter político también provocaron problemas de abastecimiento y especulación durante el periodo objeto de estudio. Destacan aquí las guerras y los momentos en los que la ciudad de Guatemala fue sitiada, como sucedió en 1829 y 1840. Sin embargo, los documentos consultados nos muestran que a pesar de los altos precios y la reducción de los alimentos, la ciudad de Guatemala nunca experimentó periodos de carestía total y hambruna. En este sentido, observamos que la Municipalidad se adelantaba a los momentos más críticos captando los granos las haciendas y labores cercanas a la capital, estableciendo controles y cuotas aún en épocas de libertad de comercio y solicitando el apoyo del Superior Gobierno para traer granos de otras regiones como Escuintla y Los Altos.

Otros factores que inciden en el mercado de los granos son las acciones de los regatones que interceptan los granos antes de entrar a la ciudad y luego lo venden a mayores precios, así como la discrecionalidad de los abastecedores para aplicar los reglamentos y la resistencia de los vendedores de la ciudad para aceptar el control de sus actividades por parte de la Municipalidad.

El combate de las autoridades municipales frente a estas expresiones comunes de un sistema de libre comercio, nos revelan un liberalismo local de corte proteccionista, que gradualmente se aleja de los principios del ilustrado Jovellanos.

A diferencia del periodo que va desde 1776 hasta 1821, en el que la Audiencia y el Ayuntamiento se enfrentan por el control de los asuntos de la ciudad, en este estudio que va desde 1821 hasta 1871 la relación entre la Municipalidad y el Superior Gobierno en el tema de los abastos no revela grandes conflictos de intereses ni posiciones encontradas en las decisiones. Lo que aparece a menudo, es la subordinación de la corporación municipal a las decisiones del Superior Gobierno, mientras que este último actúa con frecuencia como árbitro cuando surgen disputas entre la Municipalidad y los abastecedores o entre la Municipalidad y los vendedores.

No obstante, vemos que a pesar de los cambios en la dirección de la corporación municipal, se trata de una institución que, esgrimiendo la función que tiene asignada de velar por el bienestar de la población garantizando la existencia de alimentos de primera necesidad, impone controles y prohibiciones a los procesos de distribución y consumo, aunque ello sea incongruente en un sistema de libertad de comercio.

Los cambios políticos posteriores a 1821 reconfiguraron los mercados, pues las áreas rurales ya no estaban obligadas a enviar su producción, en ese sentido las autoridades de la ciudad iniciaron medidas alternativas como incrementar la producción en áreas cercanas y establecer relaciones más estrechas con los centros cerealeros del occidente. Para ello, frecuentemente recurría al Superior Gobierno en solicitud de auxilio y esgrimiendo diversos argumentos que iban desde la alarma frente a la posible escasez y hambruna, hasta la persuasión.

La introducción de las medidas inspiradas en el liberalismo económico se adaptaron de acuerdo con las presiones y las circunstancias de cada época, un ejemplo de esto se encuentra en los sucesivos cambios de posturas a libertad en la

comercialización de la carne o en el retorno al control de la distribución de granos después de 1846.

A pesar de los intentos de la Municipalidad por mantener concentradas las actividades productivas y comerciales como la venta de carne, los vendedores al menudeo muestran resistencia debido probablemente a los controles sobre pesos, medidas y precios. Esto provoca que a lo largo del periodo se reduzca el número de mercados de carnes y que proliferen los mataderos y las ventas en toda la ciudad a pesar de las prohibiciones.

De tal manera que la libertad económica no se impone de manera uniforme, iniciando un escabroso camino en el que no va a ser extraño encontrar disposiciones de total libertad seguidas de controles más estrictos y prohibiciones. En el caso del mercado de la carne destaca la existencia de medidas que no duran por mucho tiempo, siendo frecuente encontrar en un mismo mes posturas junto a libertad de venta. Lo mismo ocurre con el mercado de granos, especialmente trigo, en donde encontramos una época de total libertad (1821 a 1842), seguida de otra en que se retoman los controles y la alhóndiga vuelve a tener el papel de depósito obligatorio.

Uno de los aspectos más interesantes que han salido a luz en el análisis de los discursos políticos de la época es la posición ideológica de José Del Valle. En los estudios políticos comúnmente se le ha catalogado como un conservador, defensor de la monarquía constitucional y el proteccionismo. Sin embargo, una lectura más atenta nos revela un pensador liberal que evoluciona a medida que avanza el tiempo. Su particular posición como político y como abastecedor de ganado lo coloca en el centro de la discusión, descubriéndonos a un liberal conocedor de los clásicos (Adam Smith y Jovellanos) que aporta sus conocimientos y su experiencia en la

administración pública para mejorar el sistema de los abastos. Su muerte en 1834 a los 54 años, coincide con una época en que los discursos de los abastecedores se reducen dejan de tener la elocuencia y coherencia de las décadas anteriores.

Al final del periodo estudiado, el mercado de la carne se desarrolla bajo el sistema de libertad, sin embargo el poder económico de los abastecedores más grandes se impone sobre proveedores más pequeños. Esto determina el restablecimiento de cuotas, ahora impuestas por los mismos proveedores, quienes también establecen los precios.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGCA Archivo General de Centroamérica
 Leg. Legajo
 Exp. Expediente

FUENTES PRIMARIAS (DOCUMENTOS DEL AGCA)

Signatura y Fondo	Legajo	Expedientes	Fechas
A1.2.11	5917	51010	1781
A1.2 Ayuntamiento	2190	15738	1805
A3.3 Ayuntamiento	2369	34993	1825
A3.3 Ayuntamiento	2370	35007	1813
A3.3 Ayuntamiento	2372	35022, 35024, 35026	1821
A3.3 Ayuntamiento	2373	35023	1824
B.5.7 Municipalidad	66	1816	1822
Signatura B78.1 Libros de cabildo	529	10101, 10102	1822
Libros de cabildo	530	10104	1825
Libros de cabildo	531	10105, 10106	1826, 1827
Libros de cabildo	532	10107, 10108, 10109	1828, 1829
Libros de cabildo	533	10110, 10111	1830, 1831
Libros de cabildo	534	10112	1832
Libros de cabildo	534	10113	1833
Libros de cabildo	535	10114	1834
Libros de cabildo	536	10116, 10117	1836, 1837
Libros de cabildo	538	10119	1839
Libros de cabildo	539	10120	1840
Libros de cabildo	540	10121	1841
Libros de cabildo	541	10122	1842
Libros de cabildo	542	10124, 10125	1844, 1845
Libros de cabildo	543	10126, 10127	1846, 1847
Libros de cabildo	544	10129	1849
Libros de cabildo	545	10130, 10131	1850
Libros de cabildo	545	10131	1851, 1852
Libros de cabildo	546	10132, 10133	1852, 1853
Libros de cabildo	547	10134, 10135	1854, 1855
Libros de cabildo	548	10137, 10138	1857, 1858
Libros de cabildo	549	10140	1860
Libros de cabildo	550	10142	1862
Libros de cabildo	551	10145	1863
Libros de cabildo	552	10148	1868
B Municipalidad	590	10619	1849

Signatura y Fondo	Legajo	Expedientes	Fechas
B Municipalidad	613	12356, 12360, 12363, 12368	1836, 1838, 1841, 1846, 1849
B Municipalidad	614	12419, 12420, 12421, 12425, 12426, 12427, 12428, 12429, 12435, 12441, 12468, 12471	1865, 1866, 1867, 1869, 1872, 1879, 1890
B Municipalidad	615	Alhóndiga exp. 12471 al 12481	1847-1865
B78.5 Municipalidad	625	12509, 12510, 12511, 12512, 12515, 12520, 12527, 12530, 12532, 12534, 12537, 12541, 125350	1822, 1824, 1825, 1831, 1832
B14 Municipalidad	671	14432, 14433, 14435, 14436, 14437, 14438, 14440, 14441,	1828-1881
B78.19 Municipalidad	696	Municipalidad	1827
B Municipalidad	750	17646, 17656	1825-1879
B14 Municipalidad	783	19215, 19219, 19220, 19221, 19222, 19223, 19224, 19226, 19227, 19228, 19231	1853-1857
B Municipalidad	850	20189, 20190, 20191, 20192, 20194, 20198, 20200, 20202, 20203, 20204, 20205, 20209, 20212	1825 - 1842
B Municipalidad	852	20261, 20279	1868-1888
B Municipalidad	859	20731	1851
B Municipalidad	879	21356	1842
B Municipalidad	1195	29233, 26935	1834, 1839
B Municipalidad	1467	35333, 35334, 35336, 35340	1840, 1841
B14 Municipalidad	1496	Leyes muni.	1866-1891
B14 Municipalidad	1497	Mercados	1823-1899
B14 Municipalidad	1505	(un expediente)	1806-1842
B14 Municipalidad	1509	Rastros	1822-1893
B14 Municipalidad	1510	Rastros	1883-1894
B Municipalidad	1891	43471	1832
B Municipalidad	1911	28996	1835
B Municipalidad	2557	60601	1831
B14 Municipalidad	3553	Licencias varias	1851-1894
B Municipalidad	3599	82689	1832
B Municipalidad	3600	82793	1838
B14 Municipalidad	15694	Harina – panaderías	1923
B Gobernación	28539	125	1847
B Gobernación	28567	166	1852
B Gobernación	28601	222	1865

BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE 1825, Primera Constitución de 1825, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

BONILLA BONILLA, Adolfo, Ideas económicas en la Centroamérica ilustrada, 1793-1838, El Salvador: FLACSO, 1999.

CASAL, Pío (Enrique Palacios), Reseña de la situación general de Guatemala, 1863. Primera edición 1865. Edición, introducción y notas de Jorge Luján Muñoz. Guatemala: Academia de Geografía e Historia, 1981.

CHINCHILLA AGUILAR, Ernesto, El Ayuntamiento Colonial de la Ciudad de Guatemala, Guatemala: Editorial Universitaria, 1961.

Constitución Política de la Monarquía Española decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias, Cádiz, 18 de marzo de 1812. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.

Cortes Generales y Extraordinarias, Constitución Política de la Monarquía Española decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias, Cádiz, 18 de marzo de 1812. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.

CONTRERAS, Daniel, "Evolución monetaria", en LUJÁN MUÑOZ, Jorge (editor), Historia General de Guatemala. Guatemala: Asociación de Amigos del País/Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Tomo IV: Desde la República Federal hasta 1898, 1995, pp.603-615.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio, Carlos III y la España de la Ilustración [1ª. edición Alianza Editorial, 1988]. Madrid: Ediciones Altaza, 1996

DUNN, Henry, Guatemala o las Provincias Unidas de Centro América durante 1827 a 1828. [Traducido por Ricardo de León]. Guatemala: Tipografía Nacional.

GELLERT, Gisela, "Ciudad de Guatemala: factores determinantes en su desarrollo urbano (1775 hasta la actualidad)" en Mesoamérica, 27 (junio), pp. 1-68, 1994

HAEFKENS, Jacobo, Viaje a Guatemala y Centroamérica. [1a. edición en holandés: 1827 y 1832]. Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Serie Viajeros, vol. 1. Guatemala: Editorial Universitaria, 1969.

JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, Informe sobre la Ley Agraria. Informe de la sociedad económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria, extendido por su individuo de número el señor don Gaspar Melchor de Jovellanos, a nombre de la junta encargada de su formación. José Lage editor, Madrid: Ediciones Cátedra, 1983.

LANGENBERG, Inge, "La estructura urbana y el cambio social en la ciudad de Guatemala a fines de la época colonial", en Webre, Stephen (editor), La sociedad colonial en Guatemala, estudios regionales y locales. Antigua Guatemala: CIRMA, 1989, pp. 221-249.

LUJÁN MUÑOZ, Jorge (editor), Historia General de Guatemala. Guatemala: Asociación de Amigos del País / Fundación para la Cultura y el Desarrollo. Tomo IV: Desde la República Federal hasta 1898, 1995.

LUTZ, Christopher H., Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala, 1541-1773. Serie Monográfica, 2. Antigua Guatemala: CIRMA, 1982.

MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo, "Centroamérica en los años de la independencia: el país y sus habitantes" en Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, XLVII (enero-diciembre), 1974.

MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo, La patria del criollo: ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca. [1a. edición Guatemala: Universidad de San Carlos, 1970]. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.

MOLINA, Pedro, El Editor Constitucional, 24 julio 1820 al 20 agosto 1821. [2a. edición]. Guatemala: Editorial José de Pineda Ibarra, 3 tomos, 1969.

MOLINA CALDERÓN, José, "Deuda Externa", en LUJÁN MUÑOZ, Jorge (editor), Historia General de Guatemala. Guatemala: Asociación de Amigos del País/Fundación para la Cultura y el Desarrollo, Tomo IV: Desde la República Federal hasta 1898, 1995, pp. 597-603.

MORELET, Arturo "Viaje a la América Central y el Yucatán." en FERNÁNDEZ CUESTA, Nemesio. Nuevo Viajero Universal: Enciclopedia de Viajeros Modernos. Tomo III América. Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar y Roig, Editores, 1861.

PALMA MURGA, Gustavo Enrique, CHUTÁN ALVARADO, Edgar Fernelly y HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Joel Amilcar, Estratificación social y condiciones de vida en la ciudad de Guatemala, 1871-1900. Guatemala: DIGI / USAC, 1996.

PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo, "Economía urbana de la Nueva Guatemala de la Asunción: El abastecimiento de carne, 1871-1898", en VELÁSQUEZ CARRERA, Eduardo Antonio y PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo, 1993.

PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo, "La economía urbana de la Nueva Guatemala de la Asunción vista a través de los negocios de Francisco Cordón Batres: el abastecimiento de carne, 1871-1898", en Mesoamérica 27 (junio), pp. 93-126, 1994.

PELÁEZ ALMENGOR, Oscar Guillermo (coordinador), Sagastume Paiz, Tania, María del Carmen Muñoz (investigadoras titulares) y Barrios Prado, Diana (auxiliar de investigación), La ciudad ilustrada: las influencias del pensamiento ilustrado en el traslado, construcción y organización de la economía de la ciudad de Guatemala, 1776-1821. Proyecto DIGI-CEUR, 2004.

PINEDA DE MONT, Manuel, Recopilación de las leyes de la República de Guatemala compuesta y arreglada por Don Manuel Pineda de Mont virtud de orden especial del Gobierno Supremo de la República. Guatemala: Imprenta de la Paz en el palacio. [tomo I, libros I, II, III y IV, 1869; tomo II libros V, VI y VII, 1871 y tomo III libros VIII y IX, 1872].

PINEDA DE MONT, Manuel, Recopilación de las leyes de Guatemala. Reimpresión del primer tomo original, 3 volúmenes. Guatemala: Ministerio de Finanzas Públicas, 1979.

POMPEJANO, Danielle, La crisis del Antiguo Régimen en Guatemala (1839-1871). 1ª, edición en italiano 1990. Guatemala: Editorial Universitaria, 1997

SAGASTUME PAIZ, Tania, Trabajo urbano y tiempo libre en la ciudad de Guatemala, 1776-1840, tesis doctora en historia, México: El Colegio de México, 2002.

SMITH, Adam, Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. [1a. edición en inglés, 1776, 1a. edición en español, 1794] Edición de Edwin Cannan con introducción de Max Lerner. México: Fondo de Cultura Económica, 1958.

SOLA AYAPE, Carlos, "Abastecimiento urbano y liberalismo económico: la policía de abastos en la Navarra del siglo XIX", Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2006.

VALLE, José Cecilio del, Escritos del Lic. José Cecilio del Valle en el periódico El Amigo de la Patria. 2 tomos. Guatemala: Editorial José de Pineda Ibarra, 1969.

WOODWARD, Ralph Lee, "Crecimiento de población en Centroamérica durante la primera mitad del siglo de la independencia nacional, investigación reciente y estimados hasta la fecha", en Mesoamérica 1 (enero), Antigua Guatemala: CIRMA, 1980, pp. 219-231.

WORTMAN, Miles L., Government and Society in Central America, 1680-1840. Nueva York: Columbia University Press, 1982.

ANEXOS

No. 1

Reglamento que deberá observarse en el expendio de carnes, Año 1822

1º. El Celador velará sobre el buen orden y arreglo de la venta de carnes, haciendo que se guarden y cumplan los puntos prevenidos en este reglamento.

2º. Para esto, deberán concurrir diariamente el Señor Fiel Ejecutor a la Carnicería al tiempo del despacho los señores Alcalde y Síndico siempre que gusten.

3º. Cada vendedor o vendedores fijará en su respectivo puesto una tarjeta donde exprese el número de onzas o libras de carne que quiera dar por medio o un real, en disposición que todo el mundo pueda leerla.

4º. No pasará de un real por ahora el arrendamiento diario por cada puesto de los del cabildo y si llegase el caso de quedar desocupados tantos puestos de que toda la venta quede reducida a la mitad de los 28 que se numeran, desde el día pagarán dos reales los que subsistan.

5º. No se permitirán mostradores que impidan el paso de las reses a los puntos inmediatos. El celador tendrá cuidado de la observancia de este punto.

6º. Si llegare el caso de que en algún punto se vende carne podrida e insalubre, perderá el dueño toda la cantidad que resulte viciada pagando además una multa de diez pesos que exigirá el Fiel Ejecutor, la mitad para el denunciante y la otra para el Cabildo.

7º. Si hubiere denuncia de que en algún lugar que no fuere en la del Cabildo y los tres puntos de las parroquias, se vendiere carne contra lo dispuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento, caerá de comiso, abdicándose la mitad para la persona que lo denunciase, la otra mitad a beneficio de los presos de arrobos y entendiéndose que lo mismo deberá comprender a la carne salada.

8. El beneficio de la carne se hará primeramente en el rastro, de donde será conducida para los puestos públicos en carros proporcionados y de ninguna suerte en hombros.

9. Por una onza que faltare del ofrecido cuartillo de carnes, se multe al comprador o vendedor por dos onzas, en medio o un real, medio real de multa. Por tres o cuatro en dos... y en progresivamente. Todo el expendio se hará por una sola puerta.

Fuente: AGCA B Leg. 750 Exp. 17645, Municipalidad, Reglamento expendio de carnes, año 1822.

No. 2

Decreto de libertad de carnes, 1833

Decreto de la Asamblea Legislativa, de 3 de julio de 1833, autorizando al gobierno para entablar la libertad de carnes con otras facultades.

Facúltase al gobierno:

1º. Para entablar la libertad de carnes o las baratas diarias según lo estime conveniente.

2º. Para reducir el impuesto de un real por arroba de carne a ocho reales por res.

3º. Para exonerar de la capitación a los individuos que componen los cuerpos de milicia activa.

Fuente: Pineda de Mont, 1979, tomo III, libro IV, título IV de los abastos, ley 2ª, p. 649.

No. 3

Ordenanzas para el mejor arreglo en el edificio de la Alhóndiga, Año 1836

La municipalidad de esta corte en una de las atribuciones que le da el arto. 169 de la constitución del Estado, que le confía el gobierno económico de su distrito, y 56 de la ley de 9 de noviembre de 1825 que lo autoriza para dictar providencias referentes a sus abastos; y con noticia de los abusos que se han cometido con motivo de la introducción forzosa de la harina en el edificio de la Alhóndiga y considerando que dicha introducción forzosa y contraria a los principios económicos mas conocidos, y a los de libertad de que deben gozar los abastos y sus dueños, para llevarlos y venderlos en los puntos y a las personas que mas convenga a sus propios intereses; deseamos comisionar esta misma libertad y franquicia, con el aumento de los fondos de propios, destinados a tantos objetos de interés público, ha venido en acordar y mandar con aprobación del Gobierno Supremo que se observe la siguiente Ordenanza:

Arto. 1º. Son libres todos los introductores de harina a esta Capital (después de haber satisfecho en la respectiva garita, los gravámenes impuestos a este fruto) para llevarlo y venderlo en la casa, lugar o punto, que tengan por conocimiento.

Arto. 2º Los que quieran continuar llevándolo a la Alhóndiga, para descargarlo y expendirse en dicho punto y depositarlo hasta que verifique su venta pagaran por derecho de almacenaje o bodegaje un real por cada ocho maquilas, a beneficio de los mismos fondos de propios.

Arto. 3º Si los dueños o introductores de la harina quisieren hacer uso de la romana que tiene en el edificio la municipalidad el encargado de la Alhóndiga, la pondrá a su disposición y les ayudará en el repeso, llevando por este trabajo, y como premio que se le asigna por el cuidado del edificio un real por cada veinte y cuatro maquilas.

Arto. 4º. Dicho encargado que lo será nombrado por el tesorero municipal y afianzará a su satisfacción y bajo su responsabilidad, el manejo de los fondos de que se ha hablado.

Arto. 5º. El fiel ejecutor cuidará de la puntual observancia de las prevenciones que contiene esta ordenanza.

Arto. 6º Ella no podrá ser alterada por otras disposiciones que la contraríen, sino es, que sean dictadas por el cuerpo Legislativo, o del Gobierno Supremo o por el mismo cuerpo municipal para mejor proveer al interés del publico, y de sus fondos expresados.

Dada en la sala de sesiones de la Municipalidad de esta corte a los quince días del mes de marzo de mil ochocientos treinta y seis.

Fuente: AGCA B78.1 Leg. 536, Exp. 10116, Municipalidad Sesión pública No. 21.

No. 4

Reglamento del Fiel Ejecutor, Año 1839

Arto.1º. Corresponde a esta comisión arreglar los puestos de venta en la plaza, por calles y de manera que los compradores puedan andar libremente por ellas: hacer las reparaciones que crea convenientes e imponer penas correccionales a los contraventores.

Arto. 2º. Cuidar que los pesos y medidas estén arreglados a la ley.

Arto. 3º. Reconocer las carnes de toda especie de animales, frescas o saladas, y demás víveres que se vendan en la plaza con el objeto de que si están corrompidas se arrojen al campo, imponiendo al que así las vendiere una multa que no baje de diez pesos u otros tantos días de prisión.

Arto. 4°. Presenciar frecuentemente el beneficio de las reses que se matan en el rastro y cuidar de que ninguna se degüelle sin estar reconocida por sana.

Arto. 5°. En el caso que le parezca que alguna res esta enferma o accidentada hará que inmediatamente se saque de los toriles, y mandara que no vuelva a entrar en ellos, hasta que este enteramente sana.

Arto. 6°. Visitara también con frecuencia las carnicerías: examinara la salubridad de la carne que se venda, mandando votar la que encontrare corrompida e imponiendo la multa establecida en el arto. Al que así lo expendiese.

Arto. 7°. Cuidara de que el encargado de la alhóndiga y el del rastro cumplan exactamente con sus deberes.

Arto. 8°. No se permitirá que los regatones compren ninguna clase de víveres antes de las doce del día: impedirá el que estos salgan a los suburbios o detener a los vivanderos, pudiendo imponer a los infractores prisión o multa según la gravedad del hecho que haya ocurrido .

Arto. 9°. En caso de peste hará que los vivanderos se dispersen por toda la plaza, especialmente los de carnes y pescados.

Arto. 10°. Examinara por si o de la manera que juzgue mas acertada, las tiendas de comestibles especialmente las panaderías, y pondrá remedio s los abusos que notare dando cuenta a la municipalidad de lo que merezca su conocimiento.

Arto. 11°. Para el cumplimiento de todo lo dispuesto tendrá un ministro pagado por los fondos municipales. Deberes del Fiel del Rastro .

Articulo 12°. Hará que el ganado que se halla de matar quede apartado y encerrado desde la víspera en uno de los toriles o en el patio principal cuidando de que no halla ningún animal enfermo o accidentado.

Arto. 13°. Hacer que la matanza comience a las cinco de la mañana y no antes, a cuya hora deberá estar en el edificio para presenciar que aquella se haga de las reses que han sido apartadas; y para que examinadas estas no se mate la que tuviere aparato de accidente .

Arto. 14°. En caso de que después de matada una res se le encontrare el baso malo o dañado mandara inmediatamente apartar la carne y dará cuenta en el acto al fiel Ejecutor.

Arto. 15°. Velar sobre que no se abran las panzas ni limpien las tripas hasta que se haya concluido la matanza y remitido la carne a las carnicerías; cuidar de que ningún matador salga sin haber lavado y barrido bien el piso, para lo cual mantendrá dicho fiel dos palas y cuatro escobas; de que los mismos mataderos no pongan ocote encendido sobre los pilares y cerca de ellos.

Arto. 16°. Mantener los toriles aseados y asegurados y cuidar de que el portero conserve el lugar en buen estado; que los mantenga cerrados a las horas que no se haga uno de ellos y vigile las paredes y trancas de los corrales.

Arto. 17°. Reconocerán estos empleados por su inmediato Jefe al Fiel Ejecutor.

Fuente: AGCA B78.1 Leg. 538, Exp. 10119, Municipalidad, Sesión Extraordinaria No. 94, 30 Diciembre 1839.

No. 5

Reglamento del Fiel de la Alhóndiga, Año 1839

Arto. 18°. Vivirá en el edificio y lo mantendrá con limpieza, cuidando de los útiles que recibirá por inventario y entregara de igual manera al que le suceda.

Arto. 19°. Abrirá la puerta a las seis de la mañana a fin de que la harina que llegue a repesarse se descargue inmediatamente.

Arto. 20°. Si los introductores de esta quisieren hacer uso de la romana del edificio, la pondrá a su disposición y le ayudara en el repeso, llevando por este trabajo un real por cada veinte y cuatro maquilas.

Arto. 21°. Dicho encargado que lo será el recaudador del almacenaje será nombrado por el tesorero municipal; pero en todo lo que no sea manejo de fondos reconocerá por Jefe inmediato al Fiel Ejecutor .

Arto. 22°. Como recaudador exigirá por derecho de almacenaje un real por cada ocho maquilas, y un cuartillo por las que se extraigan de la Ciudad para otros puntos.

Fuente: AGCA B78.1 Leg. 538, Exp. 10119, Municipalidad, Sesión Extraordinaria No. 94, 30 Diciembre 1839

No. 6

Decreto No. 37, Año 1849

El Presidente Interino de la República de Guatemala

Considerando que aún no ha cesado la necesidad de conservar sobre las armas una fuerza capaz de restablecer el orden público, de imponer a los sublevados y de dar a la nación la respetabilidad conveniente, para que se mantengan ilesos sus derechos; teniendo en consideración que el entretenimiento de dicha fuerza demanda erogaciones extraordinarias que sólo pueden cubrirse con impuestos indirectos y temporales, que pesando igualmente sobre todos los habitantes sean menos sensibles y más fáciles para su cobro, con presencia de lo informado por la comisión especial de hacienda, de conformidad con la consulta del Consejo, de 25 del corriente y haciendo uso de la ilimitada autorización concedida por la Asamblea Constituyente.

DECRETA

Artículo 1°. Se establece una contribución indirecta con el nombre de Subvención de guerra y por espacio de seis meses; y con este fin, pagar precisamente el comprador.

1°. Se cobrarán por cada maquila de harina cuatro reales, que deberá pagar precisamente el comprador.

2°. Se cobrarán también ocho reales por cada bulto de efectos extranjeros que se introduzcan por cualesquiera de los puertos o fronteras de la República.

3°. Se cobrarán así mismo ocho reales por cada carga de cacao, de sesenta libras de peso, que se coseche en la República.

4°. Se cobrarán igualmente cuatro reales por cada res que se beneficie en cualquier punto de la República.

Artículo 2°. Estos cobros comenzarán a tener efecto el día 1°. del próximo julio.

Artículo 3°. El impuesto de la harina se verificará en las alhóndigas, por el empleado que destine la administración general de rentas. En los lugares en donde no haya alhóndigas, la propia administración designará los puntos de venta, a fin de que en ellos se haga el cobro del impuesto decretado.

Artículo 4°. El que deben satisfacer los bultos de efectos extranjeros se exigirá en las aduanas en que se practica el registro, sirviendo de base para la regulación de los bultos lo establecido en el cobro de peaje, y en los mismos términos en que hoy se paga el derecho de alcabala interior, se cobrará el impuesto del cacao y de las reses.

Artículo 5°. La administración general de rentas cuidará de que se lleve cuenta por separado del ingreso de estos arbitrios.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala a 26 de junio de 1849.

Mariano Paredes. El Ministro de Hacienda Manuel Cerezo

Fuente: AGCA B Leg. 613 Exp. 12381, Municipalidad 26 junio 1849.